



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas y Sociales

Carrera de Género y Desarrollo

La paridad: de la demanda del movimiento de mujeres para la participación a la vulneración de sus derechos en la conformación de los Consejos Municipales, municipio de Cuenca, año 2019

Trabajo de titulación previo a la obtención del
título de Licenciada en Género y Desarrollo

AUTORA: Jasmín Mariela Vega Novillo
CI: 0103875027
Correo electrónico: jazmin_veganovillo@yshoo.es

DIRECTOR: Lic. Víctor Manuel Quesada Orellana Mg. Sc.
CI: 0101387090

Cuenca - Ecuador
29 de octubre de 2021



RESUMEN

El trabajo de titulación denominado *La paridad: de la demanda del movimiento de mujeres para la participación a la vulneración de sus derechos en la conformación de los Consejos Municipales, municipio de Cuenca, año 2019*, presenta una investigación en torno a la participación política electoral de las mujeres, fundamentada en la paridad y sobre este concepto, estudia el caso municipio de Cuenca, año 2019.

Se realiza un recorrido histórico de la participación ciudadana y política de las mujeres en la historia del Ecuador. Se establecen las categorías de análisis del caso. Se efectúa un balance de la institucionalización ecuatoriana de los principios de igualdad y paridad, en la participación política de las mujeres. Se consignan voces y concepciones sobre los principios constitucionales de paridad, secuencialidad y alternancia. Finalmente, se analiza la violación del principio de paridad en la elección de la Vicealcaldía, en el Consejo Municipal de la ciudad de Cuenca.

Palabras Clave: Paridad. Igualdad. Patriarcado. Género. Violencia. Política. Estereotipos. Feminismo. Sistema electoral.



ABSTRACT

This degree work denominated the parity: demand from the women's movement, for the electoral political participation, to the neglecting in the establishment of the Municipal Councils: the case of Cuenca Municipality, in the year 2019 presents research about women's electoral political participation grounded on and about the concept of parity to study the case of Cuenca Municipality in the year 2019.

A historical overview of women's political and civil participation in Ecuador is done. Categories for the analysis of this case are established. A balance of the Ecuadorian institutionalization of the principles of equality and parity in women's political participation is carried out. Voices and conceptions about the constitutional principles of parity, sequentially, and alternation are provided. Finally, violation of the principle of parity in the election of the Deputy Mayor's Office in the Municipal Council of the City of Cuenca is analyzed.

Keywords: Parity. Equality. Patriarchy. Gender. Political violence. Stereotypes. Feminism. Electoral system.



CONTENIDO

RESUMEN	2
ABSTRACT	3
CONTENIDO.....	4
CLÁUSULA DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACION EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL	6
CLÁUSULA DE PROPIEDAD INTELECTUAL.....	7
CLÁUSULA DE ACUERDO ENTRE AUTORA Y COAUTOR.....	8
DEDICATORIA.....	9
AGRADECIMIENTO	10
INTRODUCCIÓN.....	11
CAPÍTULO I.....	18
LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y POLÍTICA DE LAS MUJERES EN LA HISTORIA DEL ECUADOR	18
1.1. LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA Y CIUDADANA DE LAS MUJERES PREVIO A LA INDEPENDENCIA	18
1.3. EL TRIUNFO DEL LIBERALISMO: APERTURA DECISIVA EN LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN EL ECUADOR	21
1.4. INFLUENCIA DE LAS IDEAS MARXISTAS EN LAS LUCHAS Y LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES	24
1.5. DE LA DISPUTA DEL VOTO FEMENINO A LA INCORPORACIÓN DE LAS MUJERES EN LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA.	26
1.6. DE LA LEY DE CUOTAS DE GÉNERO A LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES A PARTIR DEL 2008. AMPLIACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA Y CIUDADANAS DE LAS MUJERES.	27
CAPÍTULO II.....	33
CATEGORÍAS DE ANÁLISIS	33
2.1. EL ESTADO	34
2.2. EL MACHISMO Y EL PATRIARCADO.....	35
2.3. EL MOVIMIENTO DE MUJERES	37
2.4. EL FEMINISMO.....	38
2.5. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y FEMINISMO	40
2.6. LA PARIDAD, SECUENCIALIDAD Y ALTERNANCIA.....	41
CAPÍTULO III.....	49
BALANCE DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN ECUATORIANA DE LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD Y PARIDAD, EN LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES.....	49
3.1. BALANCE DE LA IGUALDAD, PARIDAD Y SECUENCIALIDAD DE LA PARTICIPACIÓN Y ELECTIVIDAD POLÍTICA DE LAS MUJERES PERÍODO 2002-2007, PREVIO A LA APROBACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE MONTECRISTI.	51
3.2. BALANCE DE LA IGUALDAD, PARIDAD Y SECUENCIALIDAD DE LA PARTICIPACIÓN Y ELECTIVIDAD POLÍTICA DE LAS MUJERES A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE MONTECRISTI, PERÍODO 2009-2017.	53
3.3. BALANCE DE LA IGUALDAD, PARIDAD Y SECUENCIALIDAD DE LA PARTICIPACIÓN Y ELECTIVIDAD POLÍTICA DE LAS MUJERES EN LAS ELECCIONES DE MARZO DEL AÑO 2019.	55
CAPÍTULO IV.....	64
VOCES Y CONCEPCIONES SOBRE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE PARIDAD, SECUENCIALIDAD Y ALTERNANCIA.....	64
4.1. EXPOSICIÓN DE LAS OPINIONES DE LAS AUTORIDADES DEL ESTADO	64
4.2. EXPOSICIÓN DE LAS OPINIONES DE LOS REPRESENTANTES DE ELECCIÓN POPULAR.....	65
4.3. EXPOSICIÓN DE LAS OPINIONES DE LA ACADEMIA	67
4.4. EXPOSICIÓN DE LAS OPINIONES DE LAS ACTIVISTAS.	72
4.5. EXPOSICIÓN DE LAS OPINIONES DE LAS FUERZAS POLÍTICAS	78
CAPÍTULO V	95
<i>Jasmín Mariela Vega Novillo</i>	4



LA VIOLACIÓN DEL PRINCIPIO DE PARIDAD EN LA ELECCIÓN DE LA VICEALCALDÍA EN EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CUENCA.....	95
5.1. ANÁLISIS GENERAL DE LA CORRELACIÓN DE GÉNERO Y DE FUERZAS POLÍTICAS DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES DEL PAÍS. 95	
5.2. ANÁLISIS DE LAS ELECCIONES CORRESPONDIENTES A LAS VICEALCALDÍAS MUNICIPALES, DESDE LA CATEGORÍA DE LA PARIDAD, SECUENCIALIDAD Y ALTERNABILIDAD.	102
CONCLUSIONES	109
RECOMENDACIONES	112



Cláusula de licencia y autorización para publicación en el Repositorio Institucional

Yo Jasmin Mariela Vega Novillo, en calidad de autor/a y titular de los derechos morales y patrimoniales del trabajo de titulación *La paridad: de la demanda del movimiento de mujeres para la participación a la vulneración de sus derechos en la conformación de los Consejos Municipales, municipio de Cuenca, año 2019*, de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN reconozco a favor de la Universidad de Cuenca una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos.

Asimismo, autorizo a la Universidad de Cuenca para que realice la publicación de este trabajo de titulación en el repositorio institucional, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Cuenca, 29 de octubre de 2021

Jasmin Mariela Vega Novillo

C.I: 0103875027



Cláusula de Propiedad Intelectual

Yo Jasmín Mariela Vega Novillo, autor/a del trabajo de titulación *La paridad: de la demanda del movimiento de mujeres para la participación a la vulneración de sus derechos en la conformación de los Consejos Municipales, municipio de Cuenca, año 2019*, certifico que todas las ideas, opiniones y contenidos expuestos en la presente investigación son de exclusiva responsabilidad de su autor/a.

Cuenca, 29 de octubre de 2021

Jasmín Mariela Vega Novillo

C.I: 0103875027



Cláusula de acuerdo entre autora y coautor

Jasmín Mariela Vega Novillo, en calidad de autora y Víctor Manuel Quesada Orellana, en calidad de director del trabajo de titulación *“La paridad: de la demanda del movimiento de mujeres para la participación a la vulneración de sus derechos en la conformación de los Consejos Municipales, municipio de Cuenca, año 2019”*, acuerdan que, en virtud del aporte del profesor Quesada Orellana, figurará en calidad de coautor del Proyecto de Investigación.

Cuenca, agosto de 2021

Jasmín Mariela Vega Novillo
CI. 0103875027

Víctor Manuel Quesada Orellana
CI. 0101387090



DEDICATORIA

A mis padres, Iván y Magdalena, porque siempre su amor infinito y ejemplo ha guiado mi vida dándome raíces, ramas que afianzan mi existencia por el camino complejo de la vida, persiguiendo cada día ser mejor humana al servicio de mi comunidad.

Y a mis hijos, Ivana y Alexis por todo el tiempo que me han regalado y que les he quitado para alcanzar esta meta que es fruto de su sacrificio.



AGRADECIMIENTO

Este trabajo de investigación no estaría a la luz del servicio de la comunidad, si no hubiera sido por el impulso y guía académica por parte de mi director, quien, de manera generosa y desinteresada, sin apenas conocerme, depositó su confianza en mí al aceptar mi petición de guiar mi proyecto de graduación y sin miramiento a la carga extra que representaba a sus labores académicas la asumió. Mi agradecimiento y alta estima eterna al Magister Víctor Manuel Quesada Orellana por su guía académica, tiempo y consejos.

Así también no puedo omitir el reconocer a los y las docentes académicas de mi querida Universidad y Facultad que entregaron todos sus conocimientos y los sembraron en este ser humano femenino sin celo alguno con el fin de entregarle a ella misma a su familia y a la sociedad una mujer llena de conocimientos, sensible, con nuevas destrezas y metas, empoderada de su futuro, lista para ser un agente multiplicador de cambio en la comunidad con la que habita, se desarrolla y sueña.



INTRODUCCIÓN

El trabajo de investigación titulado *“La paridad: de la demanda del movimiento de mujeres para la participación a la vulneración de sus derechos en la conformación de los Consejos Municipales, municipio de Cuenca, año 2019”*, expone el movimiento de mujeres, con base en el concepto de paridad, en su participación política electoral, y sobre esta base, examina el caso del municipio de Cuenca, año 2019.

Así pues, el estudio sobre la paridad, en el caso del municipio de Cuenca, año 2019, ha sido abordada, en la modalidad de Proyecto de Investigación, dividido en cinco grandes temáticas:

El tema *La participación ciudadana y política de las mujeres en la historia del Ecuador* presenta un recorrido histórico de la participación de las mujeres: antes y durante la independencia, en el contexto de la revolución liberal, bajo la influencia de las ideas marxistas, en momentos de logros trascendentes como el voto femenino, hasta llegar a la Ley de cuotas, manifiesta en la Constitución de la República del Ecuador de 2008.

El tema *Categorías de análisis* desarrolla en este estudio del caso: el Estado, el machismo y el patriarcado, el movimiento de mujeres, el feminismo en relación con la igualdad de oportunidades, para proyectar la paridad, la secuencialidad y la alternancia.

El tema *Balance de la institucionalización ecuatoriana de los principios de igualdad y paridad, en la participación política de las mujeres*, examina precisamente los principios de la igualdad, paridad y secuencialidad de la participación y electividad política de las mujeres, previos a la aprobación de la Constitución de Montecristi (período 2002-2007), a partir de la aprobación de la Constitución de Montecristi (período 2009-2017) y en las elecciones de marzo del año 2019. Adicionalmente, se muestran los resultados del estudio estadístico de las candidaturas principales inscritas y autoridades principales electas, según el género, en las elecciones comprendidas entre el 2002 y el 2017. Muestra también las candidaturas principales inscritas, según el género, a las mujeres cabeza de lista, según distintas dignidades, autoridades principales electas, según el género y candidatas electas como representantes populares, en las elecciones del año 2019.

El tema *Voces y concepciones sobre los principios constitucionales de paridad, secuencialidad y alternancia*, recopila las exposiciones expertas, de las opiniones de las autoridades del Estado, de los representantes de elección popular, de la Academia, de las activistas y de las fuerzas políticas. Complementan estas voces y concepciones, gráficos de las siete preguntas que se aplicaron, con los porcentajes de cada respuesta, y



junto a cada gráfico, cuadros elaborados por el Software SPSS, que nos dejan ver las categorías o variables presentadas como respuestas a cada pregunta, de cada una estas voces y opiniones. Cierra esta parte gráfica de esta temática, un cuadro de resumen de respuestas, elaborado por porcentajes.

El tema *La violación del principio de paridad en la elección de la vicealcaldía en el Consejo Municipal de la ciudad de Cuenca* analiza la correlación de género y de fuerzas políticas de los Consejos Municipales del país, las elecciones correspondientes a las vicealcaldías municipales, desde la categoría de la paridad, secuencialidad y alternabilidad. Para mejor entendimiento, se exponen cuadros y gráficos con los porcentajes de aplicación de la normativa vigente, en torno a la paridad de género, dentro de los gobiernos autónomos y descentralizados del país, sobre la base de la información de la Defensoría del Pueblo y el Consejo Nacional Electoral, así se puede juzgar la evolución de la participación de la mujer en la toma de decisiones en los gobiernos autónomos y descentralizados al comparar los porcentajes de los tres últimos periodos de participación a esta dignidad de los años 2009, 2014 y 2019.

Finaliza este tema -central del trabajo de titulación- y la investigación, con la invocación de la Ley de Cuotas, a partir de la cual, se elaboran tablas estadísticas que demuestran las Dignidades electas por votación popular Concejales/Concejalas en las elecciones de 2009, 2014 y 2019; Dignidades electas por votación popular Concejalas Urbanas/Rurales; y, un interesante cuadro del año 2020, como producto de la intervención de la Defensoría del Pueblo en todo el país interponiendo acciones de protección o exhortos se han restituido 23 vicealcaldías, en 13 provincias a consecuencia del caso de la elección de la Vicealcaldía de Cuenca, en el año 2019.

Se aspira que este Proyecto de Investigación haya cumplido sus objetivos, en la visión de que al analizar la vulneración de los principios constitucionales de paridad, secuencialidad, alternancia y participación política de las mujeres en la elección de buena parte de las vicealcaldías del Ecuador, haya podido demostrar el carácter machista-patriarcal del Estado, en las decisiones de sus autoridades y en la visión de sociedad en general; y, que al examinar los procesos ideológicos, políticos e institucionales en la aplicación del principio de paridad en la constitución de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se haya sustentado una alternativa teórica-académica que reivindique la protección de los derechos del movimiento de mujeres, particularmente el principio de paridad, como motor movilizador de la actual lucha del feminismo de la ciudad y el país.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Distintas son las conquistas del movimiento de mujeres conseguidas en la sociedad ecuatoriana. Parte de ellas son la igualdad, paridad y secuencialidad que lograron



institucionalizarse como derechos y exigencias en la conformación de las listas pluripersonales, de los distintos partidos y movimientos políticos. Esas conquistas son el resultado progresivo de las luchas de las organizaciones feministas por garantizar la democratización de la participación política-electoral.

A partir de la promulgación de la Constitución de Montecristi, en el artículo 116, se ratificó el principio de paridad y la alternancia en los procesos de elección pluripersonales, en los cargos de nominación o designación de la función pública y en los cargos directivos de los partidos y movimientos políticos.

En el último proceso electoral, de marzo del 2019, en el que se renovaron las autoridades de los diversos niveles de Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD's) y del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), los resultados reflejan que el número de hombres electos es aún mayor con respecto al de mujeres. Este hecho puede obedecer a un conjunto de hipótesis o razones entre las cuales cuentan: una estructura patriarcal del sistema, un comportamiento machista de los votantes, que las mujeres regularmente no son cabeza de listas de la mayoría de los movimientos y partidos políticos, que se imponen las empresas electorales; etc.

El machismo se profundiza en la elección de autoridades de los concejos cantonales. En 118 de 221 se irrespetó el principio constitucional de paridad al elegir como vicealcalde o vicealcaldesa a una persona del mismo género que el alcalde-alcaldesa. Esa transgresión básicamente puede ser caracterizada como patriarcal y machista, pues preferentemente se eligieron a concejales hombres para suceder a otros del mismo género.

Particularmente en la ciudad de Cuenca, la elección de la vicealcaldía es aún controvertida.

Más allá de las diferencias ideológicas y políticas del cuerpo colegiado¹, todos los concejales y el alcalde de la ciudad, no así las concejalas, votaron por el edil Pablo Burbano, con lo que desconocieron el principio de paridad.

Posteriormente la acción de protección presentada por la Defensoría del Pueblo, en defensa del principio de paridad de género, mereció una sentencia emitida por el juez Luis Alberto Guerrero a favor del cumplimiento inmediato del principio constitucional, por lo que el Consejo Municipal tuvo que elegir entre sus dos concejalas a la nueva vicealcaldesa: Marisol Peñafiel.

¹ La representación política de las mujeres en el Consejo Cantonal de Cuenca ha sido diversa en los tres últimos períodos. En el período 2009-2014 fueron electas cinco concejalas, en el período 2014-2019; se eligieron siete concejalas y para el período 2019-2021 están electas apenas dos mujeres (Accossatto, 2019).



Un nuevo fallo judicial fue emitido por un tribunal de segunda instancia que aceptó el recurso de apelación interpuesto por el concejal Pablo Burbano, con lo cual se revocó el fallo del juez Guerrero y se declaró sin lugar la acción de protección por improcedente. Consecuentemente se dejó sin efecto las medidas de reparación integral y Burbano volvió a ser el vicealcalde.

En la actualidad están presentados un conjunto de recursos que incluyen el pronunciamiento de la Corte Constitucional, en cuanto tribunal de última instancia. Esta disputa jurídica enrevesada en las instituciones estatales no se aleja de las contradicciones políticas, del activismo del movimiento de mujeres y del movimiento feminista que reclama el cumplimiento de sus conquistas históricas. Esta polémica y pugna ubica la naturaleza del Estado y las instituciones, de sus autoridades, que desatienden el cumplimiento de derechos y garantías, particularmente el de la paridad.

OBJETIVO GENERAL

Analizar la vulneración de los principios constitucionales de paridad, secuencialidad, alternancia y participación política de las mujeres en la elección de buena parte de las vicealcaldías del Ecuador, con la finalidad de demostrar el carácter machista-patriarcal del Estado, en las decisiones de sus autoridades y en la visión de sociedad en general.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Explicitar la historiografía y la esencia ideológica-política del principio democrático de paridad, secuencialidad y alternancia en relación con la lucha del movimiento de mujeres, particularmente en la realidad ecuatoriana.
- Evidenciar el enfoque de género que tienen las y los concejales del cantón Cuenca, la justicia y otras instituciones del Estado en cuanto a la aplicación del principio constitucional de paridad.
- Deliberar sobre los procesos ideológicos, políticos e institucionales en la aplicación del principio de paridad en la constitución de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.
- Sustentar una alternativa teórica-académica que reivindique la protección de los derechos del movimiento de mujeres, particularmente el principio de paridad, como motor movilizador de la actual lucha del feminismo de la ciudad y el país.

JUSTIFICACIÓN

IMPACTO SOCIAL



El protagonismo alcanzado por el movimiento de mujeres, alrededor de sus reivindicaciones e iniciativas, es evidente, particularmente en Ecuador y Cuenca. Se entretejen un conjunto de categorías sociológicas (clasistas, de género, tareas, etc.) alrededor de la participación política.

Este trabajo de investigación precisamente pretende constituir una reflexión positiva para el debate y la formación del movimiento de mujeres, capaz de reafirmar los derechos legales y constitucionales de la participación política de las mujeres, y marcar perspectivas que rebasen las reivindicaciones institucionalizadas hacia discursos y prácticas estructuralmente transformadoras.

IMPACTO ACADÉMICO-CIENTÍFICO

Los resultados de esta investigación pretenden erigirse como un aporte de consulta sobre la correcta aplicación del principio de paridad, secuencialidad y alternancia en los procesos de elección pluripersonales, en los cargos de nominación o designación de la función pública y en la selección de cuadros dirigentes de partidos y movimientos políticos.

El derecho a la paridad, secuencialidad y alternancia de las mujeres en el sistema electoral y en la institucionalidad estatal debe ser teorizado y debidamente justificado para convertir esta investigación en una herramienta de vigilancia y denuncia sobre el carácter patriarcal y machista de la sociedad.

ESTADO DEL ARTE

Diversos son los trabajos bibliográficos surgidos alrededor de los principios de paridad, secuencialidad y alternancia de género. Para el éxito de este trabajo de monografía, se referencia la siguiente bibliografía:

1. En *Género y ciencia: entre la tradición y la transgresión*, escrito por Lourdes Fernández Rius, como parte integrante de los trabajos de *Epistemología, metodología y representaciones sociales*, la autora sostiene que la paridad política de las mujeres ha promovido cambios importantes, pero los más trascendentes demandan de transformaciones en los roles públicos concernientes a la ocupación paritaria del espacio y la representación; así como la democratización del ámbito privado.
2. El trabajo de maestría en Derecho Constitucional de María José Machado Arévalo, *De las cuotas a la paridad: avances y límites del derecho a la participación política de las mujeres en el Ecuador*, sostiene (desde la perspectiva de género, atendiendo a los principios de igualdad y no discriminación) que, a partir de la constitucionalización de la paridad política, cuantitativamente hay más mujeres ejerciendo cargos públicos, aunque ese hecho



no redundan necesariamente en una mejor representación de los intereses de las mujeres y subsisten límites relacionados con la paridad en su aspecto cualitativo: la política sigue siendo un ámbito masculino, con reglas y decisiones masculinas. Muchas mujeres, para encajar, han de masculinizarse. El estudio de la relación del ejercicio del poder político con las masculinidades hegemónicas, sirve para concluir que, si bien hay matices, existe un modelo de ser hombre que excluye lo femenino y lo feminizado y que también es un límite para las mujeres políticas y para los hombres que no calzan en el modelo (Machado Arévalo, 2012, pág. 125) hecho que explicita el ejercicio de violencia política machista.

3. Roselia Bustillo Marín en *Democracia paritaria y ciudadanía de las mujeres en construcción. Proceso electoral 2014-2015*, plantea que los principios de paridad, secuencialidad y alternancia constituyen acciones afirmativas de igualdad que materializan el ejercicio de los derechos humanos de forma transversal y permiten la inclusión de la ciudadanía, sin discriminación en el ejercicio de la participación política. Para Bustillos *“la paridad, según su aplicación, destaca por tres características esenciales, que son:*

- *Es cualitativa y cuantitativa. Se distingue entre la calidad y la forma en que traspasa el principio en todos los ámbitos de la sociedad, así como en el cumplimiento estricto de 50-50 por ciento.*
- *Se emplea en órganos colegiados y unipersonales. Es aplicable tanto para cargos representativos en órganos colegiados como el Legislativo como para aquellos en los que una sola persona representa el cargo público como presidentes municipales...*
- *Es horizontal y vertical. Los órganos colegiados se integran por 50-50% de cada género. En el caso de los cargos unipersonales, del número total que sean para el mismo puesto de elección deben distribuirse 50-50% de cada género. En el caso de órganos impares deben conformarse con una diferencia entre ambos sexos que no sea superior a 1. La paridad debe considerarse integral.*

La paridad requiere de la alternancia para garantizar la igualdad, la cual consiste en una herramienta que sirve para asegurar que ningún género se quede sin el derecho de participación política, de manera que las listas de candidaturas (de órganos colegiados) se ordenen de forma sucesiva e intercalada [secuencialidad].” (Bustillo Marín, 2015, págs. 64-65).

4. El informe sobre la *Situación de la Democracia Paritaria en Ecuador* elaborado por Romina Accossatto y coordinado por Mercedes García Montero, del Instituto de Iberoamérica y la Universidad de Salamanca, advierte que si bien la paridad de género es un principio democrático reconocido en la Constitución, pero no se establece



sanciones por su incumplimiento en estos cargos, por lo que propone una adecuada disposición de formas precisas de control y coerción ante el incumplimiento de las normativas de representación paritaria en general. Accosatto recomienda además una lógica de *paridad horizontal* en la legislación electoral, para garantizar la participación equitativa de mujeres y hombres en los encabezamientos de listas del conjunto de candidaturas pluripersonales.

PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN

- ¿Cómo actúan las bases historiográficas, filosóficas y políticas del principio de la participación política y ciudadana de las mujeres en el Ecuador? ¿Cuáles son las influencias, de dónde provienen, las luchas por la participación política igualitaria del movimiento de mujeres?
- ¿Cuánta influencia tienen las bases conceptuales e históricas de los principios democráticos de paridad, secuencialidad y alternabilidad para los procesos de elección pluripersonales, en los cargos de nominación o designación de la función pública y para las directivas de los partidos y movimientos políticos?
- ¿Cuáles son los cambios registrados en la participación política de las mujeres, en el Ecuador, a partir de la constitucionalización de los principios de paridad política, secuencialidad y alternabilidad entre hombres y mujeres?
- ¿La paridad política consagrada en la Constitución del año 2008 en el Ecuador es la puerta lógica para la paridad democrática de la sociedad?
- ¿Cuál es el rol conceptual y social jugado por las organizaciones políticas y de masas, por la academia y las instituciones, por las autoridades estatales al momento de materializar los principios constitucionales de paridad, secuencialidad y alternancia?
- ¿La elección de la vicealcaldía de la ciudad de Cuenca constituye una continuidad con el conservadurismo patriarcal y de violencia política o se trata de legítimas pugnas entre ediles que no violan los derechos democráticos de las mujeres?
- ¿Qué perspectivas existen en la aplicación de los principios constitucionales de paridad, secuencialidad y alternancia para los procesos de elección pluripersonales, en los cargos de nominación o designación de la función pública y para las directivas de los partidos y movimientos políticos?

METODOLOGÍA

Para el presente trabajo de investigación se utilizará el método teórico – histórico para recrear el proceso de participación ciudadana y política de las mujeres en el Ecuador, a la luz de la metodología del análisis y la síntesis, desprendido en el ejercicio del uso



de categorías teóricas tales como: Estado, machismo, igualdad, patriarcado, movimiento de mujeres, feminismo, paridad, secuencialidad, etc. Se determinará si la elección de la vicealcaldía de la Ciudad de Cuenca constituye una continuidad con el conservadurismo patriarcal o si se trata de legítimas pugnas políticas sin afectar derechos democráticos de las mujeres.

Esta forma de abordar el estudio guiará una crítica individualizada de las diferentes fuentes bibliográficas que van a ser utilizadas con el fin de sustentar el proceso histórico experimentado por el principio de paridad de género, en el proceso de elección pluripersonales y en los cargos de nominación o designación de la función pública y en los partidos y movimientos políticos

Las técnicas de investigación que se utilizarán son el fichaje, las entrevistas los cuadros en general para los recursos documentales escritos y multimedia.

POBLACIÓN

Para este trabajo se plantea desarrollar entrevistas a actores involucrados en la disputa de la vicealcaldía del cantón Cuenca, para sopesar las posiciones ideológicas y políticas alrededor del principio de paridad y el enfoque de género.

CAPÍTULO I

LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y POLÍTICA DE LAS MUJERES EN LA HISTORIA DEL ECUADOR

1.1. La participación política y ciudadana de las mujeres previo a la independencia

La antigua dicotomía ética aristotélica que abarca el debate histórico alrededor del rol de las mujeres, hace énfasis en la polémica entre la exclusividad del mundo privado y la satanización de su participación en los espacios públicos.

Esa es la lógica con la que el poder, las clases sociales dirigentes han actuado incluso antes de la estructuración del Estado nación ecuatoriano.

El reconocimiento de los derechos políticos de las mujeres forma parte de las luchas de las clases y capas sociales subalternas; por ello en buena medida las categorías ciudadanía, soberanía, libertad e igualdad entretienen las luchas de las clases, sectores y géneros subordinados al poder.

La filosofía de la historia aún decanta lo masculino de lo femenino y lo exagera con los liderazgos de caudillos por sobre el papel de las masas, los propósitos de esa epistemología de la historicidad es el de anular el papel transformador de los colectivos y enajenar de la memoria social la participación política de la mujer previo a la



independencia e incluso más allá de ese hito.

Quizás por esa razón son mínimos los liderazgos femeninos y los que no pudieron ser ocultados continúan siendo trivializados con epítetos como las esposas y amantes de los jefes libertarios o las *guarichas* (mujer que ejerce la prostitución), sin reconocer su participación en la actividad productiva y en la organización de las luchas sociales.

De los registros existentes, se puede decir que los levantamientos de los pueblos originarios contra la conquista contaron con contingentes femeninos. Particularmente se reconocen el liderazgo de Lorenza Avemanay, en los combates contra el cobro de diezmos en el año 1803, y de Manuela León, que organizó junto a Fernando Daquilema en 1871 las huestes indígenas contra los abusos del poder (Miranda, 2015).

El preludio de la gesta independentista, desde el primer grito de emancipación hasta la batalla final en las faldas del Pichincha, tampoco puede obviar el papel de algunas protagonistas precursoras y de segmentos masas de mujeres empobrecidas que “fueron soldadas, contribuyeron en las tareas de apoyo y contingencias, pero luego de la victoria fueron relegadas a los espacios domésticos, la participación política femenina fue descartada, el naciente Estado esbozó su condición patriarcal” (Rodas Morales, 2009, pág. 21)

Particularmente las Manueles (Manuela Espejo, Manuela Cañizares y Manuela Sáenz) jugaron un papel decisivo en la formación ideológica-política del movimiento libertario y en la conducción de las tropas anti realistas.

En varias luchas las mujeres trabajaron en beneficio de los hombres, por ejemplo, el combate de Gertrudis Espalza, pero hay mujeres que brillaron con luz propia directa e independientemente en nombre de la causa patriota. Manuela Sáenz protagonizó el levantamiento en Lima y logró tal influencia que fue capaz de retar al poder de los gobernantes masculinos de Colombia y Ecuador, eso le mereció el destierro (Taxin, 1999, pág. 108).

Ese nivel de violencia, la segregación, tiene su anclaje en la concepción epistemológica de la modernidad, en las raíces de la filosofía griega antigua, que supone como único sujeto epistémico a un sujeto universal y abstracto, el varón educado (Bach, 2018).

1.2. La independencia: régimen de aristócratas. Elitización de la participación ciudadana y política de las mujeres

Consolidada la independencia, creado el Estado postcolonial, las mujeres fueron proscritas del poder público, fueron desplazadas a los espacios y roles privados domésticos. La primera Constitución de 1830 afirmó su condición clasista, racista, machista y falocéntrica, en ella se estableció como condiciones para ser ciudadano el



estatus civil casado, mayor de veintidós años, saber leer y escribir, ser propietario de bienes raíces por trescientos pesos y ejercer alguna profesión, sin sujeción a otro.

Por tanto, a las clases trabajadoras y a la juventud se les inhibió de sus derechos de ciudadanía, lo mismo ocurrió incluso con las mujeres del nuevo poder que fueron subordinadas a la potestad marital. La negación de derechos y del ejercicio democrático a esa muchedumbre de personas iletradas y desposeídas, confinadas a la servidumbre, fue expresión de la división clasista del naciente Estado, al igual que en las sociedades esclavistas griegas y/o romanas.

La independencia no resolvió las inequidades, básicamente logró reemplazar a los representantes de la despótica monarquía borbónica por una naciente aristocracia que se enseñoró en el territorio nacional. Particularmente los derechos y la participación política de las mujeres en el poder público fueron desconocidos.

Las próceras fueron invisibilizadas y tantas otras *“escarmentadas con lo ocurrido con la Sáenz, impedida de regresar a su país, la Cañizares, escondida hasta su muerte, y la Zárate, decapitada, y expuesta su cabeza en la plaza principal”* (Rodas Morales, Las próceras, 2009).

Paulatinamente el rol reproductivo que las aristocracias encomendaron a las mujeres se transformó, a pesar del exiguo desarrollo de las fuerzas productivas pasaron de las tareas domésticas a las de servidumbre en otras casas, al concertaje indígena o al de esclavas de familias ricas; mientras que las mujeres de ciudadanos formalmente reconocidos atendían el desenvolvimiento de sus hogares y las exigencias espirituales demandadas por la iglesia.

Durante esa etapa inicial de la República primó un ejercicio de oscurantismo despótico, en el poder político se sucedían presidentes y distintas constituciones que prolongaban las inequidades y que elitizaban la participación política a un ejercicio de sufragio selectivo. Solo hasta la Constitución de 1861 se instituyó el sufragio directo y secreto, se democratiza la libertad de elegir, pero no la de ser elegido que aún estaba condicionada por la propiedad que podía demostrar el candidato. Hasta entonces, los derechos continúan siendo ejercidos por los hombres, el papel de las mujeres se resume en ser abnegadas esposas.

La historia nacional registra como la primera mujer inmiscuida en asuntos públicos, en tiempos republicanos, a Marietta de Veintimilla, quien asume el mando de la defensa política-militar del cuestionado poder de su tío Ignacio que se había declarado dictador del Ecuador (Rodas Morales, 2009, págs. 45-49). Independientemente de la justeza de sus motivaciones, Marietta fue víctima de la reacción machista², por igual de liberales y

² “Marietta es la generalita que sabe cómo combatir y mandar tropas, además de cómo seducir en los salones con su singular belleza.” (Handelsman, 1976)



conservadores, que la encarcelaron y desterraron para ejemplificar el escarmiento que tendrían las mujeres que osen involucrarse en política.

Las pugnas políticas expresaban la incidencia de ideas diferentes, el cuestionamiento al status quo, el preludio de un largo período de inestabilidad política y de violencia prolongada que parió a la revolución liberal alfarista.

Previo a entonces la condición de las mujeres era sinónima a los grupos de minoría de edad o de escasa racionalidad. Sencillamente, para el poder conservador, los derechos políticos debían ser ejercidos por aristócratas acaudalados y cultos, más no por las muchedumbres ignorantes entre las cuales incluían a las mujeres.

Es evidente que los esfuerzos de diferenciación entre la aristocracia y la plebe, entre los ciudadanos y los no así reconocidos son productos históricos de una estructura social aberrante, derivada de relaciones sociales de producción plenamente desiguales.

Particularmente la construcción ideológica dominante de los roles femeninos y masculinos, no son *“una simple evidencia biológica con fines reproductivos, sino como algo más complejo que incluye lo social, lo político, lo económico y lo cultural. Tradicionalmente, la expresión de las diferencias en la especie humana ha servido como justificación para ejercer dominación y violencia”* (Corres Ayala, 2010, págs. 112-113). Ese ejercicio de masculinización de lo público aún tiene frecuencia en la sociedad ecuatoriana.

1.3. El triunfo del liberalismo: apertura decisiva en la participación política de las mujeres en el Ecuador

El triunfo de la revolución liberal, en junio de 1895, desencadenó profundas transformaciones en la sociedad ecuatoriana. El desarrollo de las fuerzas productivas, especialmente en el litoral ecuatoriano, y las relaciones sociales de producción fundamentalmente feudales de la serranía generaron varios choques ideológicos y políticos que rebasaron las fronteras regionales.

De por medio estaba el poder político del Estado. Los espacios institucionales fueron rebasados, el parlamento ya no fue un instrumento de mediación suficiente del conflicto de clases representados por el partido de los liberales y el de los conservadores.

La inevitabilidad de las transformaciones llevó al conservadurismo a plantear la salida política del protectorado bonapartista francés y el ofrecimiento de la República al Sagrado Corazón de Jesús (Buriano, 2015), la táctica de defensa del viejo poder apelaba a las buenas costumbres y a al paroxismo clerical de la época.

En ese propósito, haciendo gala de razón utilitaria, fueron convocados contingentes de mujeres que demandaban la *“defensa de la familia, defensa de los hijos, defensa de la tranquilidad de la familia, es decir aquellos que la mujer asume como más propios”*



(Vargas, 1983, pág. 7).

Del otro lado, el programa político de las huestes liberales alfaristas sedujo a la mayoría de las masas empobrecidas, ellas cumplieron su papel de hacedoras de la historia, lideradas por el *viejo luchador* y una vanguardia revolucionaria decimonónica, engrosaron las filas *macheteras* que se impusieron en la guerra civil armada³.

Las libertades ofrecidas por los liberales fueron causa motora para el triunfo de la revolución. Particularmente la secularización del poder público, la institucionalización del matrimonio civil que cavaba la sepultura del matrimonio concertado feudal y la legalización del divorcio, el derecho a la instrucción básica obligatoria⁴ y el derecho al sufragio igualitario movilizaron a los sectores más avanzados de la sociedad, entre los cuales también existieron mujeres.

Recién al ocaso del siglo diecinueve, en la Convención de 1896 y 1897 que formuló una nueva Constitución, se omitió la palabra varón equivalente a la categoría de ciudadano. De tal manera que, por omisión, no por reconocimiento expreso, las mujeres pasaron a ser consideradas ciudadanas (Rodas Morales, 2009, pág. 78).

Cien años antes, en otras latitudes, en Europa, tuvo el origen el movimiento sufragista femenino mundial, pero al parecer *los ilustrados* legisladores desconocían de estas reivindicaciones que ganaban adhesión en distintos países del viejo continente o sencillamente a la intelectualidad, a los medios de comunicación y los partidos, eclipsaron esa realidad.

Zoila Ugarte de Landívar, militante liberal, es quizás la primera mujer ecuatoriana que impulsó en 1905 la legalidad expresa del voto femenino. Desde las tribunas editorialistas del periódico *La Prensa* y desde la dirección de la revista *La Mujer* fue una aguda crítica secular de los errores de Alfaro. Ella acuñó por primera vez el feminismo como categoría social.

Ella desafió el *establishment*: la masculinización de la palabra oral y escrita, los arquetipos tradicionales de la participación ciudadana, los cánones oscurantistas de la religión, incluso arrastró a la opinión pública al debate sobre los derechos de las mujeres. *“Para que no sea más considerada un simple biberón humano ni una hembra*

³ Alfaro personalmente premió a Joaquina Galarza, María Gamarra de Hidalgo y Filomena Chávez de Duque ascendíéndolas al grado de coronelas por su tesón en la batalla (Rodas Morales, 2009, pág. 70). Sin dudas existieron miles de mujeres más incorporadas a la agitación liberal y a las guerrillas macheteras en la guerra civil que la historia proscribiera.

⁴ La obligatoriedad de la educación básica indispuso a la masculinidad del poder, a propósito de aquello José Modesto Espinosa y Espinosa, político y literato de concepciones conservadoras, decía: *“Que la mujer se ilustre, santo y bueno; que aprenda cuanto deba. Que la mujer lea mucho me agrada; pero después de que la casa esté limpia y en orden y dispuesta la comida, cosida la ropa, arreglada la servidumbre; porque no quiero que por la lectura deje de ser mujer aplicada al oficio que Dios le dio, que lea, pero que no sean novelas; porque estas suelen ponerlas nerviosas a las mujeres.”* (Espinosa, 1899)



inconsciente.” (Ugarte de Landívar, pág. 58).

La feminista Ugarte estuvo a la vanguardia del sufragismo de la mujer. Solo años después, en 1910, se discutió una propuesta reformativa a la Ley de Elecciones que puso en evidencia a las posiciones partidariamente conservadoras, al conservadurismo en el Partido liberal y las posturas democráticas liberales. A continuación, se citan tres de las alocuciones de los diputados, correspondientes a las sesiones sostenidas entre el 7 y el 9 de septiembre, en cada una de ellas se expresan las divergencias de las corrientes planteadas:

César Borja Cordero, antiliberal, planteó lo siguiente en los extenuantes debates:

Si en países más avanzados en educación política, donde el voto es verdaderamente libre, el voto femenino ha dado lugar debates larguísimos, sin que hasta hoy se logre implantarlo ¿queremos establecerlo aquí donde todos nuestros derechos están en estado materialmente incipiente? ¿Sacar a la mujer de las sagradas obligaciones del hogar y mezclarlas en la cosa pública, de las que las pobrecitas no entienden ni palote; lanzarlas al maremágnum de nuestra política corrompida, ¿es nada menos que abogar por que se corrompa el sentido moral de la mujer ecuatoriana que lleva el estandarte de la moralidad en Sudamérica? (Congreso Nacional, 1910).

Las posturas machistas dentro del liberalismo, que fueron fustigadas por Zoila Ugarte, fueron asumidas por el coronel Carlos Concha Torres, en su disertación en el Parlamento sostuvo que:

Indudablemente que el proyecto en debate encierra una idea muy moderna, una idea muy liberal: pero, como bien ha dicho el señor Borja Cordero, es imposible que nos ocupemos de dictar una ley para estos países donde el sufragio, dígame lo que se quiera, no es verdaderamente popular. En países más ricos en virtudes cívicas no se puede establecer aún el voto femenino. De allí que no esté por la moción, pues considero el proyecto nada práctico. (Congreso Nacional, 1910).

Ángel Barrera apelaba a la filosofía de la praxis del liberalismo con estas elocuentes palabras:

¿Qué la mujer no puede elegir? ¿Por qué? ¿Por qué le hemos de negar a la mujer el ejercicio de los derechos políticos? Lujo hacemos de liberalismo, pero de un liberalismo teórico; cuando llegamos al terreno de la práctica, entonces retrocedemos... El liberalismo nos preceptúa que hemos de dignificar a la mujer... Hagamos algo práctico, en pro de la dignificación de la mujer; arranquémosle a la mujer de la Iglesia, porque la mujer es católica sino en apariencia. (Congreso Nacional, 1910).

Los debates no concluyeron, después de clausurada las sesiones de debate, pero no se tomó votación alguna. La decisión sobre el voto femenino fue una vez más aplazado.

En realidad, conforme a los datos disponibles, no se estructuró un movimiento sufragista en el Ecuador, pero si existieron liderazgos femeninos indiscutibles que



polemizaron e influyeron positivamente en la época para des-masculinizar la categoría de ciudadanía, los asuntos llamados públicos que implicaban la emancipación civil de las mujeres.

A la médica Matilde Hidalgo Navarro que le correspondió la histórica primicia del primer voto femenino. Ella en las elecciones de 1924 se empadronó, aduciendo que la Constitución de 1906 no negaba explícitamente la participación femenina en los comicios, las instituciones del Estado se vieron obligadas a admitir que las mujeres tienen derecho a inscribirse, a elegir y ser electas, si reunían las exigencias constitucionales.

Aunque formalmente, el reconocimiento constitucional del voto femenino y el reconocimiento de ciudadanía vio a luz en la decimotercera Asamblea Constituyente, aprobada el 26 de marzo de 1929, que en su artículo 13 decía: *“Es ciudadano todo ecuatoriano, hombre o mujer, mayor de veintiún años, que sepa leer y escribir.”* (Asamblea Constituyente, 1929).

Estas conquistas son producto de la lucha de las mujeres, de la consolidación del pensamiento liberal y de la revolución burguesa. Durante la presidencia de Isidro Ayora, Ecuador se convirtió en el primer país de Latinoamérica en reconocer el derecho de ciudadanía de las mujeres y uno de los primeros en la órbita internacional que reconocía a la par su derecho al voto.

La promulgación de la norma constitucional fue un momento de la batalla de ideas, pues las discrepancias se sostuvieron *a posteriori*. Continuó la desvalorización de lo femenino y la influencia escolástica en las prácticas civiles hasta años después. Con razón, en 1938, a propósito del intento de supresión del voto a las mujeres, Hipatia Cárdenas⁵ decía: *“Yo no me explico este terror que tienen los hombres al voto femenino y el pánico que se apodera cuando piensan en el cura o en fraile.”* (Cárdenas, 1944).

1.4. Influencia de las ideas marxistas en las luchas y la participación política de las mujeres

La revolución proletaria soviética de 1917 inspiró la organización social de los trabajadores y los pueblos en el mundo entero. Ecuador no fue la excepción, la transformación de la base económica estructural y cierta modernización de las fuerzas productivas desarrolló un incipiente proletariado que permitió la estructuración de las primeras estructuras sindicales.

⁵ Hipatia Cárdenas: Nació en Quito el 23 de marzo de 1899, fue una ferviente defensora de la vigencia del voto femenino y de la participación política de las mujeres. El peso específico de su intelectualidad fue premiado al ser electa Presidenta de la Primera Asamblea de Periodistas realizada en Ambato, socia de la Liga Internacional Americana pro Paz; su principal obra es Oro, Rojo y Azul.



En el período de “1895 a 1930, aparece la izquierda socialista (anarquista y marxista en el país” (Páez Cordero, 2017), junto a cambios sustantivos como el desarrollo de las urbes, el emplazamiento de una economía agroexportadora y la dinamización de la actividad comercial interna concentran la atención de la época.

El dinamismo de la organización sindical y política de los trabajadores fue tal, que le correspondió una seguidilla de eventos ideológicos-organizativos en los que algunas mujeres fueron protagonistas.

- Hacia 1906 se planteó la necesidad de organizar el llamado Partido Liberal Obrero como antecedente a las organizaciones liberales de izquierda y las formaciones partidarias marxistas.
- En 1909 se desarrolló el Primer Congreso Obrero en Guayaquil.
- En 1920 la segunda versión del Congreso Obrero depuró las filas del primigenio movimiento sindical de sectores pequeñoburgueses.
- El 15 de noviembre de 1922 la clase obrera tuvo su bautismo de sangre en Guayaquil. El influjo proletario lo impulsó las trabajadoras agrícolas y obreras organizaron el grupo Rosa Luxemburgo y el grupo de mujeres Aurora, Tomasa Garcés y la *negra* Julia ocuparon la primera línea de la huelga (Murillo, 2004).
- Hacia 1926 nace el Partido Socialista (PSE), del cual María Luisa Gómez de la Torre fue cofundadora (Machado, 2012), que en 1930 se escinde en el Partido Comunista del Ecuador (PCE) del cual la cañareja Nela Martínez fue militante y posteriormente la primera mujer parlamentaria del país (Rodas Chaves, 2000).

Evidentemente la propagación del ideario marxista en el Ecuador influyó en la organización del movimiento sindical, al que se adscribieron varios liderazgos femeninos, aunque lo central de sus análisis y plataformas de movilización estaban relacionados a problemas generalmente clasistas. No existe la suficiente evidencia de preocupación por los derechos civiles femeninos o involucramiento en los asuntos del sufragismo.

Posterior a la década de los treinta, del siglo anterior, las organizaciones de mujeres se diseminan en consonancia con los intereses de las facciones políticas. Cada partido y tendencia política apuestan por captar el electorado femenino, para tal propósito crean organizaciones exclusivas de mujeres, pero anexadas al poder masculinizado de los partidos políticos, para disputar el voto femenino.

Por primera vez, masas de mujeres ecuatorianas asisten a las urnas en 1931. Unas catorce mil votaron, a pesar de que se impuso una suerte de sufragio facultativo que exigía previa inscripción en el padrón electoral. Esto ocurría a la par que el Partido Socialista impulsó en las elecciones de 1930 la candidatura, a concejala de Guayaquil, de Bertha Valverde Álvarez (Quezada, 2009, págs. 153-155).



1.5. De la disputa del voto femenino a la incorporación de las mujeres en la participación política.

Alcanzado el derecho civil del sufragio universal no obligatorio, la preocupación consiguiente de los partidos y corrientes políticas fue la disputa de una masa de votantes nuevas que podía ser decisiva en la correlación de fuerzas.

En adelante hay constancia de proclamas convocantes a merecer el voto de las mujeres, incluso ya en años de retorno a la democracia. Congruentemente la organización partidaria de vanguardias femeninas se desarrolló, pero viciadas de celos machistas y controladas por figuras patriarcales.

El viejo conservadurismo apelaba a las mujeres como guardianas de la tradición familiar y protectoras de las buenas costumbres de la sociedad. Además, movilizaba beatas y monjas para apoyar a sus candidatos que siempre insistieron en dogmas cristianos.

El Partido Socialista incorporó a su lenguaje y discurso clasista la palabra mujer, en un claro intento de asumir la categoría de género en su práctica. Incluso fue más allá al plantear la emancipación política de las mujeres, pero con claridad limitada a reivindicaciones domésticas.

Esos dos ejemplos fácticos denotan la emergencia sector social que ya no es facultativo en las decisiones electorales, sino decisivo. Por ello el interés de sintonizar las aspiraciones concretas para propagandizarlas en los discursos pronunciados por hombres.

La fuerza de las circunstancias obligó a las formaciones políticas a interesarse por esa nueva realidad, más aún cuando de forma definitiva la Constitución de 1967, más de un siglo y un tercio después de constituido el Estado ecuatoriano, estableció en su artículo 70 que: *“El voto es un deber cívico de los ciudadanos; y, por tanto, obligatorio para el hombre y la mujer”* (Constituyente, 1967).

Las posteriores fuerzas políticas, registradas a partir del retorno a la democracia formal, se vieron obligadas a lograr una sinergia entre sus programas de gobierno con la participación política real, aunque mínimamente protagónica, de las mujeres en las candidaturas auspiciadas por movimientos y partidos políticos.

Un número más considerable de mujeres lograron involucrarse en la actividad política y en el cumplimiento de actividad del poder público: Germania López de Morán (liberal), Carmela Suárez de López (conservadora), Isabel Robalino, Nela Martínez, Virginia Larenas, Elba González, Marieta Terán y Zoila María Pavón (marxistas) y como directoras nacionales de partidos políticos a Pilar Puig de Serrano (Partido Social Cristiano) y Cecilia Calderón de Castro (Partido Frente Radical Alfarista). Estos casos son excepcionales (Ponce Gangotena, 1980).



La primera mujer que participó en la fórmula presidencial-vicepresidencial fue Teresa Minuche. Sólo ella estuvo en la papeleta de 1988, acompañando a Ángel Duarte, como representante de la Concentración de Fuerzas Populares, en la elección de entre diez binomios. Posteriormente, en 1998, María Eugenia Lima, militante del Movimiento Popular Democrático, y Rosalía Arteaga, del Partido Alianza Nacional, fueron los primeros cuadros femeninos candidatas a la Presidencia de la República. Hasta las elecciones del 2017, sólo 7 binomios fueron encabezados por representación femenina y diecinueve suman quienes se presentaron para completar los distintos binomios (Primicias, 2019).

De todas ellas, sólo Rosalía Arteaga fue vicepresidenta de la República. Junto a Abdalá Bucaram, la alianza del Partido Roldosista Ecuatoriano (PRE) y el del Movimiento Independiente República Auténtica (MIRA) ganaron las elecciones de 1997. La impronta del populismo fue determinante para vencer en el balotaje al candidato socialcristiano; el antioligarquismo proyectado por Abdalá fue contradictorio, pues mantuvo la existencia de las oligarquías, a pesar de su discurso antielitista, y ejerció un liderazgo autoritario y fuerte, gobernó convencido de que era el patriarca, el padre de los ecuatorianos, a los que veía como niños-adultos o como mujeres que necesitan de su protección (De La Torre, 1996).

Pero seis meses después, en febrero de 1997, un levantamiento popular, calculado en dos millones de personas movilizadas, defenestró a Bucaram quien condujo un gobierno burgués, corrupto y machista. El Congreso Nacional cesó en funciones al loco, quien huyó de Carondelet, encargó temporalmente la presidencia a Rosalía Arteaga y con la intervención de las Fuerzas Armadas, en sesión extraordinaria, eligió como nuevo presidente interino de la nación a Fabián Alarcón. Evidentemente se había conspirado contra la sucesión presidencial, se impuso nuevamente el poder patriarcal y a la Dra. Arteaga se le presentó como mujer indócil⁶ (Ribadeniera, 1997).

1.6. De la Ley de cuotas de género a los derechos constitucionales a partir del 2008. Ampliación de la participación política y ciudadanas de las mujeres.

Hacia la década de los años ochenta, del siglo anterior, se comienza a configurar lo que hoy se conoce como el movimiento de mujeres. Las incipientes formas organizativas surgen como propuestas para *“la construcción de una nueva subjetividad –que se*

⁶ “El mito de la mujer, no se construye; sino se destruye. La mitificación de las mujeres indóciles se da mediante un proceso inverso, despojándolas, con el juicio acerbo de los hombres, de sus logros y valores –para contar los hijos que no tuvieron, pasar el dedo por los muebles que no limpiaron, descubrir amantes que no existieron, denunciar intrigas que no organizaron- siempre reacios a aceptar y reconocer que compitieron con los hombres y que en muchas instancias los vencieron.” (Ribadeniera, 1997)



configura en torno a la autonomía, la politización de lo privado, la sexualidad y el cuerpo- que se suma a reivindicaciones sobre la ampliación de la participación política, la erradicación de la violencia contra las mujeres, la igualdad de género en los espacios sociales y en la que también se produce mayor presencia y visibilidad de mujeres indígenas, jóvenes y afrodescendientes.” (Goetschel, 2010).

En la región y el mundo, las luchas del movimiento de mujeres reivindicaban en sus plataformas mecanismos equiparadores de las desigualdades sociales que fomenten la participación real de los sectores excluidos del poder público. A esos mecanismos se los denominó las acciones afirmativas que obliguen en adelante a los partidos y movimientos políticos a candidatar mujeres en sus listas pluripersonales.

Fue importante además en el encausamiento de las exigencias en la participación política de las mujeres el resorte que propuso la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación hacia las mujeres (más conocida por la sigla CEDAW)⁷, aprobada por una serie de Estados en 1979, y la Convención de Belén do Pará⁸ de 1994.

En la década de 1990 diversos a través de varios instrumentos jurídicos se sancionaron cuotas legales para mujeres en las listas de candidatos para cargos electivos, así la lucha de las feministas lograba buscar una ampliación de la representación intergéneros en las sedes legislativas. A estas acciones afirmativas se las llamaron leyes de cuotas.

Estos mecanismos equiparadores de las desigualdades sociales fueron comprendidos en un inicio como una discriminación positiva, pues establecían un trato preferencial para las mujeres en el derecho, al garantizarles lugares en las papeletas de sufragio, pero luego fueron reemplazadas por el concepto de igualdad de oportunidades. (Archenti & Tula, 2014, pág. 48)

En el Ecuador las cuotas de participación femenina en las listas pluripersonales presentadas por los partidos y movimientos políticos comenzaron a implementarse en 1997, inicialmente se las fijó en un 25%. En el año 2000, el Congreso nacional reformó la Ley de Elecciones aumentando al 30% el porcentaje mínimo de representación de mujeres e incorporaba un aumento gradual de 5% en la representación hasta alcanzar la

⁷ El artículo 6 de la CEDAW sostiene que “La adopción por los Estados Partes de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer no se considerará discriminación en la forma definida en la presente Convención, pero de ningún modo entrañará, como consecuencia, el mantenimiento de normas desiguales o separadas; estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato.”

⁸ El artículo 4 de la Convención de Belén do Pará manifiesta que: “Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros, derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.”



paridad en las elecciones del 2007.

Mejóro cuantitativamente la participación política de las mujeres, pero la calidad, a pesar de ser un elemento de valoración subjetiva, fue muy cuestionada.

La actual Constitución de la República fue aprobada vía referéndum el 28 de septiembre del 2008. Así, en el “artículo 66, numeral 4, se refiere al principio de igualdad y reconoce y garantiza a las personas el derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación. El tránsito de la igualdad ante la ley y consecución de la igualdad material es posible a través de las acciones afirmativas, que en definitiva son *“medidas de diferenciación que tienen como finalidad transformar una situación de desigualdad de condiciones en una situación de igualdad real de condiciones”* (Salgado, 2009, pág. 138).

A pesar de que la Constitución establezca el principio el principio de paridad, pero existe un trabajo legislativo deficiente para promoverlo, ejecutarlo y consolidarlo en las leyes primarias, pues sólo tiene validez y obligatoriedad para la presentación de candidaturas o para puntuar con alguna ventaja en algunos concursos de oposición y méritos; pero en cuanto a la estructura de dirección de las instituciones del Estado, todavía existe una impronta masculinizada en la forma de entender el problema y las soluciones.

Es importante el carácter garantista constitucional actual, pero ello dista de las prácticas machistas del poder político del Estado. Variados son los ejemplos, pero para citar uno sólo, Rafael Correa, a propósito de una mayor representación intergénero en la Asamblea Nacional, manifestaba: *“Yo no sé si la equidad de género mejora la democracia...lo que sí es seguro es que ha mejorado la farra (fiesta)... hay que aumentarles el sueldo porque no tuvieron plata para comprar suficiente tela y todas con una minifalda. Dios mío...me contaron que tienen unas piernas impresionantes”* (Otramérica, 2012). Queda en evidencia incluido el *progresismo*, léase modernizantes del capitalismo, aparente promotor de la igualdad de género, está adscrito ideológicamente al sistema patriarcal.

¿Cuán machista es la sociedad al terminar el primer quinto del siglo veintiuno? Hay varias respuestas decidoras:

- a) *“115 municipios de 221 no cumplen con paridad de género”* (El Telégrafo, 2019). El incumplimiento del principio democrático es responsabilidad de los Consejos Municipales elegidos en los sufragios del 2019.
- b) Aún los binomios presidenciales no han acogido el principio de paridad como obligatorio en la presentación de sus fórmulas. Entre las dieciséis precandidaturas presentadas para disputar el poder ejecutivo, solo una mujer puede ser inscrita como candidata a la presidencia de la República y ocho como vicepresidenciables. Recién



- para las elecciones del 2025 se implementará la paridad obligatoria en las candidaturas que opten por la presidencia y vicepresidencia de la República.
- c) Apenas acaba de publicarse, en el Registro Oficial el pasado 3 de febrero de 2020, algunas reformas electorales, que garantizan una representación progresiva protagónica de las mujeres en las listas pluripersonales de elección popular. Se trata de una especie de mecanismo de cuotas que “dispone un porcentaje mínimo de listas encabezadas por candidatas, que deberá cumplirse de forma gradual: “15 % para los comicios del 2021, 30 % para los del 2023, y 50 % desde el 2025 en adelante.” (El Comercio, 2020).
- d) Las cuotas y las medidas de trato preferencial tendientes a redistribuir los espacios de representación democrática y a remediar las desventajas actuales para las mujeres no están libres de críticas. Quienes se oponen opinan que estas normativas excluyen a quienes no forman parte del grupo desaventajado y así prolongan la violencia política contra las mujeres

BIBLIOGRAFÍA

- ACNUDH. (18 de Septiembre de 1979). *Naciones Unidas*. Recuperado el 15 de Septiembre de 2020, de Naciones Unidas: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cedaw.aspx>
- Archenti, N., & Tula, M. I. (Enero-Junio de 2014). Cambios normativos y equidad de género. De las cuotas a la paridad en América Latina: los casos de Bolivia y Ecuador. (U. d. Salamanca, Ed.) *América Latina Hoy*(66), 47-68. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/308/30830414003.pdf>
- Asamblea Constituyente. (26 de Marzo de 1929). *Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes*. Recuperado el 08 de Septiembre de 2020, de Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes: http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/constitucion-de-la-republica-de-ecuador-el-26-de-marzo-1929/html/47f51947-6b67-442f-8d33-13c941391362_2.html#l_2_
- Bach, A. M. (Septiembre de 2018). Epistemología, feminismo y los saberes de las gentes indígenas. (U. N. Plata, Ed.) *Descentrada*, II(2).
- Buriano, A. (2015). Entre el protectorado y la República del Sagrado Corazón: el Ecuador garciano, 1860-1875. *Historia mexicana*, LXV(2), 561-597 *Historia mexicana*, 65(2), . Recuperado el 31 de Agosto de 2020, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2448-65312015000400561&lng=es&tlng=es
- Cárdenas, H. (1944). *El proyecto de Ley Electoral*. Quito, Ecuador: Artes Gráficas.
- Castañeda Salgado, M. P. (2010). Etnografía feminista. En V. Autoras, & U. N. México
- Jasmín Mariela Vega Novillo



- (Ed.), *Investigación feminista : epistemología, metodología y representaciones sociales* (Primera ed., págs. 217-238). México D.F., Etnografía feminista: Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades. Obtenido de http://biblioteca.clacso.edu.ar/Mexico/ceiich-unam/20170428032751/pdf_1307.pdf
- Congreso Nacional. (1910). *Actas del Diario de Debates*. Quito, Ecuador.
- Constituyente, A. (25 de Mayo de 1967). *Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes*. Recuperado el 10 de Septiembre de 2020, de Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes: cervantesvirtual.com/obra-visor/constitucion-politica-de-la-republica-de-ecuador-el-25-de-mayo-1967/html/ec21c637-f8a6-41cd-a8e6-3586bea18c12_2.html#l_4_
- Convención Interamericana de Belém do Pará. (s.f.). *CONALEP*. Recuperado el 14 de Septiembre de 2020, de *CONALEP*: <https://www.conalep.edu.mx/normateca/legislacion/Documents/Tratados%20Internacionales/0051-PREVENIR%20VIOLENCIA%20CONTRA%20MUJER.pdf>
- Corres Ayala, P. (2010). Femenino y masculismo: modalidades de ser. En V. autoras, & U. N. México (Ed.), *Investigación feminista : epistemología, metodología y representaciones sociales* (Primera ed., págs. 111-138). México D.F.: Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades. Obtenido de http://biblioteca.clacso.edu.ar/Mexico/ceiich-unam/20170428032751/pdf_1307.pdf
- Da Cunha-Giabbi, G. (1998). *Marietta*. Quito: Ediciones del Banco Central del Ecuador.
- De La Torre, C. (1996). *Un solo toque: populismo y cultura en política del Ecuador*. Quito: Centro Andino de Acción Popular -CAAP.
- El Comercio. (09 de Marzo de 2020). *El Comercio*. Obtenido de El Comercio: <https://www.eluniverso.com/noticias/2020/03/09/nota/7773225/cuota-femenina-listas-activa-debate-partidos>
- El Telégrafo. (28 de Agosto de 2019). *El Telégrafo*. Recuperado el 29 de Agosto de 2020, de El Telégrafo: <https://www.letelegrafo.com.ec/noticias/politica/3/municipios-paridad-genero>
- Espinoza, M. (1899). *Camino Carretero*. Friburgo de Brisgovia.
- Goetschel, A. M. (2010). *Re/construyendo historias de mujeres ecuatorianas*. (C. d. Género, Ed.) Quito: Manthra Editores.
- Machado, M. J. (Cuenca de 2012). De las cuotas a la paridad: avances y límites del derecho a la participación. *Tesis de Maestría en Derecho, mención en Derecho Constitucional*. Cuenca, Ecuador. Recuperado el 29 de Agosto de 2020, de <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/3734/1/T1288-MDE-Machado-De%20las%20cuotas.pdf>
- Miranda, P. (2015). *Mi país, la tierra y sus gentes* (Segunda ed.). Quito, Ecuador: Opción.



- Murillo, C. (19 de Noviembre de 2004). *Rebelión*. Recuperado el 25 de Agosto de 2020, de Rebelión: <https://rebellion.org/las-mujeres-en-la-primera-huelga-general-de-ecuador-noviembre-1922/>
- Otramérica. (10 de Enero de 2012). *Otramérica de sur a norte*. Recuperado el 15 de Septiembre de 2020, de Otramérica de sur a norte: <http://otramerica.com/radar/piernas-y-minifaldas-el-aporte-de-la-equidad-de-genero-a-la-democracia/1237>
- Páez Cordero, A. (2017). *Los orígenes de la izquierda ecuatoriana* (Primera ed.). (E. Poblete, Ed.) Quito, Ecuador: Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión.
- Páez Moreno, A. (2012). La participación ciudadana desde la perspectiva del género: Ecuador. *Revista Derecho Electoral*, 259-281.
- Pareja Diezcanseco, A. (1990). *Ecuador, Historia de la República* (Vol. II). Quito: Editora Unidad Nacional.
- Ponce Gangotena, M. (1980). La Mujer y la política en el Ecuador (1830-1980). *Política y Sociedad*, 270-283.
- Primicias*. (05 de Diciembre de 2019). Obtenido de Primicias: <https://www.primicias.ec/noticias/politica/reforma-electoral-binomios-presidenciales-mujeres/>
- Quezada, A. (2009). Del derecho al voto a la presencia de las mujeres en la vida política nacional. En R. Rodas Morales, A. Quezada, & C. N. -CONAMU- (Ed.), *Historia del voto femenino en el Ecuador* (Primera ed., págs. 141-207). Quito, Ecuador.
- Ribadeniera, A. (1997). El paro cívico del 5 de febrero. ¡Que se vaya! En V. Autores, & D. Cornejo Menacho (Ed.), *¡Que se vaya! Crónica del bucamato* (págs. 13-20). Quito, Ecuador: Diario Hoy.
- Rodas Chaves, G. (2000). *La izquierda ecuatoriana en el siglo 20. Aproximación Histórica*. Quito: Abya Yala.
- Rodas Morales, R. (2009). *Agenda 2009*. (U. CONAMU, Ed.) Quito.
- Rodas Morales, R. (2009). De los inicios de la República a la Revolución Juliana. En R. Rodas Morales, A. Quezada, & R. Rodas Morales (Ed.), *Historia del voto femenino en el Ecuador* (Primera ed., págs. 1-207). Quito, Pichincha, Ecuador.
- Salgado, J. (2009). Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria en la Constitución. En V. Autores, S. Andrade, A. Grijalva, & C. Storini (Edits.), *La nueva Constitución del Ecuador: Estado, derechos e instituciones*. Quito: Corporación Editora Nacional.
- Scott, J. W. (2008). *Género e historia*. (U. N. México, Ed.) México D.F: Fondo de Cultura Económica.
- Taxin, A. (II Semestre de 1999). La participación de la mujer en la independencia: el caso *Jasmín Mariela Vega Novillo*



de Manuela Sáenz (Conferencia). (U. A. Bolívar, Ed.) *Procesos: revista ecuatoriana de historia*(14), 85-113.

Ugarte de Landívar, Z. (s.f.). En Broma. *Revista La Mujer*(2), 58-59.

Vargas, V. (1983). *Feminismo y capitalismo patriarcal*. Centro Flora Tristán.

CAPÍTULO II

CATEGORÍAS DE ANÁLISIS

Antes de describir con brevedad algunas de las categorías de análisis, claves para este trabajo de investigación, es pertinente establecer la base epistemológica que sustenta su desarrollo. Se precisa advertir que los conceptos planteados están en una franca relación dialéctica, no son estáticos, en cuanto producto histórico social.

Para tal efecto es necesario una teoría de género crítica de la cultura socialmente dominante, que incorpore a los elementos conceptuales feministas las prácticas y experiencias concretas de las mujeres desde su perspectiva fundamentalmente colectiva.

En el nuevo pensamiento latinoamericano destacan las epistemologías feministas, ellas constituyen un ejercicio de desenmascaramiento a la lógica colonial de las teorías feministas occidentales (*feminismos blancos o blanqueados*) y proponen como emergencia una epistemología feminista situada geográficamente en Latinoamericana.

Esa epistemología parte de analizar la historicidad de ser mujer e incorpora las categorías etnia y clase social. Además, constituye una crítica y un desarrollo de la teoría marxista, pues parte de entender la relación cambiante entre desarrollo de las fuerzas productivas y las relaciones sociales de producción-reproducción.

Es fundamental este tipo de epistemología feminista, pues es evidente que la colonización transformó la distribución de roles y de posiciones sociales en desmedro de las mujeres que perdieron varios vínculos y relaciones existentes con los varones en las sociedades previas a la conquista. *“El sometimiento colonial determinó subordinación, dependencia y explotación bajo los varones colonizadores y los colonizados... La subordinación de género parece haber sido la moneda con la que se tranzó la conservación del poder falo centrado.”* (Alvarado, 2016, pág. 17).

La epistemología feminista decolonial tiene su cimiento en la etnografía de la experiencia de mujeres, en la crítica de la sociedad capitalista, en el develamiento de lo femenino, para trascender a una teoría de género arropada que aporta varios conceptos y categorías necesarias para este trabajo de tesis.

Desde esta postura teórica se problematiza la posición de las mujeres al dejar de *“considerarlas sólo como informantes para “considerarlas creadoras culturales y, al mismo tiempo, identificar, analizar e interpretar las orientaciones, contenidos y sesgos de*



género que las colocan a ellas, a los varones y a otras categorías sociales genéricas en posiciones diferenciadas que, en la mayoría de los casos, atañen a la desigualdad entre unas y otros.” (Blazquez, 2010)

Esa epistemología es parte de la lucha de las mujeres, de la propia subjetividad femenina y reconoce las diferencias existentes entre las mismas mujeres, pero además desnuda la crisis política contemporánea y su epicentro en la contradicción dialéctica entre sexo y poder que deriva en una jerarquía de género.

2.1. El Estado

El origen del Estado⁹, para los fundadores del comunismo, es el resultado del cambio cualitativo de la propiedad social por la propiedad privada de los medios de producción, debido a un desarrollo de las fuerzas productivas en la comunidad primitiva.

Para Carlos Marx el *“Estado es la forma en que los individuos de una clase dominante hacen valer sus intereses comunes y en que se centraliza toda la sociedad civil de una época, se deduce que todas las instituciones comunes son mediatizadas por el Estado y reciben una forma política”* (Marx C. , 2010, págs. 140-141) Es así que la opresión clasista, genérica y racial son formas políticas de opresión legitimadas en función de los intereses de la clase dominante, a la vez que las instituciones de la sociedad (iglesia, familia, matrimonio, escuela, parlamento, justicia, etc.) están intervenidas por el Estado que coarta la libertad de acción de las personas. Por tanto, el Estado es, *“un producto (histórico) de la sociedad cuando llega a un grado de desarrollo determinado; es la confesión de que esa sociedad se ha enredado en una irremediable contradicción consigo misma y está dividida por antagonismos irreconciliables, que es impotente para conjurarlos... El Estado es el producto y manifestación del carácter irreconciliable de las contradicciones de clase. El Estado surge en el sitio, en el momento y en la medida en que las contradicciones de clase no pueden, objetivamente, conciliarse. Y viceversa: la existencia del Estado demuestra que las contradicciones de clase son inconciliables.”* (Lenin, 1960, pág. 298).

El origen del poder político polarizado en la dicotomía propietarios y no propietarios se encuentra ligado a las desigualdades de género, de clase, raciales o étnicas en todas las latitudes del planeta (Ramos, 2012, pág. 530), incluso en los países del socialismo

⁹ Según Federico Engels el cambio de la estructura administrativa gentilicia hacia el Estado en tanto estructura política, es obra de Teseo (en griego Θεσεύς, el que funda). A criterio del fundador del comunismo los cambios fundamentales que advierte de la constitución estatal fueron: a) la institucionalización de un poder central ejercido por el consejo general de Atenas, b) el remplazo de la organización en tribus y la constitución de un solo pueblo, c) el nacimiento del sistema de derecho; y, d) *“la división de todo un pueblo en tres clases –los eupátridas o nobles, los geomoros o agricultores y los demiurgos o artesanos.”* (Engels, 1952, pág. 245).



estatal, que otorgó a las mujeres un nuevo estatuto en la sociedad, las desigualdades de género no fueron completamente superadas.

La construcción del Estado latinoamericano, particularmente el caso ecuatoriano, es una herencia del oscurantismo medieval de las monarquías ibéricas. Aún se conservan instituciones propias de la colonia: la hacienda, el machismo, el racismo, el poder patriarcal, etc., forman parte de la genética de la sociedad actual y de la práctica con que las élites han gobernado desde la independencia misma.

Ese conservadurismo es el responsable de la distribución de roles de género que se entrelazan con la estructura social-clasista. Por lo general el acontecer público, las tareas estatales, tiene un diseño falocéntrico, especialmente reservado a varones que tienen un ascendiente de castas acomodadas; mientras que las tareas de la reproducción, el cuidado de los hijos y ciertas actividades productivas están encomendadas a las mujeres de las capas subalternas.

La privatización, la enajenación, de los roles sociales y de género es la impronta del Estado capitalista y dependiente de la región.

La respuesta decolonial exige la politización de lo privado, la asunción del pensamiento feminista contemporáneo (Ramos, 2012, pág. 534), la revolucionarización de la cultura dominante, la transformación de las estructuras económicas y de las superestructuras sociales, la democratización y extinción de las instituciones, incluido el Estado.

2.2. El machismo y el patriarcado

La política mediatizada por el Estado definió, desde sus inicios, la institucionalización, legitimación y hasta la legalización de desigualdades. Eso se expresa en las distintas instituciones que perviven en la sociedad¹⁰.

Esa suerte de institucionalidad fue criticada en el siglo XIX por Flora Tristán, quien advertía: *“La Iglesia, que ha dicho que la mujer es el pecado; el legislador, que dice que por ella misma no es nada, que no debería gozar de ningún derecho; el sabio filósofo que afirma también que por su constitución no tiene inteligencia; de todo esto se ha concluido*

¹⁰ Por ejemplo; la religión católica, así como tantas otras, conservan posturas machistas y patriarcales que de un lado valoran el papel del varón y por otro desvalorizan a la mujer, así: el demiurgo es dios (no diosa), el hijo del demiurgo es hombre (no mujer), los apóstoles en su conjunto son hombres (no mujeres), los evangelios reconocidos en la biblia fueron escritos por hombre (hay al menos uno escrito por una mujer que es apócrifo o que no es considerado por la Iglesia como de inspiración divina), los mediadores terrenales de dios son sacerdotes (no sacerdotisas), el noveno mandamiento ordena no desear a la mujer de tu prójimo (a más de cosificar a la mujer, da por sentado que las mujeres no desean al hombre). Por otro lado, lo femenino es equivalente a pecado (María Magdalena, la serpiente, la manzana, etc.) o cumple roles de servidumbre (María, madre de dios).



que es un pobre ser desheredado de Dios, y los hombres y la sociedad la han tratado en consecuencia” (Tristan, 1977, pág. 114).

Esa realidad denunciada por la escritora francesa pervivió en los dos siglos posteriores, basta recordar que la participación política, en los actuales estados modernos, tuvo cortapisas autoritarias y antidemocráticas; para acceder al derecho al voto, más aún para postularse a las elecciones de representación popular, era necesario en distintos momentos demostrar ser propietario de riquezas, tener una ascendencia de castas, ser varón, un piso de edad determinado, haber accedido a un nivel mínimo de instrucción, entre otras. Esas *exigencias* fueron diferenciadores de la caracterización de ciudadanía de las personas, quienes cumplían esos *requisitos* eran sujetos políticos, capaces de elegir a los gobernantes y ser nombrados como tales.

Es evidente que las relaciones de género se construyeron paralelamente con otras desigualdades sociales (Laclau & Mouffe, 1985), en una sociedad en la que el sistema sexo-género, que constituye la parte reproductiva del modo de producción, *“subordina la sexualidad y el género al primado del macho-varón-heterosexual, por tanto, impone un tipo de relación social varón-mujer, un tipo de clase... (Así la sociedad) es sexista, heteronormativo y misógina.”* (Alvarado, 2016, pág. 15).

Así se ejerce el patriarcado, cuando la sociedad, en particular las mujeres, sufren predeterminadamente opresión y subordinación de hombres, que, de acuerdo a la cultura dominante, siempre fueron un género superior al que los otros géneros debían servidumbre y pleitesía. La naturalización de esa constreñida desigualdad es causa original de la desposesión de mujeres, de la propiedad privada machista de medios de producción y reproducción, de la cosificación de los cuerpos y espíritus femeninos, de la vigencia inmemorial del régimen patriarcal.

El punto de vista patriarcal es un aparato social, sostenido por las relaciones sociales determinantes del sistema sexo-genérico, que señala la concepción androcéntrica de la diferencia sexual entendida como inferioridad (León Rodríguez, 2008, págs. 79-80) y esencia de la hegemonía del *perpetuo* machismo. El patriarcado parte de una visión del mundo y de las relaciones sociales centrada en el punto de vista masculino, en el androcentrismo¹¹.

¹¹ El androcentrismo no se refiere a la universalidad de humanos o a todos los hombres, originalmente desde sus raíces griegas el término cobijó a los varones griegos considerados libres que participaban del poder público (Bailly, 1950). Por tanto, el poder público históricamente estuvo relacionado con la superioridad genérica del varón por sobre la mujer. El androcentrismo es una *“forma de pensamiento y explicación que sitúa en el centro sólo a algunos hombres, varones adultos de pueblos y clases dominantes que intervienen en los escenarios públicos de los centros de poder, y los representa simbólicamente como si fueran superiores al resto de seres humanos. Legítima así el Patriarcado como una organización social natural, universal e inamovible”* (Moreno Sardá, 1978).



“El patriarcado es una de las formas principales de organización del poder social, que se caracteriza por utilizar esquemas intrincados de explotación, mantenida por la violencia, sea está abierta o encubierta. Dos de los pilares más importantes de control patriarcal es la creencia de que hombres y mujeres son esencialmente diferentes y el establecimiento de una mayor valoración de los roles sociales asignados a los varones” (González Suárez, 2002, pág. 169).

Pero en la lógica de subordinación de poder, la dominación genérica no es el ejercicio de todos los hombres sobre las mujeres, sino del dominio de unos hombres sobre otros y de enajenación/inferiorización hacia las mujeres (Lagarde, 1996, pág. 52), pues el control cultural y estatal está en manos de élites esencialmente machistas.

El machismo es una forma de hipermasculinidad indistinta al momento histórico, la cultura y el contexto social que se usa para expresar la superioridad del hombre sobre la mujer mediados de violencia de género (*“agresividad, dominancia, valentía, promiscuidad, virilidad, sexismo, autonomía, fortaleza, papel proveedor y restricción en la expresión emocional”* (Duque & Montoya, 2010)).

Algunas intelectuales como Castañeda sostienen que el machismo es difícil de definir, aunque las mujeres han sufrido sus consecuencias, por lo que se convierte en un ejercicio testimonial de acontecimientos diarios que se expresan en un conjunto de creencias, actitudes o conductas sustentadas en la dicotomía masculino versus femenino y en la superioridad de lo masculino en aspectos considerados trascendentes para los hombres (Castañeda, 2002). El machismo tiene mayor influencia y peso específico en las sociedades más atrasadas, Latinoamérica es un territorio propicio para la exacerbación de prácticas patriarcales y machistas (Rodríguez Kauth, Marín de Magallanes, & Leone de Quintana, 1993).

2.3. El movimiento de mujeres

El movimiento de mujeres forma parte del conjunto de movimientos sociales que aglutinan a sectores carentes de representación formal, que a través de las manifestaciones públicas demandan cambios en la distribución o ejercicio del poder (Tilly, 1984). Los movimientos sociales pueden también ser conceptualizados como actores políticos colectivos que persiguen cambios a través de continuas movilizaciones con un alto nivel de integración, un bajo nivel de especificación de roles y con formas de organización variables (Ibarra Güel, Gomá Carmona, & Martí, 2002).

La génesis del movimiento de mujeres se remonta a las precursoras feministas de la Edad Media como Christine de Pisan, Marie de Gournay, Mary Astell, François Poulain de la Barre y Madame de Beauver; pero su nucleamiento adviene de la primera ola del feminismo que principalizó las luchas de la participación política del derecho al sufragio.



Las ilustradas feministas del siglo XIX establecieron hitos en la discusión política y filosófica al cuestionar el universalismo abstracto de hombre-ciudadano-individuo presente en la concepción liberal excluyente de las mujeres del ámbito público (Fraser, 1997). La crítica a esa universalidad falsa se sustentó en el rechazo a la discriminación genérica.

Por tanto, el movimiento de mujeres lleva ya dos siglos activo y organizado. Sus vertientes ideológicas son plurales y diversas, aunque en él confluyen los distintos feminismos que guían su accionar. Generalmente se malentiende que es una plataforma exclusivamente constituida para promover y lograr reivindicaciones femeninas, cuando en realidad sus protagonistas colectivas propenden a la ampliación de derechos intergéneros.

En la actualidad el movimiento de mujeres cuenta con una estructura creciente, en cada confín del planeta, e incorpora una amalgama de actoras que desarrollan redes de comunicación, aprendizaje, investigación, participación pública y de acción política (Lagarde, 1996, pág. 16).

Las victorias alcanzadas por el movimiento de mujeres, los cambios y reformas alcanzadas, la democratización del Estado y sus instituciones, no son dádivas de las clases dominantes, de los hombres aristocráticos, sino es consecuencia de la movilización y la lucha.

Pero la igualdad política intergénero aún es una utopía por alcanzar, incluso hay teóricas que sostienen que constituye una quimera debido a que la participación de la mujer en las instituciones patriarcales no implica un verdadero reconocimiento de su potencial (Ramos, 2012, pág. 82).

2.4. El feminismo

Para iniciar es pertinente señalar que el feminismo, desde una visión de género, es plenamente histórico, por tanto, permite establecer las correlaciones entre mujeres y hombres, conforme al tipo de sociedad y a los momentos históricos, pero también en correspondencia a cada etnia, religión, costumbre o tradiciones diversas; por lo tanto, la condición social de mujer u hombre es distinta de uno a otro siglo, de uno a otro modo de producción, de uno a otro credo, de una a otra nacionalidad, etc.

El feminismo es un concepto en permanente construcción y evolución. Contrario al positivismo de las ciencias, no es un dogma ni una práctica preestablecida, sino un resultado de discursos y prácticas, experiencias y propuestas que configuran las identidades colectivas, así como el propio sujeto de la acción (Agra Romero, 2002) . Por tanto, se trata de un movimiento social crítico en continua confrontación y diálogo, que evoluciona al calor de sus propias tensiones y de sus prácticas cotidianas.



El feminismo es el primer momento político de crítica histórica a la familia y a la sociedad que desmitifica la cultura que es la base del poder (Lonzi, 2018, pág. 35); además es *“detractor del orden patriarcal, (pues) contiene de manera explícita una crítica a los aspectos nocivos, destructivos, opresivos y enajenantes que se producen por la organización social basada en la desigualdad, la injusticia y la jerarquización política de las personas basadas en el género”* (Lagarde, 1996, pág. 16). *“El feminismo, como teoría y práctica social, analiza y realiza propuestas para superar el patriarcado (y sus expresiones concretas como) el sexismo, la separación bipolar entre lo masculino y femenino, el poder, el control del cuerpo de las mujeres y la violencia”* (González Suárez, 2002, pág. 169). Finalmente, los objetivos del feminismo *“obligan a actuar en el terreno de las ideas a fin de subvertir arraigados códigos culturales, normas y valores, así como... desarticula los discursos y prácticas que tratan de legitimar la dominación sexual desde la ciencia, la religión, la filosofía o la política”* (Montero, 2006, pág. 171).

En realidad, no se puede hablar de un solo feminismo, por sus orígenes y sus objetivos, no puede ser unilateral ni exclusivista, pues se reconoce en todas las formas de alienación y explotación, y promueve una base de solidaridad como un proyecto ético radical (Amorós, 1991, pág. 328). Por ello tiene mayor pertinencia el hablar de feminismos, pues existen varias influencias filosóficas-conceptuales que bien podrían derivar en una complejidad de teorías y prácticas, que, aunque confluyan en reivindicar derechos especialmente de las mujeres, su condición transformadora o parasistémica los diferencia, así como sus formas de lucha y sus objetivos.

En cuanto a la participación política los feminismos tienen un consenso que sustenta la crítica a la discriminación del pensamiento político convencional, pues se continúa presentando al ser humano libre de género (Phillips, 2002) y se universaliza los derechos de ciudadanía en las normativas electorales basadas en un sexo e invisibilizando al otro. Por tanto, la crítica feminista se dirige a la sexualización de una ciudadanía considerada neutral y universal que consolida el patriarcado (Bedin, 2013, págs. 10-11).

El feminismo que abordará este trabajo de investigación, es el de la igualdad o feminismo ilustrado que denuncia las diferencias de género como construcciones de la razón patriarcal y que evidencia esa razón como la causa para asignar espacios a las mujeres desde valores considerados esencialmente femeninos, contrapuestos a los valores masculinos.



2.5. Igualdad de oportunidades y feminismo

El feminismo entre sus luchas es impulsor de la igualdad política intergeneracional. Para materializar ese derecho humano, transformado en reivindicación histórica, usualmente se han impulsado políticas públicas de discriminación positiva.

La *“discriminación positiva es el instrumento clave de una política de reducción de las desigualdades entre los diferentes grupos sociales”* (Urteaga, 2009, pág. 181) que busca promover una mayor igualdad de hecho o garantizar a las personas con desventaja una verdadera igualdad de oportunidades.

La igualdad de oportunidades es una de las formas de concebir la justicia social, que está basada en el modelo del liberalismo norteamericano. Ella busca eliminar las discriminaciones que impiden transitar por la estructura social en función de méritos personales, antes que luchar por la desigualdad social sistémica.

Adicionalmente vale advertir que *“La igualdad de oportunidades cambia profundamente las representaciones de la sociedad. Las clases sociales son sustituidas por grupos que pasan a ser definidos sobre la base de las discriminaciones que sufren... los actores que denuncian las discriminaciones, afirman, simultáneamente una exigencia de reconocimiento y transforma así el estigma en características positivas, rasgos culturales y sociales que fundan la diversidad de la sociedad”* (Dubet, 2012, pág. 46).

En el caso de la igualdad política exigida por el movimiento de mujeres, instrumentos como la ley de cuotas de género o las reformas a los códigos electorales buscan equilibrar la participación electoral de hombres y mujeres en las listas pluripersonales presentadas por los partidos y movimientos políticos. La vigencia de estas normativas supone, más que un tratamiento diferenciado, la instauración de una verdadera democracia formal.

La mayor parte de estudios de género explican que la introducción de cuotas y la incorporación de normas de paridad a nivel legal e incluso constitucional, impactan positivamente en la incorporación de las mujeres en la vida política¹² Pero lamentablemente la calidad democrática de las instituciones, en lo esencial, no ha mutado, pues las organizaciones políticas y el mismo Estado todavía sigue relegando a las mujeres a roles secundarios, además de que las obliga a masculinizar sus liderazgos y hasta a adoptar comportamientos y actitudes machistas.

Por otro lado, hay autores argumentadores que la reducción de las desigualdades entre grupos incrementó las desigualdades internas de los beneficiarios de la acción

¹² En el informe sobre Según la CEPAL, al estudiar datos temporalizados entre 1990 y 2018, el incremento de legisladoras se triplicó. Latinoamérica y el Caribe es una de las regiones con mayor representación política de las mujeres, sólo detrás de los países nórdicos y España (ONU Mujeres, 2019).



afirmativa (Urteaga, 2009, pág. 192), de allí que podría entenderse que las beneficiarias de la lucha del movimiento feminista son mujeres socialmente pertenecientes a las élites tradicionalmente patriarcales, ¿en cuánto mejora la democracia?

Las cuotas de género no han erradicado la violencia política intergeneracional, que tiene múltiples maneras de expresarse, porque aún se conservan conceptos tradicionales sobre el papel de las mujeres en la vida pública (II Encuentro de Mujeres de América Latina y el Caribe, 2018). Es evidente que la discriminación machista y patriarcal sobrevive en la sociedad.

Hay sectores críticos que advierten los límites de las políticas públicas e instrumentos de discriminación positiva crítica, derivado de la concepción filosófica de igualdad de oportunidades, pues sólo permitirían el acceso a *“posiciones desiguales como resultado de una competencia equitativa en la que individuos iguales se enfrentan para ocupar puestos socialmente jerarquizados”* (Dubet, 2012, pág. 46). En su emergencia plantean la necesidad de articular las herramientas de acción afirmativa con los mecanismos teóricos de la igualdad de posiciones.

Lograr dicho propósito exige anteponer la visión que la justicia social se centra en las posiciones que organizan la estructura social independientemente de su condición de género, generacional o étnica (Dubet, 2012, pág. 43). La concreción de dicha política pública se podría expresar en la participación política de representantes funcionales.

Un ejemplo parcial de herramientas de igualdad de posiciones fue concretado en la Constitución de la República del Ecuador instituida el 6 de marzo de 1945. En el artículo 23 se establecía que la Función Legislativa estaba compuesto por una cámara integrada de diputados elegidos por sufragio popular y secreto, además veinticinco diputados funcionales elegidos democráticamente en sus sectores específicos¹³.

Lamentablemente esa Carta Magna duró sólo un año, por eso hay escaso material que permita evaluar los impactos, positivos o negativos, al convivir democrático que adoptó este tipo de reformas políticas.

2.6. La paridad, secuencialidad y alternancia

Las luchas por la participación política de las mujeres tienen hitos trascendentes como el del movimiento sufragista, que triunfó al conseguir la institucionalización del voto

¹³ La representación funcional estaba constituida por cuatro representantes por las Universidades (dos por los profesores y dos por los estudiantes), uno por el profesorado de la educación secundaria normal, uno por el profesorado de la educación secundaria particular, dos por el profesorado de la educación primaria oficial, uno por el profesorado de la educación primaria particular, uno por la instituciones culturales y sociedades científicas, dos por los industriales, tres por los agricultores, dos por los comerciantes, cuatro por los trabajadores, dos por los campesinos, uno por las organizaciones de indios y uno por las Fuerzas Armadas (DerechoEcuador).



femenino, y también el de las reformas electorales de las cuotas de género que obliga, a partidos y movimientos políticos, a candidatar mujeres en las elecciones de representación popular.

Esos derechos alcanzados han logrado visibilizar el segregacionismo de la democracia, pero son insuficientes para sepultar la discriminación de la actual sociedad.

Las nuevas luchas y exigencias (la paridad, secuencialidad y alternancia) reflejan la legitimidad cultural del patriarcado que pervive en el capitalismo. Pero también denuncian la existencia de violencia política machista que fue heredada y es conservada en las instituciones representativas; es decir que la participación política intergenérica es discriminatoria, desigual e inequitativa.

La paridad es uno de los debates cruciales del feminismo de finales del siglo XX y todo indica que lo seguirá siendo durante buena parte del siglo XXI. En todos los países del mundo en los que existen un movimiento feminista se está proponiendo un nuevo reparto de poder entre varones y mujeres.

Particularmente la reivindicación de la participación política y la representación de las mujeres en la democracia se basan en *“que no hay política legítima que excluya a la mitad de la población. Y por ello se plantea la paridad como un proceso estratégico de lucha contra el monopolio masculino del poder”* (Cobo, Democracia paritaria y sujeto político feminista, 2002, pág. 30).

La paridad es una de las exigencias del movimiento de mujeres que forma parte de una nueva ola de democratización de la política hegemónizada por los hombres.

El objetivo de la paridad de género es la participación política y la representación de las mujeres, en las instituciones estatales, con una distribución igualitaria del poder público entre los géneros. Por tanto, la exigencia supera a las cuotas y trasciende hasta exigir que exista equilibrio numérico, entre hombres y mujeres, en la composición de los órganos colegiados que representan los poderes del Estado, como también en los cargos de nominación y designación.

La demanda de paridad se complementa con los principios de alternabilidad y de secuencialidad. La alternabilidad es la distribución, entre hombres y mujeres, en las listas presentadas por partidos y movimientos políticos en forma sucesiva; mientras que la secuencialidad es la serie de combinaciones que pueden realizarse en dichas listas¹⁴ (Peralta Zambrano, 2005 , pág. 386).

¹⁴ La secuencialidad es indistinta y depende de la normativa establecida. En algunos procesos electorales, sobre todo en aquellos países en los que el movimiento feminista logró democratizar sus instituciones, las exigencias para la inscripción de candidaturas pluripersonales, de los partidos y movimientos políticos, son de una secuencialidad inmediata intergenérica.



A esta reivindicación política, impulsada por el movimiento de mujeres, también se puede incluir entre las políticas de discriminación positiva, cuya derivación teórica se infiere de la concepción filosófica de igualdad de oportunidades.

La paridad permitió repensar la política y la conformación democrática, pues no se reduce a que la representación política genérica sea en partes iguales, sino que apertura una suerte de

conciliación entre las labores políticas y las familiares, nuevas prácticas, horarios más flexibles, distribución de responsabilidades, de espacios directivos, asunción de nuevos roles y discursos, tanto para hombres como para mujeres. Sin embargo, al estar formulada en términos neutros, se corre el riesgo de universalizar al sujeto "mujer". En este marco, quedarían invisibilizadas las mujeres que no solo sufren discriminación en razón de género, sino también en razón de orientación sexual, territorio, edad, etnia, condición económica, social, académica y de discapacidad, entre otras distinciones personales (Machado Arévalo, 2012, pág. 28)

La lucha por incorporar el principio de paridad en los sistemas electorales es una crítica conceptual y práctica a la sociedad patriarcal infestada de violencia de género. A pesar de lo conquistado, la barbarie machista continúa obstaculizando la participación política de las mujeres, no sólo en los procesos candidatizables, sino en el ejercicio del poder público. Este escenario es aún más complejo en sociedades con distinta composición étnica.

BIBLIOGRAFÍA

- ACDI-CEPLAES. (1992). *Entre los límites y las rupturas : las mujeres ecuatorianas en la década del 80*. Quito.
- Agra Romero, M. X. (Octubre-Diciembre de 2002). Liberalismo político e feminismo. *Grial: revista galega de cultura*(156), 597-613.
- Albarracín, K. (10 de Abril de 2020). *Coronavirus y Violencia de Género: Convivir con el Agresor Durante la Cuarentena*. Recuperado el 24 de Junio de 2020, de <https://fja.org.ar/coronavirus-y-violencia-de-genero-convivir-con-el-agresor-durante-la-cuarentena/>
- Alvarado, M. (Julio-Septiembre de 2016). Epistemologías feministas latinoamericanas: un cruce en el camino junto-a-otras pero no-junta- a-todas. (R. C. Latina, Ed.) *Religación. Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, 1(3), 9-32. Recuperado el 27 de Septiembre de 2020, de "http://biblioteca.clacso.edu.ar/Ecuador/rgn/20161009044331/alvarado-mariana-epistemologias-femeninas.pdf"
- Amorós, C. (1991). *Hacia una crítica de la razón patriarcal* (Segunda ed.). Barcelona: Anthropos.
- Archenti, N., & Tula, M. I. (Enero-Junio de 2014). Cambios normativos y equidad de género. De las cuotas a la paridad en América Latina: los casos de Bolivia y Ecuador. (U. d. Salamanca, Ed.) *América Latina Hoy*(66), 47-68. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/308/30830414003.pdf>
- Arendt, H. (1970). *Sobre la violencia*. México D.F.: Joaquín Mortiz .
- Asamblea Constituyente. (26 de Marzo de 1929). *Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes*. Recuperado el 08 de Septiembre de 2020, de Biblioteca Virtual Miguel de



- Cervantes: http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/constitucion-de-la-republica-de-ecuador-el-26-de-marzo-1929/html/47f51947-6b67-442f-8d33-13c941391362_2.html#l_2_
- Ávila Linzán, L. F. (Septiembre de 2016). Garantismo y Estado Constitucional en el Estado de Ecuador para el siglo XXI. A propósito de Principio Juris. (P. y. Universidad de Guanajuato. División de Derecho, Ed.) *Ciencia Jurídica*, V(10), 37-71.
- Bach, A. M. (Septiembre de 2018). Epistemología, feminismo y los saberes de las gentes indígenas. (U. N. Plata, Ed.) *Descentrada*, II(2).
- Bailly, A. (1950). *Dictionnaire Grec-Français*. Paris: Hachette.
- Barragán, A. (2017, Septiembre). *Universidad Central del Ecuador*. Retrieved Enero 18, 2020, from Universidad Central del Ecuador: <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/13498/1/T-UCE-0013-Ab-183.pdf>
- BBC News Mundo. (24 de Marzo de 2020). *Coronavirus: la preocupación por las víctimas de violencia de género que tienen que convivir en cuarentena con su agresor (y dónde buscar ayuda)*. Recuperado el 24 de Junio de 2020, de <https://www.bbc.com/mundo/noticias-52009140>
- Bedin, P. (Julio-Diciembre de 2013). Críticas y dilemas feministas sobre el universalismo androcéntrico de la ciudadanía liberal clásica. *Temas y Debates*, XVII(26), 127-143.
- Bertelli, M. (2009). *Violencia Familiar. Liberarse es posible*. Recuperado el 18 de Enero de 2020, de <http://tesis.uson.mx/digital/tesis/docs/21896/capitulo2.pdf>
- Biblioteca Digital Mundial. (25 de Enero de 2019). *Decreto de Graciano*. Recuperado el 18 de Enero de 2020, de <https://www.wdl.org/es/item/14708/>
- Bosch, E., & Ferrer, V. A. (2000). La violencia de género: de cuestión privada a problema social. *Intervención Psicosocial*.
- Braidotti, R. (2004). *Feminismo, diferencia sexual y subjetividad nómada*. Barcelona: Gedisa.
- Buriano, A. (2015). Entre el protectorado y la República del Sagrado Corazón: el Ecuador garciano, 1860-1875. *Historia mexicana*, LXV(2), 561-597 *Historia mexicana*, 65(2), . Recuperado el 31 de Agosto de 2020, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2448-65312015000400561&lng=es&tlng=es
- Camacho, G. (2014). *CEPAL*. Retrieved Enero 18, 2020, from CEPAL: https://oig.cepal.org/sites/default/files/violencia_de_gnero_ecuador.pdf
- Camacho, G., & Jácome, N. (2014). *Mapeo de las Comisarías de la Mujer y la Familia en el Ecuador*. (C. -I. Canadá, Editor) Recuperado el 23 de Junio de 2020, de <<http://www.ceplaes.org.ec/AccesoJusticia/docs>>
- Camacho, G., Hernández, K., & Redrobán, V. (2009). *Las comisarías de la mujer ¿Un camino hacia la justicia?*. Quito : CEPLAES – IDRC – Municipalidad de Cuenca.
- Cárdenas, H. (1944). *El proyecto de Ley Electoral*. Quito, Ecuador: Artes Gráficas.
- Castañeda, M. (2002). *El Machismo invisible*. México: Grijalbo.
- Cobo, R. (2002). Democracia paritaria y sujeto político feminista. *Revista Anales de la Cátedra Francisco Suárez*(36), 29-44. Recuperado el 19 de Agosto de 2020, de <https://www.te.gob.mx/genero/media/pdf/e5ed8f7774d52ce.pdf>
- Cobo, R. (2008). El Género en las Ciencias Sociales. En Laurenzo, & P. e. (coord.), *En Género, Violencia y Derecho* (págs. 49-60). Valencia : Tirant Lo Blanch.
- Código Orgánico Integral Penal . (2014). Quito: Registro Oficial Suplemento 180.
- COMUNIDADREAL'S BLOG. (28 de septiembre de 2010). *COMUNIDADREAL'S BLOG*. Obtenido de <https://comunidadreal.wordpress.com/2010/09/28/relatos-caso-consuelo-benavidez/>
- Congreso Nacional. (1910). *Actas del Diario de Debates*. Quito, Ecuador.
- Consejo Nacional Electoral. (2009). *Participación Política de la Mujer Ecuatoriana en las Elecciones de los años 2002 a 2014*. Quito.
- Consejo Nacional Electoral. (2014). *Indicadores de participación política de la mujer ecuatoriana. Elecciones seccionales 2014*. Quito.



- Constitución de la República del Ecuador. (20 de octubre de 2008). (*Registro Oficial 449*), 222. Quito: Asamblea Constituyente. Recuperado el 30 de octubre de 2019, de https://www.oas.org/juridico/mla/sp/ecu/sp_ecu-int-text-const.pdf
- Constituyente, A. (25 de Mayo de 1967). *Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes*. Recuperado el 10 de Septiembre de 2020, de Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes: cervantesvirtual.com/obra-visor/constitucion-politica-de-la-republica-de-ecuador-el-25-de-mayo-1967/html/ec21c637-f8a6-41cd-a8e6-3586bea18c12_2.html#l_4_
- Cordero, M. (21 de septiembre de 2017). Derechos de las mujeres: ¿De qué resultados positivos hablan nuestros gobernantes? *GK*. Obtenido de <https://gk.city/2017/09/21/derechos-de-las-mujeres-con-rafael-correa/>
- Corres Ayala, P. (2010). Femenino y masculinismo: modalidades de ser. En V. autoras, & U. N. México (Ed.), *Investigación feminista : epistemología, metodología y representaciones sociales* (Primera ed., págs. 111-138). México D.F.: Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades. Obtenido de http://biblioteca.clacso.edu.ar/Mexico/ceiich-unam/20170428032751/pdf_1307.pdf
- De La Torre, C. (1996). *Un solo toque: populismo y cultura en política del Ecuador*. Quito: Centro Andino de Acción Popular -CAAP.
- Declaración y Plataforma de la Acción de Beijing. (12 de 08 de 2014). Obtenido de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2015/9853.pdf>.
- DerechoEcuador. (s.f.). *DerechoEcuador*. Recuperado el 17 de Octubre de 2020, de DerechoEcuador: https://www.derechoecuador.com/files/Noticias/constitucion_1945.pdf
- Diario el Comercio . (21 de 06 de 2020). *Reformas del COIP* . Obtenido de <https://www.elcomercio.com/actualidad/reformas-codigo-penal-vigencia-cannabis.html>.
- Diario El Universo. (27 de diciembre de 2006). Siete mujeres en gabinete de Rafael Correa. Obtenido de <https://www.eluniverso.com/2006/12/27/0001/8/224C7F8C520D4A2B8E1DFF23C628703A.html>
- Díaz-Aguado, M. (2009). *Prevenir la violencia de género desde una perspectiva educativa integral*. Madrid: Consejo General del Poder Judicial.
- Dubet, F. (Mayo-Junio de 2012). Los límites de la igualdad de oportunidades. *Nueva Sociedad*(239), 42-50. Recuperado el 29 de Septiembre de 2020, de https://nuso.org/media/articulos/downloads/42_1.pdf
- Duque, L. F., & Montoya, N. (2010). Características de las personas: Actitudes machistas. Programa de prevención de la violencia y otras conductas. *Tesis*. (U. d. pública, Ed.) Medellín, Colombia.
- Echeburúa, E., & Amor y Paz, P. (2002). Mujeres maltratadas en convivencia prolongada con el agresor: variables relevantes. *Acción Psicológica*, 135-150.
- Ediciones Legales. (1998). *Constitución del Ecuador*. Quito.
- Ediciones Legales. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito.
- El Comercio. (09 de Marzo de 2020). *El Comercio*. Obtenido de El Comercio: <https://www.eluniverso.com/noticias/2020/03/09/nota/7773225/cuota-femenina-listas-activa-debate-partidos>
- El Telégrafo. (28 de Agosto de 2019). *El Telégrafo*. Recuperado el 29 de Agosto de 2020, de El Telégrafo: <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/politica/3/municipios-paridad-genero>
- El Telegrafo. (15 de Marzo de 2020). Una mujer con liderazgo, la clave para llegar a Carondelet. *Diario El Telégrafo*. Recuperado el 26 de Octubre de 2020, de <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/politica/3/mujer-liderazgo-clave-carondelet>
- Engels, F. (1952). El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado. En M. Carlos, & F. Engels, *Obras Escogidas. Tomo II* (págs. 157-364). Moscú: Ediciones en Lenguas Extranjeras.
- FLACSO. (SF). *EUROSUR.ORG*. Obtenido de



- <http://www3.eurosur.org/FLACSO/mujeres/ecuador/orga-6.htm>
- Fontanil, Y., Alcedo, Á., & Roberts, J. (2013). *Análisis interdisciplinar de la violencia de género*. Oviedo: KRK.
- Foucault, M. (1979). *Microfísica del poder*. Madrid: La Piqueta.
- Fraser, N. (1997). *Iustitia Interrupta. Reflexiones críticas desde la posición postsocialista*. (M. Holguín, & I. C. Jaramillo, Trads.) Bogotá, Colombia: Siglo del Hombre editores.
- Fundación Esquel. (2019). *Estudio violencia política contra las mujeres en el Ecuador*. Consejo Nacional Electoral; ONU Mujeres, Quito.
- Galtung, J. (1969). Violence, peace and peace research. *Journal of Peace Research*(3), 167–92.
- García, S. (2013). *Comentarios al Informe sobre el Compromiso de los Estados: Planes y Políticas para Erradicar la Violencia contra las Mujeres en América Latina y El Caribe*. Quito .
- Gargallo, F. (2006). *Ideas feministas latinoamericanas*. México D.F.: UACM.
- Goetschel, A. M. (2010). *Re/construyendo historias de mujeres ecuatorianas*. (C. d. Género, Ed.) Quito: Manthra Editores.
- González Suárez, M. (2002). Feminismo, academia y cambio social. (U. d. Rica, Ed.) *Educación*, XXVI(2), 169-183.
- Guerra, M. (2012). Feminismos, bioética y biopolítica. Normatividad social y cuerpos. En D. Fernández, & Á. Sierra, *La biopolítica en el mundo actual* (págs. 137-152). Barcelona: Laerte.
- Guerrero, A. (2011). Tecnoburocracia y descuidadización. *Malaidea*, Quito.
- Hernández, A. M. (Septiembre-Octubre de 2006). ¿Son las mujeres diferentes a los hombres en el ejercicio político? (U. A. Azcapotzalco, Ed.) *El Cotidiano*, XXI(139), 41-49.
- Hobbes, T. (1651). *El Leviatán*. Deusto.
- Hooks, B. (2000). *Feminism is for everybody. Passionate politics*. Cambridge: South End Press.
- Ibarra Güel, P., Gomá Carmona, R., & Martí, S. (2002). Los nuevos movimientos sociales. El estado de la cuestión. En S. M. P. Ibarra (Ed.), *Creadores de democracia radical. Movimientos sociales y redes de políticas públicas*. Barcelona: Icaria.
- II Encuentro de Mujeres de América Latina y el Caribe. (2018). *Memorias*. Quito.
- Jubb, N. (2010). *Las comisarías de la mujer en América Latina. Una puerta para detener la violencia y acceder a la justicia*. Quito: CEPLAES – IDRC – UNIFEM – OSI.
- Laclau, E., & Mouffe, C. (1985). *Hegemony and socialist strategy: towards a radical democratic politics*. (J. W. Moore, & P. Cammack, Trads.) Londres: Verso.
- Lagarde, M. (1996). *Género y feminismo: desarrollo humano y democracia*. Madrid: Madrid: Horas y Horas. Recuperado el 22 de Septiembre de 2020, de <http://repositorio.ciem.ucr.ac.cr/jspui/handle/123456789/259>
- Lamas, M. (2002). *Cuerpo: diferencia sexual y género*. México: Taurus.
- Larrea, P. (2006). Biografía de la mujer en el Ecuador. En *Orígenes del feminismo en el Ecuador. Antología* (págs. 235-262). Quito.
- Lenin, V. (1960). El Estado y la revolución. En V. Lenin, *Obras Escogidas. Tomo II* (págs. 291-389). Moscú: Progreso.
- León Rodríguez, M. E. (Enero-Diciembre de 2008). Ética feminista y feminismo de la igualdad. (U. E. Distancia, Ed.) *Revista Espiga*(16-17), 79-88. Recuperado el 03 de Octubre de 2020, de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=467847230006>
- Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres*. (2018). Quito : 2.2.6 Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
- Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres*. (2018). Quito : Registro Oficial Suplemento 175 .
- Lonzi, C. (2018). Escupamos sobre Hegel. En C. Lonzi, & T. Limón (Ed.), *Escupamos sobre Hegel y otros escritos* (Primera ed., págs. 25-56). Barcelona: Traficante de Sueños.



- Macaya, L. (2012). *Violencia de género y victimización de las políticas estatales*. Barcelona : HERSTORY.
- Machado Arévalo, M. J. (2012). De las cuotas a la paridad: avances y límites del derecho a la participación. *Tesis de maestría(1-145)*. Quito, Ecuador. Recuperado el 4 de Agosto de 2020, de <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/3734/1/T1288-MDE-Machado-De%20las%20cuotas.pdf>
- Machado, M. J. (Cuenca de 2012). De las cuotas a la paridad: avances y límites del derecho a la participación. *Tesis de Maestría en Derecho, mención en Derecho Constitucional*. Cuenca, Ecuador. Recuperado el 29 de Agosto de 2020, de <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/3734/1/T1288-MDE-Machado-De%20las%20cuotas.pdf>
- Marx, C. (2010). *La ideología alemana (I) y otros escritos filosóficos* (Primera ed.). (J. Vergara, Trad.) Buenos Aires, Argentina: Losada.
- Marx, K., & Engels, F. (1848). *Manifiesto del Partido Comunista*. La Emancipación.
- Miranda, P. (2015). *Mi país, la tierra y sus gentes* (Segunda ed.). Quito, Ecuador: Opción.
- Montero, J. (6 de Noviembre de 2006). Feminismo: un movimiento crítico. *Intervención Psicosocial*, XV(2), 167-180. Recuperado el 9 de Octubre de 2020, de <http://scielo.isciii.es/pdf/inter/v15n2/v15n2a04.pdf>
- Moreno Sardá, A. (1978). *Mujeres en lucha. El movimiento feminista en España*. Barcelona: Anagrama.
- Murillo, C. (19 de Noviembre de 2004). *Rebelión*. Recuperado el 25 de Agosto de 2020, de *Rebelión*: <https://rebellion.org/las-mujeres-en-la-primera-huelga-general-de-ecuador-noviembre-1922/>
- ONU. (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos. En ONU. Paris. Obtenido de Naciones Unidas: <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>
- ONU. (1979). *Convención Sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer*. resolución 34/180.
- ONU. (1993). *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer*. Resolución de la Comisión de Derechos Humanos 2000/45.
- ONU. (06 de 10 de 1995). *Declaración y Plataforma de Acción de Beijing*. Obtenido de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2015/9853.pdf>.
- ONU Mujeres. (2019). *Estudio de violencia política contra las mujeres en el Ecuador*. Quito. Recuperado el 30 de Septiembre de 2020, de <https://ecuador.un.org/sites/default/files/2020-02/violencia%20politica%20baja.pdf>
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (1981). *La violencia y sus causas*. París: UNESCO.
- Ortiz Ortiz, R. (Diciembre de 2018). Los problemas estructurales de la Constitución ecuatoriana de 2008 y el hiperpresidencialismo autoritario. (C. d. Talca, Ed.) *Estudios constitucionales*, XVI(2).
- Osborne, R. (2009). *Apuntes sobre violencia de género*. Barcelona: Bellaterra.
- Otramérica. (10 de Enero de 2012). *Otramérica de sur a norte*. Recuperado el 15 de Septiembre de 2020, de *Otramérica de sur a norte*: <http://otramerica.com/radar/piernas-y-minifaldas-el-aporte-de-la-equidad-de-genero-a-la-democracia/1237>
- Páez Cordero, A. (2017). *Los orígenes de la izquierda ecuatoriana* (Primera ed.). (E. Poblete, Ed.) Quito, Ecuador: Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión.
- Pagés, A. (2018). *Cenar con Diótima. Filosofía y feminidad*. Barcelona: Herder Editorial, S.L.
- Palacios Jaramillo, P. (2008). *Los derechos de las mujeres en la nueva Constitución*. Obtenido de <http://www.institut-gouvernance.org/es/analyse/fiche-analyse-452.html>
- Palermo, G. (2005). *La violencia intrafamiliar, tratamiento y la mediación*. Napoli: La città del sole.
- Peralta Zambrano, A. (Peralta Zambrano, Aidé (2005). Ley de Cuotas y Participación Política de la Mujeres en Ecuador. *Revista IIDH* Vol. 42. Recuperado de de 2005



-). Ley de cuotas y participación política de las mujeres en el Ecuador. *Revista IIDH*, XLII, 377-405. Recuperado el 27 de Septiembre de 2020, de [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/EF1FB63EDC6AF60205257D6D006D7AAF/\\$FILE/R06749-15.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/EF1FB63EDC6AF60205257D6D006D7AAF/$FILE/R06749-15.pdf)
- Periódico Expectativa. (08 de Noviembre de 2016). *Periódico Expectativa*. Obtenido de Periódico Expectativa: <https://www.expectativa.ec/en-ultimos-37-anos-en-ecuador-7-mujeres-candidatas-presidenciales-y-16-vicepresidenciales/>
- Phillips, A. (2002). *Las pretensiones universales del pensamiento político*. México D.F.: Paidós.
- Ponce Gangotena, M. (1980). La Mujer y la política en el Ecuador (1830-1980). *Política y Sociedad*, 270-283.
- Primicias. (05 de Diciembre de 2019). Obtenido de Primicias: <https://www.primicias.ec/noticias/politica/reforma-electoral-binomios-presidenciales-mujeres/>
- Quezada, A. (2009). Del derecho al voto a la presencia de las mujeres en la vida política nacional. En R. Rodas Morales, A. Quezada, & C. N. -CONAMU- (Ed.), *Historia del voto femenino en el Ecuador* (Primera ed., págs. 141-207). Quito, Ecuador.
- Ramos, M. D. (2012). Estado, ciudadanía, feminismos: aproximaciones teóricas e historiográficas. (U. d. Facultad de Filosofía y Letras, Ed.) *Baetica. Estudios de Arte, Geografía e Historia*(34), 529-550.
- Registro Oficial 52 . (2008). Constitución de la República del Ecuador.
- República del Ecuador. (1995). *Ley 103 contra la violencia a la mujer y a la familia*.
- Ribadeniera, A. (1997). El paro cívico del 5 de febrero. ¡Que se vaya! En V. Autores, & D. Cornejo Menacho (Ed.), *¡Que se vaya! Crónica del bucamato* (págs. 13-20). Quito, Ecuador: Diario Hoy.
- Rodas Chaves, G. (2000). *La izquierda ecuatoriana en el siglo 20. Aproximación Histórica*. Quito: Abya Yala.
- Rodas Morales, R. (2009). *Agenda 2009*. (U. CONAMU, Ed.) Quito.
- Rodas Morales, R. (2009). De los inicios de la República a la Revolución Juliana. En R. Rodas Morales, A. Quezada, & R. Rodas Morales (Ed.), *Historia del voto femenino en el Ecuador* (Primera ed., págs. 1-207). Quito, Pichincha, Ecuador.
- Rodríguez Kauth, A., Marín de Magallanes, L., & Leone de Quintana, M. E. (1993). El machismo en el imaginario social. (F. U. Lorenz, Ed.) *Revista Latinoamericana de Psicología*, XXV(2), 275-284. Recuperado el 2 de Octubre de 2020, de <https://www.redalyc.org/pdf/805/80525209.pdf>
- Rousseau, J. (1762). *El contrato social*. Ámsterdam: Marc-Michel Rey.
- Salgado, J. (2009). Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria en la Constitución. En V. Autores, S. Andrade, A. Grijalva, & C. Storini (Edits.), *La nueva Constitución del Ecuador: Estado, derechos e institucione*. Quito: Corporación Editora Nacional.
- Serret, E. (2008). *Qué es y para qué es la perspectiva de género*. Oaxaca: Instituto de la Mujer Oaxaqueña.
- Sierra, N. (2014). Breves reflexiones sobre el poder como instrumento de dominación. Radiografía de la dominación correísta. En V. Autores, *La restauración conservadora del correísmo* (págs. 30-38). Quito.
- Taxin, A. (II Semestre de 1999). La participación de la mujer en la independencia: el caso de Manuela Sáenz (Conferencia). (U. A. Bolívar, Ed.) *Procesos: revista ecuatoriana de historia*(14), 85-113.
- Tilly, C. ...-3. (1984). Social Movements and National Politics. En C. Bright, & S. Harding (Edits.), *Statemaking and Social Movements* (págs. 297-317). Michigan: Universidad de Michigan.
- Tristan, F. (1977). *Feminismo y utopía*. (Y. Marco, Ed., & Y. Marco, Trad.) Barcelona, España: Fontamara.
- Ugarte de Landívar, Z. (s.f.). En Broma. *Revista La Mujer*(2), 58-59.
- Urteaga, E. (Octubre-diciembre de 2009). Las políticas de discriminación positiva. *Revista*



- de Estudios Políticos (nueva época)*(146), 181-213.
- Valcárcel, A. (enero-junio de 2008). Entre la Venadita y la Medusa. *ISEGORÍA. Revista de Filosofía Moral y Política*(38), 101-118.
- Vargas, V. (1983). *Feminismo y capitalismo patriarcal*. Centro Flora Tristán.
- Weber, M. (1913). *La política como vocación*. Múnich: Nobook.
- Wikipedia Projects. (20 de mayo de 2001). *Wikipedia La enciclopedia libre*. Obtenido de https://es.wikipedia.org/wiki/Mery_Zamora

CAPÍTULO III

BALANCE DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN ECUATORIANA DE LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD Y PARIDAD, EN LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES

Algunos elementos preliminares, a manera de prólogo, que permiten valorar el carácter machista-patriarcal de la sociedad ecuatoriana denuncian que en la vida republicana el Ecuador ha tenido 46 presidentes constitucionales e interinos, sólo una, por seis escasos días (desde el 6 hasta 11 de febrero de 1997), fue mujer: Rosalía Arteaga, luego de la caída de Abdalá Bucaram (El Telegrafo, 2020).

Luego de la dictadura militar, con la institucionalización de la democracia formal, solo ocho mujeres se presentaron como candidatas a la Presidencia de la República. En 1998, Rosalía Arteaga por el partido Alianza Nacional y María Eugenia Lima en representación del Movimiento Popular Democrático; en el año 2002 Ivonne Baki por el Partido Liberal Radical Ecuatoriano; en las elecciones del 2006 Cynthia Viteri del Partido Social Cristiano; en los comicios del 2009 se candidatizaron Martha Roldós por la Red Ética y Democracia, así como Melba Jácome del Movimiento Tierra Fértil; en el año 2017 nuevamente Cynthia Viteri fue candidata por la alianza Partido Social Cristiano-Madera de Guerrero (Periódico Expectativa, 2016); para las elecciones que tendrán lugar en febrero del 2021 la única mujer candidata a la presidencia de la República es Ximena Peña de los registros del Movimiento Alianza País.

Las aspirantes vice presidenciables, en estos últimos cuarenta y un años, suman al menos dieciséis candidatas que participaron en elecciones. Faltando por clarificar los binomios que participarán en el año 2021¹⁵, las mujeres candidatizadas fueron: en 1988 Teresa Minuche de Mera por la alianza del Partido Conservador Ecuatoriano con la Unión Nacional; en 1992 Zoila Laad representó al Partido Liberal Radical Ecuatoriano; en

¹⁵ En el proceso de elecciones primarias, previos a los comicios del año 2021, se presentaron dieciséis binomios presidenciales, de ellos hasta el momento trece están calificados en firme, pero sólo siete están complementados por mujeres, así: Martha Villafuerte del Movimiento Ecuatoriano Unido, Sofía Merino del Partido Avanza, María Sara Jijón de la Izquierda Democrática, Virna Cedeño del Movimiento Plurinacional Pachakutik, Alexandra Peralta del Movimiento Democracia Sí, Ana María Pesantes del Movimiento Construye, Verónica Sevilla de Suma. Las próximas elecciones serán las primeras con una mayor participación femenina en las fórmulas presentadas por las organizaciones políticas.



1996 Rosalía Arteaga fue candidata por el Partido Roldosista Ecuatoriano y Rosana Vinuesa del Movimiento Plurinacional Pachacutik; en los comicios del 2002 se candidatizaron Dolores Padilla del Movimiento Ciudadano, Eva García de la Izquierda Democrática, Gloria Gallardo por el Movimiento Patria Solidaria; en el 2006 Susy Mendoza y Lida Moreno representaron al Partido Roldosista Ecuatoriano y la Concentración de Fuerzas Populares respectivamente, hacia el 2009 Anabella Azín secundó en la papeleta a su esposo Álvaro Noboa en el casillero del PRIAN, en las elecciones del 2013 Pearl Boyes del Partido Sociedad Patriótica, Inés Manzano del Movimiento SUMA, Anabella Azín nuevamente por el PRIAN, Angela Mendoza de la Ruptura de los 25, Denys Cevallos del Partido Roldosista Ecuatoriano, Marcia Caicedo de la Alianza del Movimiento Plurinacional Pachacutik con el Movimiento Popular Democrático (Periódico Expectativa, 2016).

Seguidamente a las referencias electorales presidenciales, se propone hacer un ejercicio valorativo que nos permita diagnosticar y comparar los resultados de la participación política de las mujeres, para ello es pertinente diseccionar los datos de candidatización, elegibilidad y representación femenina en los cargos de elección popular del país.

Para dicho propósito se propone un recuento de resultados de distintos procesos electorales, enfatizando en el parteaguas de la Constitución de Montecristi aprobada en el año 2008.

En el período que se hace referencia, las demandas de las luchas del movimiento de mujeres se legalizaron en las leyes de cuotas y en el posterior reconocimiento de la paridad en listas pluripersonales para las elecciones. Estos instrumentos que influyeron en las elecciones desarrolladas durante este período son:

1. La Ley de Amparo Laboral de 1997 que reglamentó un mínimo del 20% de la participación femenina en las listas pluripersonales. Dicha normativa tuvo efecto en las elecciones de noviembre de 1998 en las que se eligieron diputados nacionales y provinciales.
2. La reforma Constitucional de 1998, artículo 102, que instituyó la igualdad de oportunidades genéricas, entre hombres y mujeres, en la participación política.
3. La reforma a la Ley de Elecciones o Ley de Participación Política del año 2000 que definió la progresividad de participación femenina en las listas pluripersonales presentadas por partidos y movimientos políticos. A partir de un mínimo de 30%, las organizaciones políticas estaban obligadas a incrementar la participación femenina en las listas electorales hasta llegar a la representación equitativa del 50 por ciento.



4. La Constitución de Montecristi, promulgada en el año 2008, que en los artículos 61.7 y 70¹⁶ promueve la igualdad entre hombre y mujeres, además de que garantiza la postulación, selección y designación en la función pública conforme a la filosofía de igualdad de oportunidades.

3.1. Balance de la igualdad, paridad y secuencialidad de la participación y electividad política de las mujeres período 2002-2007, previo a la aprobación de la Constitución de Montecristi.

A manera de recuento, es pertinente recordar que en el período mencionado se desarrollaron cuatro procesos electorales que eligieron distintas representaciones populares. En el año 2002 se eligió al presidente y vicepresidente Constitucional del Ecuador, a cinco parlamentarios andinos y cien diputados; en los comicios del 2004 se renovaron veintidós prefecturas provinciales, noventa y uno consejeros provinciales, doscientos diecinueve alcaldes, ochocientos noventa y tres concejales municipales, tres mil novecientos ochenta miembros de juntas parroquiales; en los sufragios llevados a cabo en el 2006 se eligió la misma representación del año 2002; finalmente un año después, en el 2007, se eligieron a ciento treinta asambleístas constituyentes.

Según informes del Consejo Nacional Electoral, la distribución del electorado, hasta el año 2007, tenía una mayoría femenina, pero a partir del año 2009 hay una relativa igualdad genérica de electores empadronados debido a la constitucionalización del voto facultativo juvenil. Además, es evidente una tendencia a la mayor participación electoral de las mujeres de unos a otros comicios.

En las elecciones realizadas durante el período analizado *“se observa una mayor participación de los hombres con relación a las mujeres. La disparidad más alta se produjo en las Elecciones Generales de 2002, donde se presentaron aproximadamente el doble de candidatos principales que de candidatas (61% de hombres respecto a 39% de mujeres). Por el contrario, la proporción más equitativa ocurrió en las Elecciones de Asambleístas Constituyentes 2007, con una participación de 48,8% de mujeres como candidatas principales”* (Consejo Nacional Electoral, 2009, pág. 8).

¹⁶ El artículo 61, numeral 7, de la Constitución de Montecristi reza: *“Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional”* (Registro Oficial 52 , 2008).

En tanto que el artículo 70 establece: *“El Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporará el enfoque de género en planes y programas, y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público”* (Registro Oficial 52 , 2008).

**Tabla 1****Candidaturas principales inscritas, según el género**

AÑO	TOTAL CANDIDATOS	HOMBRES		MUJERES	
		CANTIDAD	PORCENTAJE	CANTIDAD	PORCENTAJE
2002	9.480	5.813	61,3%	3.667	38,7%
2004	27.444	15.754	57,4%	11.690	42,6%
2006	8.710	5.072	58,2%	3.638	41,8%
2007	32.224	1651	51,2%	1.573	48,8%

Fuente: CNE

En las elecciones del período analizado, las candidaturas principales femeninas electas es superior al obtenido en los primeros años en la temporalidad planteada, por lo tanto, las leyes de cuotas promovieron y consiguieron en apariencia cuantitativa reducir la desigualdad en la participación política de mujeres en el ámbito estrictamente electoral.

Tabla 2**Autoridades principales electas, según el género**

AÑO	TOTAL ELECTOS	HOMBRES		MUJERES	
		CANTIDAD	PORCENTAJE	CANTIDAD	PORCENTAJE
2002	852	669	78,5%	183	21,5%
2004	5.185	3.739	72,1%	1.446	27,9%
2006	857	660	77%	197	23,0%
2007	130	85	65,4%	45	34,6%

Fuente: CNE

Conforme a los datos estadísticos, presentados por el Consejo Nacional Electoral (CNE), en esta etapa el número de mujeres electas crece; pero no guarda relación el porcentaje de mujeres candidatizadas por los partidos y movimientos políticos con el de mujeres electas.

Hay distintas variables que determinaron esa desproporcionalidad en la representación, entre ellas:

- Las normativas vigentes en cada proceso electoral eludían el cumplimiento de los principios de paridad, secuencialidad y alternancia de género.
- Los partidos y movimientos políticos privilegiaron liderazgos masculinos para encabezar las listas pluripersonales.
- El método de asignación de escaños y la legalización del voto entre las distintas listas de la papeleta electoral.



- d) La cultura patriarcal y machista es un dogal que pervive en la sociedad, se prefiere votar por hombres, está naturalizada esa discriminación. Es evidente que se conserva la masculinización de las formas de ejercicio del poder (Hernández, 2006).

3.2. Balance de la igualdad, paridad y secuencialidad de la participación y electividad política de las mujeres a partir de la aprobación de la Constitución de Montecristi, período 2009-2017.

Como lo hicimos anteriormente, cabe también recordar los cuatro procesos electorales que se desarrollaron entre el 2009 y el 2017. En el año 2009, luego de la reforma constitucional, se cambiaron todas las autoridades del estado de elección popular (presidente y vicepresidente Constitucional del Ecuador, cinco parlamentarios andinos, ciento veinticuatro asambleístas, veintitrés prefecturas y viceprefecturas provinciales, doscientos veintiún alcaldes, mil treinta y nueve concejales urbanos, quinientos cuarenta y dos Concejales Rurales, tres mil novecientos setenta miembros de juntas parroquiales); en los sufragios llevados a cabo en el 2013 se eligieron presidente y vicepresidente Constitucional del Ecuador, cinco parlamentarios andinos, además de ciento treinta y siete asambleístas; los comicios del año 2014 renovaron los cargos de prefecturas, viceprefecturas y alcaldes, también eligieron a mil trescientos cinco concejales y cuatro mil setenta y nueve miembros de juntas parroquiales; finalmente las elecciones del año 2017 remozaron los mismos cargos de elección popular que las elecciones del 2013.

Durante este período, según los datos entregados por el Consejo Nacional Electoral, el número de electores aumentó, a la par que creció la participación electoral en general y de las mujeres particularmente.

El parte aguas del proceso constituyente del 2008, es un parteaguas de la democracia formal ecuatoriana, pues mientras originalmente se buscaba una reforma política que permitiera superar la exclusión social mediante la reestructuración institucional del Estado y la apertura para la participación ciudadana en los asuntos públicos (Ávila Linzán, 2016), lo que permitió importantes innovaciones constitucionales estructuradas en un catálogo de derechos, entre ellos la institucionalización del principio de paridad¹⁷, pero en contraparte la nueva Constitución fortaleció un régimen híper presidencialista que debilitó

¹⁷ La Constitución Política de la República del Ecuador, en su artículo 116, proclama que: *“Para las elecciones pluripersonales, la ley establecerá un sistema electoral conforme a los principios de proporcionalidad, igualdad del voto, equidad, paridad y alternabilidad entre mujeres y hombres; y determinará las circunscripciones electorales dentro y fuera del país”*. Esta disposición constitucional tiene concordancia con Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia, artículos 3 y 165.



la independencia de las otras funciones del Estado, especialmente de la Función Legislativa y el sistema judicial (Ortiz Ortiz, 2018).

El nuevo constitucionalismo además propendió a una suerte distinta a la prometida ciudadanía política, pues reemplazó los conflictos sociales por *“una armonía de tipo eclesiástico pastoral por medio de una adhesión icónica y fetichista a la imagen de un gobernante, se elimina la ciudadanía política y se implanta una ciudadanía policiaca”* (Guerrero, 2011, pág. 125), además de que el ex presidente Correa ejerció una dominación patriarcal, profundamente machista, hecho que quedó en evidencia cuando castigo a mujeres asambleístas, de su bloque parlamentario, sobre la base de una moral también patriarcal (Sierra, 2014) al imponer su visión sobre derechos sexuales y reproductivos.

Durante el período analizado, los datos sistematizados por el CNE develan que la participación política intergenérica fue inequitativa. Como en el año 2008, el 2013 expresó el récord de mujeres que se postularon a los cargos de elección popular, en una y otra elección la participación política de mujeres llegó a aproximarse a la paridad. Las elecciones del 2013 registraron el mayor porcentaje de mujeres electas históricamente durante el republicanismo ecuatoriano.

Tabla 3

Candidaturas principales inscritas, según el género

AÑO	TOTAL CANDIDATOS	HOMBRES		MUJERES	
		CANTIDAD	PORCENTAJE	CANTIDAD	PORCENTAJE
2009	33.631	19.243	57,2%	14.388	42,8%
2013	1.434	769	53,6%	665	46,4%
2014	28.180	16.317	57,9%	11.863	42,1%

Fuente: CNE

Las cifras de las elecciones realizadas durante el período estudiado demuestran que existe desigualdad intergenérica en la postulación. Ello tiene relación a que las organizaciones políticas cumplen con la inscripción de listas pluripersonales alternadas y paritarias, pero en las dignidades unipersonales, como prefecturas y alcaldías, se refleja la preferencia de candidatizar hombres. La proporción para el año 2014 evidencia *“un promedio del 13% de participación femenina, es decir, solo 1 de cada 10 mujeres logran participar como candidatas principales para estas dignidades”* (Consejo Nacional Electoral, 2014, pág. 12).

En cuanto a las autoridades principales electas, según los escrutinios oficiales, se evidencia desproporcionalidad entre géneros en la representación efectiva de los órganos



de elección popular. La representación femenina es mayor en instituciones como la Asamblea Nacional, pero disminuye drásticamente en la composición de los gobiernos autónomos descentralizados (concejos municipales y provinciales, juntas parroquiales) en los cuales apenas una de cada cuatro integrantes de estos cuerpos colegiados genéricamente son mujeres.

Tabla 4

Autoridades principales electas, según el género:

AÑO	TOTAL ELECTOS	HOMBRES		MUJERES	
		CANTIDAD	PORCENTAJE	CANTIDAD	PORCENTAJE
2009	5.935	4.551	76,7%	1.384	23,3%
2013	143	88	61,5%	55	38,5%
2014	5.628	4.184	74,3%	1.444	25,7%
2017	143				

Fuente: CNE

3.3. Balance de la igualdad, paridad y secuencialidad de la participación y electividad política de las mujeres en las elecciones de marzo del año 2019.

Estas elecciones se inscribieron en renovar las autoridades de veintitrés prefecturas y viceprefecturas provinciales, doscientos veintiún alcaldes, ochocientos sesenta y siete concejales urbanos, cuatrocientos treinta y ocho concejales rurales, cuatro mil ochenta y nueve vocales principales de las juntas parroquiales.

Luego de la consulta popular realizada a días iniciales del mes de febrero del año 2018, el proceso electoral subsiguiente incorporó una papeleta para seleccionar al pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Esta quizá fue la primera elección paritaria, pues por voto universal se eligieron a tres hombres, tres mujeres y un representante de los pueblos y nacionalidades que habitan en el Ecuador.

Contrariamente a esta experiencia en pro de la igualdad y la democracia intergeneracional, los sufragios del año 2019, en términos de la inscripción de las candidaturas principales, representan una reducción de la participación política de las mujeres, al punto que apenas supera los porcentajes registrados durante los comicios del año 2002, cuando estaban vigentes las leyes de cuotas previas a la paridad.

Tabla 5

Candidaturas principales inscritas, según el género¹⁸

¹⁸ Estos datos, del registro de inscripción de candidaturas en el Consejo Nacional Electoral, no incorporan las candidaturas de viceprefecturas, ni de consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. En tabla de Candidaturas principales electas, según el género, también se omite estos datos.



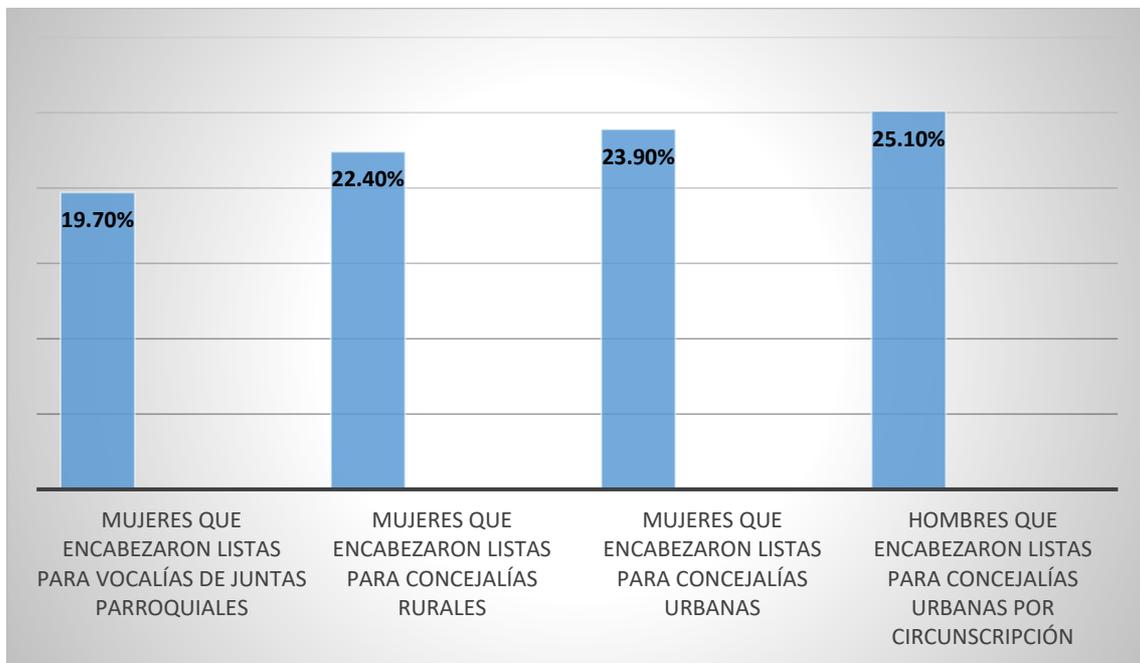
AÑO	TOTAL CANDIDATOS	HOMBRES		MUJERES	
		CANTIDAD	PORCENTAJE	CANTIDAD	PORCENTAJE
2019	41.512	24.700	59,5%	16.812	40,5%

Fuente: CNE

La lógica patriarcal y machistas de los partidos y movimientos políticos continuó, las listas pluripersonales siguieron encabezadas por hombres, las mujeres fueron mimetizadas a liderazgos masculinizados, se candidatizaron a pocas mujeres con ascendente popular y étnico distinto al mestizo, pulularon las postulaciones de reinas de belleza, actrices y personajes circundantes a la farándula que además puedan financiar personalmente las actividades y productos de la campaña electoral.

Tabla 6

Mujeres cabeza de lista, según distintas dignidades. Año 2019:



Fuente: CNE

Las estadísticas de las autoridades electas, en los comicios en análisis, nuevamente expresan que el método de asignación de escaños y la legalización del voto entre las distintas listas de la papeleta electoral favorecen a quienes encabezan las listas pluripersonales (generalmente hombres) y las preferencias ciudadanas de votar por hombres, a quienes culturalmente estarían reservados los asuntos públicos. La cultura patriarcal y machista es conservada por el statu quo que dirige el poder político del Estado.



La dominación patriarcal es una forma estructural de la violencia, pero durante los procesos electorales se registran otras formas violencia con mayor frecuencia y en mayor grado: las mujeres candidatas son segregadas dentro del partido, son cuestionadas por la familia, por otras candidaturas, por distintas autoridades y medios de comunicación; ellas se exponen a discriminación, acoso y violencia (Fundación Esquel, 2019).

Tabla 7

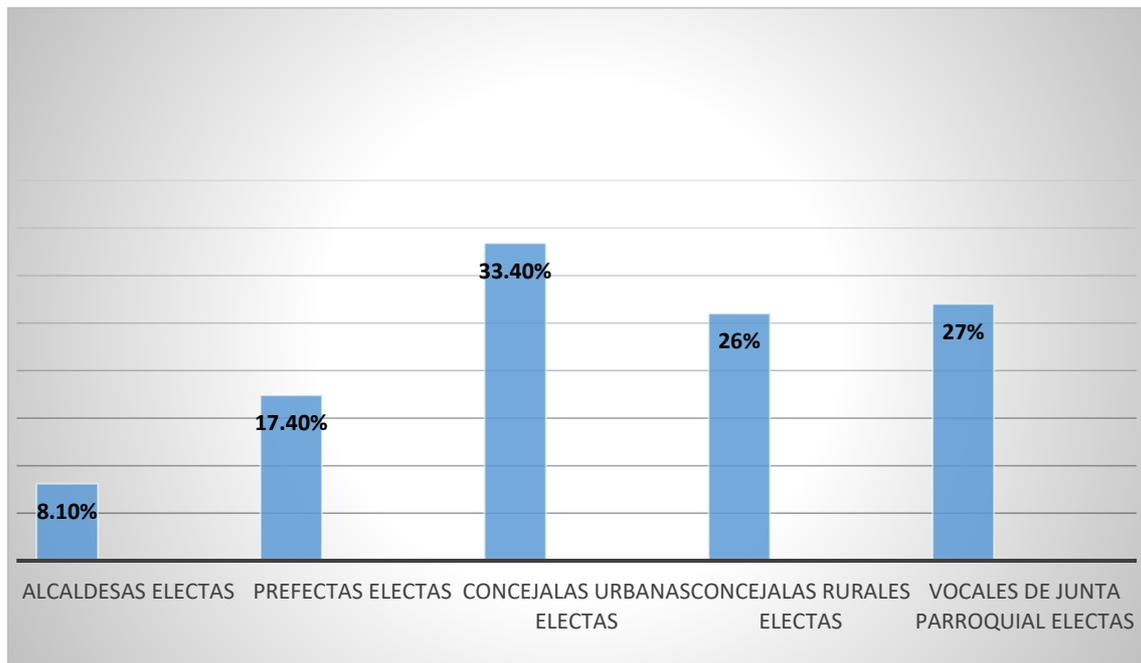
Autoridades principales electas, según el género

AÑO	TOTAL ELECTOS	HOMBRES		MUJERES	
		CANTIDAD	PORCENTAJE	CANTIDAD	PORCENTAJE
2019	5670	4.150	73,2%	1.520	26,8%

La siguiente tabla desagrega la proporcionalidad entre géneros en los cargos de elección popular tomando como referencia los comicios del año 2019. Básicamente ella expresa los bajos niveles de representación en las instituciones del Estado.

Tabla 8

Candidatas electas como representantes populares. Año 2019



Fuente: CNE

BIBLIOGRAFÍA

Arboleda, M. "Mujeres hacia la paridad: cambios moleculares y resistencia al cambio". La Tendencia – Revista de Análisis Político, (marzo/abril de 2009): 130

Archenti, N. (Noviembre de 2011). La paridad política en América Latina y el Caribe. Percepciones y opiniones de los líderes de la región. (CEPAL, Ed.) *Mujer y*



- Desarrollo*(108), 1-80.
- ACDI-CEPLAES. (1992). *Entre los límites y las rupturas : las mujeres ecuatorianas en la década del 80*. Quito.
- Agra Romero, M. X. (Octubre-Diciembre de 2002). Liberalismo político e feminismo. *Grial: revista galega de cultura*(156), 597-613.
- Albarracín, K. (10 de Abril de 2020). *Coronavirus y Violencia de Género: Convivir con el Agresor Durante la Cuarentena*. Recuperado el 24 de Junio de 2020, de <https://fja.org.ar/coronavirus-y-violencia-de-genero-convivir-con-el-agresor-durante-la-cuarentena/>
- Alvarado, M. (Julio-Septiembre de 2016). Epistemologías feministas latinoamericanas: un cruce en el camino junto-a-otras pero no-junta- a-todas. (R. C. Latina, Ed.) *Religación. Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, I(3), 9-32. Recuperado el 27 de Septiembre de 2020, de "http://biblioteca.clacso.edu.ar/Ecuador/rgn/20161009044331/alvarado-mariana-epistemologias-femeninas.pdf"
- Amorós, C. (1991). *Hacia una crítica de la razón patriarcal* (Segunda ed.). Barcelona: Anthropos.
- Archenti, N., & Tula, M. I. (Enero-Junio de 2014). Cambios normativos y equidad de género. De las cuotas a la paridad en América Latina: los casos de Bolivia y Ecuador. (U. d. Salamanca, Ed.) *América Latina Hoy*(66), 47-68. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/308/30830414003.pdf>
- Arendt, H. (1970). *Sobre la violencia*. México D.F.: Joaquín Mortiz .
- Asamblea Constituyente. (26 de Marzo de 1929). *Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes*. Recuperado el 08 de Septiembre de 2020, de Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes: http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/constitucion-de-la-republica-de-ecuador-el-26-de-marzo-1929/html/47f51947-6b67-442f-8d33-13c941391362_2.html#l_2_
- Ávila Linzán, L. F. (Septiembre de 2016). Garantismo y Estado Constitucional en el Estado de Ecuador para el siglo XXI. A propósito de Principio Juris. (P. y. Universidad de Guanajuato. División de Derecho, Ed.) *Ciencia Jurídica*, V(10), 37-71.
- Bach, A. M. (Septiembre de 2018). Epistemología, feminismo y los saberes de las gentes indígenas. (U. N. Plata, Ed.) *Descentrada*, II(2).
- Bailly, A. (1950). *Dictionnaire Grec-Français*. Paris: Hachette.
- Barragán, A. (2017, Septiembre). *Universidad Central del Ecuador*. Retrieved Enero 18, 2020, from Universidad Central del Ecuador: <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/13498/1/T-UCE-0013-Ab-183.pdf>
- BBC News Mundo. (24 de Marzo de 2020). *Coronavirus: la preocupación por las víctimas de violencia de género que tienen que convivir en cuarentena con su agresor (y dónde buscar ayuda)*. Recuperado el 24 de Junio de 2020, de <https://www.bbc.com/mundo/noticias-52009140>
- Bedin, P. (Julio-Diciembre de 2013). Críticas y dilemas feministas sobre el universalismo androcéntrico de la ciudadanía liberal clásica. *Temas y Debates*, XVII(26), 127-143.
- Bertelli, M. (2009). *Violencia Familiar. Liberarse es posible*. Recuperado el 18 de Enero de 2020, de <http://tesis.uson.mx/digital/tesis/docs/21896/capitulo2.pdf>
- Biblioteca Digital Mundial. (25 de Enero de 2019). *Decreto de Graciano*. Recuperado el 18 de Enero de 2020, de <https://www.wdl.org/es/item/14708/>
- Bosch, E., & Ferrer, V. A. (2000). La violencia de género: de cuestión privada a problema



- social. Intervención Psicosocial.
- Braidotti, R. (2004). *Feminismo, diferencia sexual y subjetividad nómada*. Barcelona: Gedisa.
- Buriano, A. (2015). Entre el protectorado y la República del Sagrado Corazón: el Ecuador garciano, 1860-1875. *Historia mexicana*, LXV(2), 561-597 *Historia mexicana*, 65(2), . Recuperado el 31 de Agosto de 2020, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2448-65312015000400561&lng=es&tlng=es
- Camacho, G. (2014). CEPAL. Retrieved Enero 18, 2020, from CEPAL: https://oig.cepal.org/sites/default/files/violencia_de_gnero_ecuador.pdf
- Camacho, G., & Jácome, N. (2014). *Mapeo de las Comisarías de la Mujer y la Familia en el Ecuador*. (C. -I. Canadá, Editor) Recuperado el 23 de Junio de 2020, de <<http://www.ceplaes.org.ec/AccesoJusticia/docs>>
- Camacho, G., Hernández, K., & Redrobán, V. (2009). *Las comisarías de la mujer ¿Un camino hacia la justicia?* . Quito : CEPLAES – IDRC – Municipalidad de Cuenca.
- Cárdenas, H. (1944). *El proyecto de Ley Electoral*. Quito, Ecuador: Artes Gráficas.
- Castañeda, M. (2002). *El Machismo invisible* . México: Grijalbo.
- Cobo, R. (2002). Democracia paritaria y sujeto político feminista. *Revista Anales de la Cátedra Francisco Suárez*(36), 29-44. Recuperado el 19 de Agosto de 2020, de <https://www.te.gob.mx/genero/media/pdf/e5ed8f7774d52ce.pdf>
- Cobo, R. (2008). El Género en las Ciencias Sociales. En Laurenzo, & P. e. (coord.), *En Género, Violencia y Derecho* (págs. 49-60). Valencia : Tirant Lo Blanch.
- Código Organico Integral Penal . (2014). Quito: Registro Oficial Suplemento 180.
- COMUNIDADREAL'S BLOG. (28 de septiembre de 2010). *COMUNIDADREAL'S BLOG*. Obtenido de <https://comunidadreal.wordpress.com/2010/09/28/relatos-caso-consuelo-benavidez/>
- Congreso Nacional. (1910). Actas del Diario de Debates. Quito, Ecuador.
- Consejo Nacional Electoral. (2009). *Participación Política de la Mujer Ecuatoriana en las Elecciones de los años 2002 a 2014*. Quito.
- Consejo Nacional Electoral. (2014). *Indicadores de participación política de la mujer ecuatoriana. Elecciones seccionales 2014*. Quito.
- Constitución de la República del Ecuador. (20 de octubre de 2008). (*Registro Oficial 449*), 222. Quito: Asamblea Constituyente. Recuperado el 30 de octubre de 2019, de https://www.oas.org/juridico/mla/sp/ecu/sp_ecu-int-text-const.pdf
- Constituyente, A. (25 de Mayo de 1967). *Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes*. Recuperado el 10 de Septiembre de 2020, de Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes: cervantesvirtual.com/obra-visor/constitucion-politica-de-la-republica-de-ecuador-el-25-de-mayo-1967/html/ec21c637-f8a6-41cd-a8e6-3586bea18c12_2.html#l_4_
- Cordero, M. (21 de septiembre de 2017). Derechos de las mujeres: ¿De qué resultados positivos hablan nuestros gobernantes? GK. Obtenido de <https://gk.city/2017/09/21/derechos-de-las-mujeres-con-rafael-correa/>
- Corres Ayala, P. (2010). Femenino y machismo: modalidades de ser. En V. autoras, & U. N. México (Ed.), *Investigación feminista : epistemología, metodología y representaciones sociales* (Primera ed., págs. 111-138). México D.F.: Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades. Obtenido de http://biblioteca.clacso.edu.ar/Mexico/ceiich-unam/20170428032751/pdf_1307.pdf
- De La Torre, C. (1996). *Un solo toque: populismo y cultura en política del Ecuador*. Quito:



- Centro Andino de Acción Popular -CAAP.
Declaración y Plataforma de la Acción de Beijing. (12 de 08 de 2014). Obtenido de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2015/9853.pdf>.
- DerechoEcuador. (s.f.). *DerechoEcuador*. Recuperado el 17 de Octubre de 2020, de DerechoEcuador:
https://www.derechoecuador.com/files/Noticias/constitucion_1945.pdf
- Diario el Comercio . (21 de 06 de 2020). *Reformas del COIP* . Obtenido de <https://www.elcomercio.com/actualidad/reformas-codigo-penal-vigencia-cannabis.html>.
- Diario El Universo. (27 de diciembre de 2006). Siete mujeres en gabinete de Rafael Correa. Obtenido de <https://www.eluniverso.com/2006/12/27/0001/8/224C7F8C520D4A2B8E1DFF23C628703A.html>
- Díaz-Aguado, M. (2009). *Prevenir la violencia de género desde una perspectiva educativa integral*. Madrid: Consejo General del Poder Judicial.
- Dubet, F. (Mayo-Junio de 2012). Los límites de la igualdad de oportunidades. *Nueva Sociedad*(239), 42-50. Recuperado el 29 de Septiembre de 2020, de https://nuso.org/media/articulos/downloads/42_1.pdf
- Duque, L. F., & Montoya, N. (2010). Características de las personas: Actitudes machistas. Programa de prevención de la violencia y otras conductas. Tesis. (U. d. pública, Ed.) Medellín, Colombia.
- Echeburúa, E., & Amor y Paz, P. (2002). Mujeres maltratadas en convivencia prolongada con el agresor: variables relevantes. *Acción Psicológica*, 135-150.
- Ediciones Legales. (1998). *Constitución del Ecuador*. Quito.
- Ediciones Legales. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito.
- El Comercio. (09 de Marzo de 2020). *El Comercio*. Obtenido de El Comercio: <https://www.eluniverso.com/noticias/2020/03/09/nota/7773225/cuota-femenina-listas-activa-debate-partidos>
- El Telégrafo. (28 de Agosto de 2019). *El Telégrafo*. Recuperado el 29 de Agosto de 2020, de El Telégrafo: <https://www.letelegrafo.com.ec/noticias/politica/3/municipios-paridad-genero>
- El Telegrafo. (15 de Marzo de 2020). Una mujer con liderazgo, la clave para llegar a Carondelet. *Diario El Telégrafo*. Recuperado el 26 de Octubre de 2020, de <https://www.letelegrafo.com.ec/noticias/politica/3/mujer-liderazgo-clave-carondelet>
- Engels, F. (1952). El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado. En M. Carlos, & F. Engels, *Obras Escogidas. Tomo II* (págs. 157-364). Moscú: Ediciones en Lenguas Extranjeras.
- FLACSO. (SF). *EUROSUR.ORG*. Obtenido de <http://www3.eurosur.org/FLACSO/mujeres/ecuador/orga-6.htm>
- Fontanil, Y., Alcedo, Á., & Roberts, J. (2013). *Análisis interdisciplinar de la violencia de género*. Oviedo: KRK.
- Foucault, M. (1979). *Microfísica del poder*. Madrid: La Piqueta.
- Fraser, N. (1997). *Iustitia Interrupta. Reflexiones críticas desde la posición postsocialista*. (M. Holguín, & I. C. Jaramillo, Trads.) Bogotá, Colombia: Siglo del Hombre editores.
- Fundación Esquel. (2019). *Estudio violencia política contra las mujeres en el Ecuador*. Consejo Nacional Electoral; ONU Mujeres, Quito.
- Galtung, J. (1969). Violence, peace and peace research. *Journal of Peace Research*(3),



- 167–92.
- García, S. (2013). *Comentarios al Informe sobre el Compromiso de los Estados: Planes y Políticas para Erradicar la Violencia contra las Mujeres en América Latina y El Caribe*. Quito .
- Gargallo, F. (2006). *Ideas feministas latinoamericanas*. México D.F.: UACM.
- Goetschel, A. M. (2010). *Re/construyendo historias de mujeres ecuatorianas*. (C. d. Género, Ed.) Quito: Manthra Editores.
- González Suárez, M. (2002). Feminismo, academia y cambio social. (U. d. Rica, Ed.) *Educación*, XXVI(2), 169-183.
- Guerra, M. (2012). Feminismos, bioética y biopolítica. Normatividad social y cuerpos. En D. Fernández, & Á. Sierra, *La biopolítica en el mundo actual* (págs. 137-152). Barcelona: Laerte.
- Guerrero, A. (2011). Tecnoburocracia y descuidadización. *Malaidea*, Quito.
- Hernández, A. M. (Septiembre-Octubre de 2006). ¿Son las mujeres diferentes a los hombres en el ejercicio político? (U. A. Azcapotzalco, Ed.) *El Cotidiano*, XXI(139), 41-49.
- Hobbes, T. (1651). *El Leviatán*. Deusto.
- Hooks, B. (2000). *Feminism is for everybody. Passionate politics*. Cambridge: South End Press.
- Ibarra Güel, P., Gomá Carmona, R., & Martí, S. (2002). Los nuevos movimientos sociales. El estado de la cuestión. En S. M. P. Ibarra (Ed.), *Creadores de democracia radical. Movimientos sociales y redes de políticas públicas*. Barcelona: Icaria.
- II Encuentro de Mujeres de América Latina y el Caribe. (2018). *Memorias*. Quito.
- Jubb, N. (2010). *Las comisarías de la mujer en América Latina. Una puerta para detener la violencia y acceder a la justicia*. Quito: CEPLAES – IDRC – UNIFEM – OSI.
- Laclau, E., & Mouffe, C. (1985). *Hegemony and socialist strategy: towards a radical democratic politics*. (J. W. Moore, & P. Cammack, Trads.) Londres: Verso.
- Lagarde, M. (1996). *Género y feminismo: desarrollo humano y democracia*. Madrid: Madrid: Horas y Horas. Recuperado el 22 de Septiembre de 2020, de <http://repositorio.ciem.ucr.ac.cr/jspui/handle/123456789/259>
- Lamas, M. (2002). *Cuerpo: diferencia sexual y género*. México: Taurus.
- Larrea, P. (2006). Biografía de la mujer en el Ecuador. En *Orígenes del feminismo en el Ecuador. Antología* (págs. 235-262). Quito.
- Lenin, V. (1960). El Estado y la revolución. En V. Lenin, *Obras Escogidas. Tomo II* (págs. 291-389). Moscú: Progreso.
- León Rodríguez, M. E. (Enero-Diciembre de 2008). Ética feminista y feminismo de la igualdad. (U. E. Distancia, Ed.) *Revista Espiga*(16-17), 79-88. Recuperado el 03 de Octubre de 2020, de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=467847230006>
- Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres*. (2018). Quito : 2.2.6 Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
- Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres*. (2018). Quito : Registro Oficial Suplemento 175 .
- Lonzi, C. (2018). Escupamos sobre Hegel. En C. Lonzi, & T. Limón (Ed.), *Escupamos sobre Hegel y otros escritos* (Primera ed., págs. 25-56). Barcelona: Traficante de Sueños.
- Macaya, L. (2012). *Violencia de género y victimización de las políticas estatales*. Barcelona : HERSTORY.
- Machado Arévalo, M. J. (2012). De las cuotas a la paridad: avances y límites del derecho



- a la participación. *Tesis de maestría(1-145)*. Quito, Ecuador. Recuperado el 4 de Agosto de 2020, de <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/3734/1/T1288-MDE-Machado-De%20las%20cuotas.pdf>
- Machado, M. J. (Cuenca de 2012). De las cuotas a la paridad: avances y límites del derecho a la participación. *Tesis de Maestría en Derecho, mención en Derecho Constitucional*. Cuenca, Ecuador. Recuperado el 29 de Agosto de 2020, de <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/3734/1/T1288-MDE-Machado-De%20las%20cuotas.pdf>
- Marx, C. (2010). *La ideología alemana (I) y otros escritos filosóficos* (Primera ed.). (J. Vergara, Trad.) Buenos Aires, Argentina: Losada.
- Marx, K., & Engels, F. (1848). *Manifiesto del Partido Comunista*. La Emancipación.
- Miranda, P. (2015). *Mi país, la tierra y sus gentes* (Segunda ed.). Quito, Ecuador: Opción.
- Montero, J. (6 de Noviembre de 2006). Feminismo: un movimiento crítico. *Intervención Psicosocial*, XV(2), 167-180. Recuperado el 9 de Octubre de 2020, de <http://scielo.isciii.es/pdf/inter/v15n2/v15n2a04.pdf>
- Moreno Sardá, A. (1978). *Mujeres en lucha. El movimiento feminista en España*. Barcelona: Anagrama.
- Murillo, C. (19 de Noviembre de 2004). *Rebelión*. Recuperado el 25 de Agosto de 2020, de *Rebelión*: <https://rebellion.org/las-mujeres-en-la-primera-huelga-general-de-ecuador-noviembre-1922/>
- ONU. (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos. En ONU. Paris. Obtenido de Naciones Unidas: <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>
- ONU. (1979). *Convención Sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer*. resolución 34/180.
- ONU. (1993). *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer*. Resolución de la Comisión de Derechos Humanos 2000/45.
- ONU. (06 de 10 de 1995). *Declaración y Plataforma de Acción de Beijing*. Obtenido de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2015/9853.pdf>.
- ONU Mujeres. (2019). *Estudio de violencia política contra las mujeres en el Ecuador*. Quito. Recuperado el 30 de Septiembre de 2020, de <https://ecuador.un.org/sites/default/files/2020-02/violencia%20politica%20baja.pdf>
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (1981). *La violencia y sus causas*. París: UNESCO.
- Ortiz Ortiz, R. (Diciembre de 2018). Los problemas estructurales de la Constitución ecuatoriana de 2008 y el hiperpresidencialismo autoritario. (C. d. Talca, Ed.) *Estudios constitucionales*, XVI(2).
- Osborne, R. (2009). *Apuntes sobre violencia de género*. Barcelona: Bellaterra.
- Otramérica. (10 de Enero de 2012). *Otramérica de sur a norte*. Recuperado el 15 de Septiembre de 2020, de Otramérica de sur a norte: <http://otramerica.com/radar/piernas-y-minifaldas-el-aporte-de-la-equidad-de-genero-a-la-democracia/1237>
- Páez Cordero, A. (2017). *Los orígenes de la izquierda ecuatoriana* (Primera ed.). (E. Poblete, Ed.) Quito, Ecuador: Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión.
- Pagés, A. (2018). *Cenar con Diotima. Filosofía y feminidad*. Barcelona: Herder Editorial, S.L.
- Palacios Jaramillo, P. (2008). *Los derechos de las mujeres en la nueva Constitución*. Obtenido de <http://www.institut-gouvernance.org/es/analyse/fiche-analyse-452.html>



- Palermo, G. (2005). *La violencia intrafamiliar, tratamiento y la mediación*. Napoli: La città del sole.
- Peralta Zambrano, A. (Peralta Zambrano, Aidé (2005). Ley de Cuotas y Participación Política de la Mujeres en Ecuador. *Revista IIDH* Vol. 42. Recuperado de de 2005). Ley de cuotas y participación política de las mujeres en el Ecuador. *Revista IIDH*, XLII, 377-405. Recuperado el 27 de Septiembre de 2020, de [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/EF1FB63EDC6AF60205257D6D006D7AAF/\\$FILE/R06749-15.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/EF1FB63EDC6AF60205257D6D006D7AAF/$FILE/R06749-15.pdf)
- Periódico Expectativa. (08 de Noviembre de 2016). *Periódico Expectativa*. Obtenido de Periódico Expectativa: <https://www.expectativa.ec/en-ultimos-37-anos-en-ecuador-7-mujeres-candidatas-presidenciales-y-16-vicepresidenciales/>
- Phillips, A. (2002). *Las pretensiones universales del pensamiento político*. México D.F.: Paidós.
- Ponce Gangotena, M. (1980). La Mujer y la política en el Ecuador (1830-1980). *Política y Sociedad*, 270-283.
- Primicias. (05 de Diciembre de 2019). Obtenido de Primicias: <https://www.primicias.ec/noticias/politica/reforma-electoral-binomios-presidenciales-mujeres/>
- Quezada, A. (2009). Del derecho al voto a la presencia de las mujeres en la vida política nacional. En R. Rodas Morales, A. Quezada, & C. N. -CONAMU- (Ed.), *Historia del voto femenino en el Ecuador* (Primera ed., págs. 141-207). Quito, Ecuador.
- Ramos, M. D. (2012). Estado, ciudadanía, feminismos: aproximaciones teóricas e historiográficas. (U. d. Facultad de Filosofía y Letras, Ed.) *Baetica. Estudios de Arte, Geografía e Historia*(34), 529-550.
- Registro Oficial 52 . (2008). Constitución de la República del Ecuador.
- República del Ecuador. (1995). *Ley 103 contra la violencia a la mujer y a la familia*.
- Ribadeniera, A. (1997). El paro cívico del 5 de febrero. ¡Que se vaya! En V. Autores, & D. Cornejo Menacho (Ed.), *¡Que se vaya! Crónica del bucamato* (págs. 13-20). Quito, Ecuador: Diario Hoy.
- Rodas Chaves, G. (2000). *La izquierda ecuatoriana en el siglo 20. Aproximación Histórica*. Quito: Abya Yala.
- Rodas Morales, R. (2009). *Agenda 2009*. (U. CONAMU, Ed.) Quito.
- Rodas Morales, R. (2009). De los inicios de la República a la Revolución Juliana. En R. Rodas Morales, A. Quezada, & R. Rodas Morales (Ed.), *Historia del voto femenino en el Ecuador* (Primera ed., págs. 1-207). Quito, Pichincha, Ecuador.
- Rodríguez Kauth, A., Marín de Magallanes, L., & Leone de Quintana, M. E. (1993). El machismo en el imaginario social. (F. U. Lorenz, Ed.) *Revista Latinoamericana de Psicología*, XXV(2), 275-284. Recuperado el 2 de Octubre de 2020, de <https://www.redalyc.org/pdf/805/80525209.pdf>
- Rousseau, J. (1762). *El contrato social*. Ámsterdam: Marc-Michel Rey.
- Salgado, J. (2009). Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria en la Constitución. En V. Autores, S. Andrade, A. Grijalva, & C. Storini (Edits.), *La nueva Constitución del Ecuador: Estado, derechos e institucione*. Quito: Corporación Editora Nacional.
- Serret, E. (2008). *Qué es y para qué es la perspectiva de género*. Oaxaca: Instituto de la Mujer Oaxaqueña.
- Sierra, N. (2014). Breves reflexiones sobre el poder como instrumento de dominación. Radiografía de la dominación correísta. En V. Autores, *La restauración*



- conservadora del correísmo* (págs. 30-38). Quito.
- Taxin, A. (II Semestre de 1999). La participación de la mujer en la independencia: el caso de Manuela Sáenz (Conferencia). (U. A. Bolívar, Ed.) *Procesos: revista ecuatoriana de historia*(14), 85-113.
- Tilly, C. ...-3. (1984). Social Movements and National Politics. En C. Bright, & S. Harding (Edits.), *Statemaking and Social Movements* (págs. 297-317). Michigan: Universidad de Michigan.
- Tristan, F. (1977). *Feminismo y utopía*. (Y. Marco, Ed., & Y. Marco, Trad.) Barcelona, España: Fontamara.
- Ugarte de Landívar, Z. (s.f.). En Broma. *Revista La Mujer*(2), 58-59.
- Urteaga, E. (Octubre-diciembre de 2009). Las políticas de discriminación positiva. *Revista de Estudios Políticos (nueva época)*(146), 181-213.
- Valcárcel, A. (enero-junio de 2008). Entre la Venadita y la Medusa. *ISEGORÍA. Revista de Filosofía Moral y Política*(38), 101-118.
- Vargas, V. (1983). *Feminismo y capitalismo patriarcal*. Centro Flora Tristán.
- Weber, M. (1913). *La política como vocación*. Múnich: Nobook.
- Wikipedia Projects. (20 de mayo de 2001). *Wikipedia La enciclopedia libre*. Obtenido de https://es.wikipedia.org/wiki/Mery_Zamora

CAPÍTULO IV

VOCES Y CONCEPCIONES SOBRE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE PARIDAD, SECUENCIALIDAD Y ALTERNANCIA

4.1. Exposición de las opiniones de las autoridades del Estado

Defensora del Pueblo del Azuay.

La Defensoría del Pueblo, a través de la representante, realizó la investigación defensorial con toda la documentación entregada por el GAD de Cuenca del caso de la elección de la vicealcaldía de Cuenca 2019, y determino que efectivamente había una vulneración al derecho de equidad de género y al de paridad y aplicó un mecanismo defensorial como es la acción de protección.

En su opinión pública dijo que “ no es un favor que se le está haciendo a las mujeres, ni que a través de esta acción una mujer pueda lograr tener un espacio en la vida política y en la vida pública del país, de ninguna manera, lo que está haciendo, la Defensoría del Pueblo vela por los derechos constitucionales de las personas, es un tema netamente técnico jurídico, no hay un tema político, se trata de respetar la constitución los tratados internacionales de los cuales el Ecuador es suscriptor, por otro lado opino que : La paridad no es otra cosa más que compartir el poder, eso es lo que dice la norma, la constitución los tratados internacionales, ¿y compartir el poder cómo?, si



el alcalde fue electo mediante elección popular y recayó en la persona del Ing. Palacios, lo legal, lo lógico, lo que corresponde es que este sea compartido en la segunda cabeza del ejecutivo del GAD por una mujer, ella expresa: que “lastimosamente vivimos en un sistema patriarcal donde los hombres tienen una mayor posibilidad de llegar a cargos donde cumplen funciones de decisión y donde pueden hacer realidad el ejercicio pleno de aquel derecho al para el que fueron elegidos.

Verónica Aguirre 2019

4.2. Exposición de las opiniones de los representantes de elección popular

Concejala del Cantón Cuenca

La edil está consciente de que cada día las mujeres están ocupando espacios históricamente preferenciales o exclusivos para los hombres no tradicionales para las mujeres y que las estadísticas de ocupación son bajas todavía y que además están propensas a ser víctimas de violencia.

Manifiesta que es muy distinto el ejercicio político de las mujeres en relación con los hombres. Aún existe el sesgo fuertemente implantado de que la política o quienes deben estar en figuras de liderazgo deben ser hombres, por ende dificulta y limita el ejercicio político de las mujeres, por otro lado aún no existen acciones afirmativas que permitan que las mujeres ejerzan fácilmente y libremente sus derechos a la participación debido a que aún están inmersas en espacios privados (cuidados, quehaceres domésticos) y al querer salir a espacios de ocupación públicos, se requeriría la corresponsabilidad en cuanto a la carga de cuidado que tradicionalmente tienen, y así poder empoderar e impulsarlas a que ocupen espacios políticos.

Su opinión sobre los derechos políticos de género institucionalizados y/o constitucionalizados en el Ecuador dice, ser avanzada en su contenido, se consideran muchos artículos que buscan reducir las inequidades de género, en el país existen leyes que buscan lograr la equidad; sin embargo esto en la actualidad no ha llegado a operativizarse, aun no son muchas las mujeres que forman parte de partidos políticos y en el momento de formar listas casi siempre estamos en segundo plano y como suplentes.

La edil Paola flores nos cuenta que las limitantes para concretar los principios de paridad, secuencialidad y alternabilidad es vivir en una sociedad patriarcal, con altos índices de violencia de género hacia las mujeres; el acoso, discriminación y violencia política en razón del género está presente y este es uno de los obstáculos para concretar la paridad. Es decir, la discriminación y la desigualdad están naturalizadas por esto es



importante procesos intensos y permanentes de capacitación a toda la ciudadanía y a todos los niveles del estado que permitan desnaturalizar estas situaciones; además de que es un tema de voluntad política traducido en presupuestos y acciones que faciliten la formación y capacitación de las mujeres que les permita tener conocimiento y experiencia para poderse desenvolver de mejor manera en los espacios públicos.

Sra. Flores, ¿Considera que el proceso de elección de la vicealcaldía en la ciudad de Cuenca, es un proceso de reivindicación de derechos?, se trata de exigir el respeto de los derechos que por ley les corresponden a las mujeres, recordemos que en administraciones anteriores pudimos tener dentro de la vicealcaldía a una mujer, la cual demostró sus capacidades y aptitudes.

Actualmente nos encontramos a espera que la Corte Constitucional emita su pronunciamiento al respecto, ya que como es de conocimiento público, el tema de las vicealcaldías a nivel nacional evidenció un total desconocimiento de la ley y sobre todo de la carta fundamental.

Paola Flores Jaramillo. diciembre de 2020

Concejala Rural del cantón Cuenca

La Tecnóloga y activista de Derechos Humanos de las Mujeres piensa que en consideración con décadas anteriores las mujeres están ocupando nuevos espacios y roles en la sociedad. Qué, para las mujeres es distinto el ejercicio político en relación con los hombres en muchos aspectos. La política ejercida por los hombres tiene mayor aceptación a diferencia de la política ejercida por las mujeres, a quienes además se nos juzga por roles completamente diferentes a éste.

Piensa que los derechos políticos de géneros institucionalizados y/o constitucionalizados en el Ecuador, son pocos en comparación al goce de derechos de los hombres; que las limitantes para concretar los principios de paridad, secuencialidad y alternabilidad están ligadas desde la Gobernabilidad, afinidades políticas. Además, dice que se piensa erróneamente que las mujeres no gozamos de la suficiente experiencia para los puestos públicos y altos cargos

Considera que los principios no deben considerarse sólo en la estructura de las listas pluripersonales presentadas por movimientos y partidos políticos, sino que deben ser constituyentes de la estructura estatal misma.

En cuanto al proceso de elección de la Vicealcaldía en la ciudad de Cuenca puntalmente asevera que fue una vulneración de derechos, que no se ha respetado el principio de paridad; que para garantizar el cumplimiento de los principios de paridad, secuencialidad y alternabilidad que ya constan en la Ley, se debe exigir ya que si están en la Ley deben cumplirse a cabalidad que es una lucha constante.



Marisol Peñaloza Baculima. diciembre de 2020

4.3. Exposición de las opiniones de la academia

Docente de la Universidad de Cuenca

La activista de Derechos Humanos de las Mujeres y grupos en desventaja, Catalina Mendoza nos manifiesta que, con relación a décadas anteriores, las mujeres están ocupando nuevos espacios y roles en la sociedad; Las mujeres ecuatorianas están presentes en espacios como el educativo. Por ejemplo, el acceso a la educación básica es uno de los ámbitos que ha experimentado mayor progreso. La tasa de asistencia de niñas y adolescentes mujeres de entre 5 y 14 años es ligeramente superior a la de los niños y adolescentes varones. En cuanto al acceso a la educación superior también existe un mayor registro de matrícula de mujeres frente al de los hombres. Claro está, estos son datos globales que esconden las diferencias, por ejemplo, entre el sector urbano y rural. Por otro lado, las mujeres siguen siendo minoría en carreras tradicionalmente masculinas que son las mejor remuneradas.

Los logros en el acceso a la educación no se reflejan en el campo de la participación política de las mujeres. Si, por un lado, se aplica el principio de la paridad en la inscripción de listas pluripersonales, por otro, no existe un incremento importante en el número de mujeres electas en diferentes niveles de toma de decisión. La situación es más grave en el caso de la inscripción de candidaturas para las prefecturas y las alcaldías. En las elecciones del año 2019, por ejemplo, el porcentaje de candidatos varones inscritos para las prefecturas era del 80 % frente al 20% de mujeres. En el caso de las alcaldías, aproximadamente el 75% de candidatos eran varones, frente al 25% de mujeres. Si a estos datos cruzamos otras variables, como la étnica, vamos a encontrar que la representación femenina en elecciones unipersonales y en órganos políticos locales está aún más limitada, especialmente, en el caso de mujeres indígenas y afroecuatorianas.

Ella nos aclara que para las mujeres es distinto el ejercicio político en relación con los hombres; Las experiencias de las mujeres en el ejercicio de la política revelan diferencias frente a la de los varones, que tienen un origen histórico. Entre los problemas que enfrentan las mujeres cuando ejercen cargos de toma de decisiones están: la dificultad para conciliar las responsabilidades laborales con las responsabilidades familiares, que no cesan a pesar de la presencia de las mujeres en el ámbito político y laboral. Las instituciones, sus estructuras, demandas, horarios están pensadas y diseñadas para un “trabajador ideal” que cuenta con el apoyo de un torrente de trabajo doméstico femenino. Otro de los graves problemas que enfrentan las mujeres políticas son el hostigamiento y



la violencia política. Cada vez son más las mujeres electas que refieren haber sido víctimas de diferentes formas de violencia política. El contexto descrito incide en la baja participación de las mujeres en el ámbito de la toma de decisiones.

Cuando se le preguntó que: Cuál es su opinión sobre los derechos políticos de género institucionalizados y/o constitucionalizados en el Ecuador?

Dijo que los derechos en torno a la participación política de las mujeres que constan en la Constitución de 2008 son producto de la lucha social. En efecto, en el contexto de la Asamblea Constituyente, mujeres de diversos espacios, organizaciones y redes presentaron la denominada “Agenda de las Mujeres”, que fuera debatida y construida a partir de una serie de encuentros de carácter nacional, regional, provincial y cantonal. Entre los ejes de la propuesta presentada estuvieron: la promoción de la igualdad y la no discriminación como principios de la convivencia social, que deben expresarse en el acceso real al poder, así como en la toma de decisiones, en el control y manejo de recursos y oportunidades; la aplicación de medidas de acción positiva y políticas públicas que promuevan verdaderos cambios culturales; y, la paridad como un mecanismo para lograr la igualdad real y efectiva.

En este contexto, la noción de “paridad política” es presentada como un aspecto clave de la democracia. No sólo implica la adopción de medidas de acción positiva que posibiliten convertir en real el acceso de las mujeres a los puestos de representación, sino que cuestiona la concepción de justicia que está en la base del sistema democrático. La participación política de las mujeres en condiciones de igualdad es vista además como condición necesaria para reformular el contenido del contrato social.

Para ella desde su análisis y experiencia las limitantes para concretar los principios de paridad, secuencialidad y alternabilidad nos dice:

En el período en el que estuvo vigente la Constitución Política del año 1998, las organizaciones de mujeres cuestionaron las concepciones y prácticas que estuvieron detrás de los intentos de diversos actores políticos y sociales interesados en mantener el statu quo. Así, las mujeres organizadas denunciaron la interpretación formalista que quiso hacerse de la normativa electoral referida a la alternabilidad y la secuencia que los partidos políticos debían observar respecto de la ubicación de hombres y mujeres en las listas electorales. En efecto, incluso desde un sector del organismo de control constitucional se intentó justificar la posibilidad de que exista “alternabilidad sin secuencia”; y, desde otro sector señaló que carecía de importancia el lugar de las candidaturas dentro de las listas presentadas para elecciones pluripersonales, ya que eran los ciudadanos los que en último término tenían la capacidad de seleccionar los candidatos de su preferencia, olvidando que las medidas de acción afirmativa buscan, precisamente, transformar aquellas prácticas sociales que relegan la participación política



de las mujeres en condiciones de igualdad.

Uno de los artificios dirigidos a impedir la plena participación política de las mujeres en el período post-Constitución de 1998 -en manos del máximo organismo electoral- fue dejar en manos de los partidos políticos la decisión en torno a la definición e implementación de la “alternabilidad y secuencia”, lo que, una vez más, permitía que se ubique a las mujeres en lugares con escasas posibilidades de elección real. El dejar la aplicación de la alternancia y secuencia al arbitrio de los partidos políticos ponía de manifiesto la existencia de un “pacto patriarcal” orientado a impedir el ejercicio del derecho de las mujeres a participar en pie de igualdad en la vida política del país.

Otra de las maniobras ejecutadas por los partidos políticos en desmedro de la participación de las mujeres ha sido colocar a varones como cabeza de lista. Si se tiene en cuenta que en las elecciones de concejales los partidos políticos tienen que presentar listas por distritos y para la zona rural, la alternabilidad y secuencia en cada lista no es suficiente. Es necesario contar con disposiciones que obliguen a los partidos políticos a colocar a mujeres como cabeza de lista, al menos, en el 50% del total de listas que la organización política inscriba.

Cuando se le preguntó ¿deben estos principios considerarse sólo en la estructura de las listas pluripersonales presentadas por movimientos y partidos políticos o deben ser constituyentes de la estructura estatal misma?

No cabe duda de que las medidas afirmativas y la paridad han acelerado el proceso de incorporación de las mujeres en diversos espacios de toma de decisiones. Este logro ha sido alcanzado a partir de la idea de “democracia paritaria” que defiende la construcción de una sociedad más igualitaria, más democrática, desde un punto de vista político. La noción de paridad constituye un aspecto clave de la democracia, pues no sólo se trata de revertir el déficit en cuanto a la participación de las mujeres en espacios de toma de decisiones, sino de favorecer su reconocimiento social como sujetos de derechos en pie de igualdad. Al mismo tiempo, el concepto de paridad cuestiona los fundamentos de un sistema político que todavía coarta el aporte de las mujeres a la vida democrática del país. Indudablemente, el carácter democrático del sistema político puede ser evaluado en función de sus posibilidades reales para lograr que tanto hombres como mujeres puedan ejercer una influencia equitativa en las decisiones públicas.

¿Cuál es su opinión sobre el proceso de elección de la Vicealcaldía en la ciudad de Cuenca?

El desconocimiento flagrante por parte del cabildo cuencano de la norma del COOTAD que le obligaba a elegir a una mujer como segunda autoridad del ejecutivo, de acuerdo con el principio de paridad, sin duda, atenta contra el principio de igualdad de oportunidades. Supone dar la espalda a la lucha histórica de las mujeres, quienes han



sido colocadas en una situación de desventaja, marginación y exclusión en el ámbito de los procesos de toma de decisiones. La decisión del cabildo implica un retroceso respecto de los avances que en este campo Cuenca había impulsado para revertir la infrarrepresentación sistemática de las mujeres en los cargos con responsabilidad decisoria. La decisión de elegir a “un hombre de confianza del alcalde” como vicealcalde, en contra de una expresa disposición legal, fruto de la lucha de las mujeres, es contraria al principio democrático.

Para garantizar el cumplimiento de los principios de paridad, secuencialidad y alternabilidad sería necesario implementar procesos de información y capacitación dirigidos a los integrantes de los partidos políticos; desarrollar procesos de formación dirigidos a mujeres políticas; desarrollar campañas ciudadanas en torno a la importancia de la representación proporcional de hombres y mujeres en los órganos decisorios; fortalecer los procesos de organización y lucha de las mujeres; acompañar los procesos de exigibilidad de derechos en el ámbito de la justicia.

Catalina Mendoza Eskola enero de 2021.

Catedrático de la Universidad de Cuenca

¿En consideración con décadas anteriores, cree que las mujeres están ocupando nuevos espacios y roles en la sociedad?

Es obvio que en el auge del movimiento feminista por la igualdad de género la participación de la mujer escaló en su posición y participación social hasta alcanzar la paridad en la representación política en los procesos electorales e importantes cuotas de bonificación por medidas de discriminación afirmación en procesos de concursos, por ejemplo. Pero en la actualidad veo que se ha perdido impulso quizás porque también ha existido mucho manoseo político, sectarismo y extremismo en el manejo del tema, lo cual preocupa porque no se detiene la agresión y violencia contra la mujer y la discriminación social en los hechos.

Para las mujeres es distinto el ejercicio político en relación con los hombres en la práctica, puesto que siempre se la considera como complemento o marginal o como cumplimiento de forma o de imagen desde las concepciones y prácticas machistas. A la mujer le es más difícil el ejercicio político porque tiene que soportar otras cargas sociales generalmente abandonadas por el varón, como cuidado de hijos, mayores, discapacitados, labores domésticas, todo lo que es hoy economía del cuidado no remunerado. Pero además el machismo y patriarcalismo y por lo tanto los prejuicios sociales hacen más difícil el ejercicio de la política y lo político aún se sigue considerando como si fuese el universo del macho, o que por lo menos tiene el rol principal.

En su apreciación sobre los derechos políticos de género institucionalizados y/o



constitucionalizados en el Ecuador nos dice que hay un avance sustancial en el establecimiento de los derechos políticos de las mujeres en la superestructura jurídica política de la sociedad, es decir están allí formalmente constando en la normatividad jurídica, pero eso no quiere decir que se practiquen y se realicen esos derechos políticos, porque en la práctica política prima la inequidad en el tratamiento a la mujer y se instituyen formas encubiertas para discriminarla. Por lo tanto, no hay una institucionalización sustancial sino formal. En la política cuentan los resultados y las realidades prácticas cotidianas.

¿Cuáles son las limitantes para concretar los principios de paridad, secuencialidad y alternabilidad?

El problema es que, en los sujetos políticos, las estructuras internas no son democráticas o si lo son en su definición estatutaria organizativa, en la realidad práctica no se hace realidad tal paridad. Los ejemplos diarios en nuestro medio son pruebas de lo que acontece en la cotidianidad de la vida política y en general institucional, por lo tanto, no solo en la práctica de los partidos y movimientos políticos, sino en otros órdenes de la vida social, por ejemplo, veamos lo que ocurre en la propia Universidad en sus procesos electorales internos. Las interpretaciones que se hacen de las normas para evadir el cumplimiento de la paridad, secuencialidad y alternabilidad son realmente impresentables y sin embargo se practica. Que decir de la discriminación de la mujer ya en las relaciones políticas institucionales, donde se margina enfermizamente a la mujer, con niveles de violencia abiertos o encubiertos.

¿Deben estos principios considerarse sólo en la estructura de las listas pluripersonales presentadas por movimientos y partidos políticos o deben ser constituyentes de la estructura estatal misma?

El problema no es de forma o donde se coloquen, el problema es de ejecución de la normatividad jurídica, por un problema cultural de fondo y por supuesto por la falta de controles, el déficit de ciudadanía y del ejercicio de la democracia, donde la práctica política arbitraria se impone por encima de las normas jurídicas. Es decir, la política aún subordina al derecho. Se debería alcanzar unas condiciones sociales y culturales donde la política se ejercite en el marco de las reglas de juego jurídicas y sobre todo éticas. Por eso digo que es un problema cultural político.

¿Cuál es su opinión sobre el proceso de elección de la Vicealcaldía en la ciudad de Cuenca?

Mi opinión consta en los artículos de prensa publicados en diario El Mercurio. Se violó la Constitución y el COOTAD y algunos jueces no hicieron respetar dichas normas jurídicas. Pero en los temas de los derechos fundamentales hay que ser coherentes, también se ha violentado la equidad en sentido inverso en otras instituciones colegiadas,



para garantizar el cumplimiento de los principios de paridad, secuencialidad y alternabilidad que ya constan en la Ley se deben establecer controles fuertes y legislar con más claridad, precisión en el lenguaje y sancionar drásticamente la violación, pero insisto el tema es cultural, hay que seguir luchando duro en contra del machismo, el patriarcalismo, el dominio del macho. Pero hay que hacerlo con coherencia, sin sectarismo y fundamentalismo que puede alejar adhesiones sociales necesarias. El tema de la equidad de género es un tema de práctica diaria que comienza por los espacios sociales más íntimos. La consecuencia y la práctica van moldeando al ser humano y haciéndole más solidario. Pero hay que practicar diariamente hasta que se haga cultural, normal el ejercicio del relacionamiento con equidad de género. Hay que dar testimonio.

Carlos Castro, Riera febrero de 2021

4.4. Exposición de las opiniones de las activistas.

Activista de Derechos Humanos de las Mujeres y grupos en desventaja

¿En consideración con décadas anteriores, cree que las mujeres están ocupando nuevos espacios y roles en la sociedad?

Sí, en 1984 según la investigación de Diana Palacios se elige la primera concejala de Cuenca. El avance de la participación política de las mujeres es un hecho gracias a la lucha de las organizaciones feministas por las cuotas, primero, y después por la paridad.

¿Para las mujeres es distinto el ejercicio político en relación con los hombres?

Sí, diversos estudios demuestran los obstáculos para las mujeres, a pesar de las normas que establecen la obligatoriedad de la paridad. Las brechas de género, la feminización de la pobreza, los roles estereotipados, las discriminaciones directas e indirectas tanto en las organizaciones políticas como en las campañas, en los procesos electorales y en el ejercicio de los cargos; la dificultad de conciliar para las mujeres la vida personal, laboral y familiar por la ausencia de corresponsabilidad del estado, los varones y la sociedad; la violencia de género en la vida política y las normas electorales son algunos factores que impiden la igualdad, con mayor invisibilidad de las mujeres racializadas y empobrecidas.

¿Cuál es su opinión sobre los derechos políticos de género institucionalizados y/o constitucionalizados en el Ecuador?

Para que la Constitución consagre la igualdad real y la intención de alcanzar y garantizar la igualdad material ha habido grandes luchas de las mujeres durante muchos años, desde las organizaciones sociales, las familias, el ejercicio de la docencia y la escritura, también la participación política formal. La paridad en este momento puede ser un límite, por esto se gesta el nuevo estándar de la paridad como piso. Para llegar a



cambios normativos e institucionalizar la paridad ha sido necesario que las mujeres reclamen, exijan, se movilicen, argumenten, que las normas se aprueben, que ante sus vulneraciones las y los jueces garanticen los derechos de las mujeres y que existan políticas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en igualdad de condiciones y sin discriminación.

¿Cuáles son las limitantes para concretar los principios de paridad, secuencialidad y alternabilidad?

Que los partidos y movimientos políticos históricamente los desconocieron y fue necesario que las cortes se pronuncien para que quede absolutamente claro que la paridad en las listas electorales no es negociable. Con las nuevas reformas al Código de la Democracia se promueve la paridad horizontal, porque lo que venía pasando era que quienes tienen posibilidades de ser elegidos eran los cabezas de listas que generalmente son varones y por eso las mujeres terminaban siendo subrepresentadas en los órganos colegiados. También son limitantes las circunscripciones pequeñas, las listas cortas, la votación en listas abiertas, pero esto último ya ha sido modificado en las últimas reformas al Código de la Democracia y es positivo para la paridad.

¿Deben estos principios considerarse sólo en la estructura de las listas pluripersonales presentadas por movimientos y partidos políticos o deben ser constituyentes de la estructura estatal misma?

Uno de los grandes desafíos para la paridad son los cargos uninominales, muy asociados en nuestro país con las masculinidades hegemónicas. El mejor líder es aquel que se muestra viril, masculino, que se impone por la fuerza y que tiene características mesiánicas. Esto es difícil de superar y los liderazgos femeninos tienden o a masculinizarse para calzar, a borrar las “marcas del género” o a exaltarlas estratégicamente; pero sin siempre buenos resultados. Hemos visto en Azuay y Cuenca cómo es muy difícil para las mujeres ganar elecciones como alcaldesas o prefectas por la misoginia imperante porque se presume que no pueden, y cuando son “vice”, si les permiten, se las estereotipa, se las violenta, se las relega a funciones que extiende el rol de cuidado en el hogar a la gestión pública. En los órganos colegiados hay más mujeres, pero también son discriminadas. La paridad ya es una obligación, según la Constitución, para los cargos de designación de la función pública. Lamentablemente, este incumplimiento no se sanciona, como sí se sanciona en las listas con su no inscripción. Hay que cubrir estos vacíos para que la ley sea más efectiva.

¿Cuál es su opinión sobre el proceso de elección de la Vicealcaldía en la ciudad de Cuenca?

Que el Concejo Cantonal inobservó la obligatoriedad de nombrar la vicealcaldesa de acuerdo con el principio de paridad de género, un mandato expreso del COOTAD que



ha sido sistemáticamente inobservado en el país. Que no hubo una adecuada tutela judicial en la decisión de la Corte Provincial. Que las acciones del Cabildo por las Mujeres y de la Defensoría del Pueblo fueron positivas y esperamos que asienten un precedente obligatorio para el país en la decisión de la Corte Constitucional.

María José Machado Arévalo enero de 2021

Activista de Derechos Humanos de las Mujeres

¿En consideración con décadas anteriores, cree que las mujeres están ocupando nuevos espacios y roles en la sociedad?

Hay avances importantes en la participación de las mujeres en diversos ámbitos de la sociedad, así como cambios con respecto a los roles de los hombres y mujeres; sin embargo, aún hay mucho por vencer en la deconstrucción en los roles estereotipados, prejuiciados que limitan el pleno ejercicio de los derechos.

Para las mujeres es distinto el ejercicio político en relación con los hombres la política esta permeada de patriarcalismo; las organizaciones políticas reproducen practicas ajenas a los intereses y derechos de las mujeres, no garantizan su plena participación; igualmente desde el Estado y las instituciones, no existe un cambio real que integre a las mujeres en la toma de decisiones y en su incorporación a los distintos niveles de dirección; por otra parte subsisten otras formas de violencia política, que vulneran derechos, y limitan la participación política.

¿Cuál es su opinión sobre los derechos políticos de género institucionalizados y/o constitucionalizados en el Ecuador?

Hemos logrado que tanto la Constitución como las leyes secundarias reconozcan los derechos políticos de las mujeres, aunque existen algunos vacíos y deficiencias que deben corregirse; sin embargo, hay una brecha muy grande entre igualdad formal y la real, además de que no se cumple la ley, siempre están buscando subterfugios para evadirla y hay una serie de mecanismos no formales para limitar o impedir los derechos.

¿Cuándo le preguntamos sobre las limitantes para concretar los principios de paridad, secuencialidad y alternabilidad? Contesto.

Las hay de diversa índole, desde aquellos formales y legales, relativos al sistema o modelo electoral y la estructuración de las listas que no garantiza la paridad en la elección, así como el hecho de que se incumple la normativa, por otra parte hay inequidades en el ejercicio político , las mujeres no acceden a la participación política de igual forma, los acuerdos de partidos/movimientos prescindien de las mujeres, subsisten prejuicios en la sociedad que inciden en la votación, entre otros factores.

¿Deben estos principios considerarse sólo en la estructura de las listas pluripersonales presentadas por movimientos y partidos políticos o deben ser constituyentes de la



estructura estatal misma?

Deben considerarse en todos los ámbitos, en todos los cargos de elección popular o designación la paridad es un concepto esencial, para el convivir democrático y el ejercicio pleno de los derechos.

¿Cuál es su opinión sobre el proceso de elección de la Vicealcaldía en la ciudad de Cuenca?

Ese es un claro ejemplo de las decisiones patriarcales, ilegales e ilegítimas, vulneraron la norma constitucional y el COOTAD, además de lo estipulado en las normas internacionales; hicieron pacto entre ellos para repartirse el control de la administración municipal, utilizaron deleznable y hubo violencia política hacia las concejalas.

¿Qué se podría hacer para garantizar el cumplimiento de los principios de paridad, secuencialidad y alternabilidad que ya constan en la Ley?

Hay que reformar el Código de la Democracia y el COOTAD, para garantizar la paridad en todos los cargos e instancias, promover y lograr la efectiva participación política de las mujeres, erradicar la violencia política, definir con claridad las funciones y competencias, entre otros aspectos. Por otra parte, deben implementarse políticas públicas encaminadas a garantizar los derechos políticos no solo en el ámbito electoral, educar a la población y empoderar a las mujeres, deconstruir esos imaginarios patriarcales que limitan nuestra participación.

Nidia Solís Carrión enero de 2021

Activista de Derechos Humanos

¿En consideración con décadas anteriores, cree que las mujeres están ocupando nuevos espacios y roles en la sociedad?

Si, por supuesto que sí, hay más mujeres insertas en lo laboral, en cargos de decisión, en instituciones, empresas, y otros, pero sobre todo ha accedido a espacios, aunque las condiciones no sean todavía las óptimas. Sin embargo, por tema crisis mundial y nacional por COVID 19, la situación laboral se ha visto afectada, y muchas mujeres han quedado fuera de sus empleos, independientemente del grupo ocupacional, y del rol o cargo que desempeñe

¿Para las mujeres es distinto el ejercicio político en relación con los hombres?

Creo que, si es distinto, tiene que esforzarse más y demostrar su capacidad; pero además porque su rol en el ejercicio político, no le exige de otros roles a desarrollar. Además, siempre está en el ojo del huracán. Sin embargo, el sistema y las propias construcciones sociales, lleva a ciertas mujeres, no a todas por suerte, a actuar con el poder que caracteriza a los hombres, es decir replicar patrones, conductas, estrategias.

¿Cuál es su opinión sobre los derechos políticos de género institucionalizados y/o



constitucionalizados en el Ecuador?

Me parece que ha existido un buen esfuerzo, marcos normativos, políticas, servicios, procesos de mejoramiento y consideración el tema de género en la institucionalidad; sin embargo, sus estructuras son tan antiguas, patriarcales que no despegan, aunque existan muchos elementos a favor. La sociedad está individualizada, luchando por lo suyo y cómoda siempre en su confort, en una gran mayoría, claro, que también hay excepciones.

¿Cuáles son las limitantes para concretar los principios de paridad, secuencialidad y alternabilidad?

Desconocimiento de la ley, hastío y cansancio por la lucha, apatía a la participación política, y por ende al cumplimiento de estos principios, pero sobre todo nuevamente la estructura patriarcal.

¿Deben estos principios considerarse sólo en la estructura de las listas pluripersonales presentadas por movimientos y partidos políticos o deben ser constituyentes de la estructura estatal misma?

Las mujeres deberían llegar a los cargos por capacidad, por propuesta, no por paridad; sin embargo, en este país y mundo patriarcal, de no existir esta ley, simplemente, la mujer no sería tomada en cuenta. Siento, sin embargo, que es preciso trabajar en la formación, en la propuesta, para que las mujeres en el poder u otros cargos, defiendan esas propuestas colectivas.

¿Cuál es su opinión sobre el proceso de elección de la Vicealcaldía en la ciudad de Cuenca?

Está la ley, y debe ser cumplida

¿Qué se podría hacer para garantizar el cumplimiento de los principios de paridad, secuencialidad y alternabilidad que ya constan en la Ley?

Exigibilidad y firma de acuerdos y cartas al conformar las listas y en caso de resultar ganadores.

Carmen Barreto enero de 2021

Activista de Derechos Humanos de las Mujeres

¿En consideración con décadas anteriores, cree que las mujeres están ocupando nuevos espacios y roles en la sociedad?

Obviamente la mujer cada vez ocupa nuevos espacios que antes exclusivamente estaban asignados a los hombres, ya no solo se ocupa de desenvolverse en el ámbito privado sino también en lo público

¿Para las mujeres es distinto el ejercicio político en relación con los hombres?

El ejercicio político en las mujeres es totalmente distinto al de los hombres, ya que



no existe una verdadera igualdad material porque si bien a la mujer se le da la oportunidad de participar en política pero no se ha creado las condiciones, ya que en primer lugar se le impone la obligación de continuar con el cuidado y no descuidarlo y en segundo lugar porque la forma en la que se lleva a cabo el ejercicio de lo político continua diseñado desde una posición masculina los tiempos y condiciones son adecuadas para que un hombre sea el que ejerza el poder político.

¿Cuál es su opinión sobre los derechos políticos de género institucionalizados y/o constitucionalizados en el Ecuador?

Considero que es un gran avance, porque determina una alternabilidad de género en los cargos de elección popular, lo que estos principios buscan es que se dé una verdadera representación en el ejercicio del poder, con una participación real de las mujeres que representamos más del 50% de la población mundial, pero sin embargo el porcentaje de mujeres en el poder todavía es mínima.

¿Cuáles son las limitantes para concretar los principios de paridad, secuencialidad y alternabilidad?

Una de las principales limitantes es que para cumplir con la cuota de mujeres entre sus candidatos coloca a las mujeres como candidatos alternos, o muy rara vez una mujer encabeza una lista, esto implica que tenga una menor posibilidad de ganar un curul; Esto se da especialmente porque todavía nos manejamos en una sociedad que no mira a la mujer como una posible representante política, ya que se considera que no es parte del rol de la mujer, no tiene la preparación o destreza, este es un pensamiento propio de una cultura machista como la nuestra.

Para la Técnica Jurista de la Defensoría los principios deben considerarse no sólo en la estructura de las listas pluripersonales presentadas por movimientos y partidos políticos si no deben ser constituyentes de la estructura estatal misma; así mismo considero que sin la participación de las mujeres en puestos de decisión a nivel general no solo en puestos de elección popular, sino en todos los puestos jerárquicos se debería considerar el principio de equidad y alternabilidad, porque sin la participación activa de la mujer no podemos hablar de que exista una verdadera democracia.

¿Cuál es su opinión sobre el proceso de elección de la Vicealcaldía en la ciudad de Cuenca?

Considero que, en este proceso, al igual que en la viceprefectura se debería elegir democráticamente a través de las urnas y sobre todo respetando el principio de equidad y alternabilidad.

¿Qué se podría hacer para garantizar el cumplimiento de los principios de paridad, secuencialidad y alternabilidad que ya constan en la Ley?

Considero bastante acertada la propuesta de que a través de acciones de



protección se obligue a que se cumpla con este principio, y que finalmente le corresponda a la Corte Constitucional la decisión final para que estos principios sean de obligatorio cumplimiento, sin embargo, todos estos mecanismos deben considerarse temporales porque lo que se busca es que en un futuro no se necesite de una ley, sino que por conciencia la sociedad se vote por mujeres como sus representantes.

También es importante que estas acciones constitucionales vayan acompañadas de campañas de concientización.

Daniela Cabrera enero de 2021

4.5. Exposición de las opiniones de las fuerzas políticas

Concejala Alternativa del Vicealcalde del Cantón Cuenca

¿En consideración con décadas anteriores, cree que las mujeres están ocupando nuevos espacios y roles en la sociedad?

Una serie de beneficios para la condición de la mujer son demostración del reconocimiento tanto a sus roles como a sus luchas, lo cual puede comprobarse en ciertos cambios legislativos. En los últimos años se ha logrado avances importantes para la conciliación dentro de cualquier actividad que hoy las mujeres podemos desenvolvernos.

¿Para las mujeres es distinto el ejercicio político en relación con los hombres?

Claro que si pudiendo describir como un déficit democrático. Para lograr la inclusión y participación de las mujeres, en ocasiones dicha inclusión requiere de la articulación de derechos especiales con objeto de socavar la opresión y las desventajas de los diferentes grupos sociales, como el de las mujeres pugna por el reconocimiento de la diferencia de los distintos grupos sociales desde la óptica sociocultural, ya que más allá de la desigualdad económica existe una injusticia cultural, éstas son también importantes a la hora del ejercicio ciudadano, y pone especial énfasis en la preocupación por la democracia, en donde las mujeres se sienten excluidas. En principio, resulta importante la política de la presencia para la defensa de las ideas, y acumulación de experiencia una cantidad mayor de mujeres elegidas pudiera cambiar el contexto y las prioridades de la política el incremento de la presencia de las mujeres en los puestos políticos traerá consigo cambios de prioridades en las instituciones y, por ende, en la cultura política; la importancia del ejemplo de su presencia como elemento potenciador del cambio en la sociedad.

¿Cuál es su opinión sobre los derechos políticos de género institucionalizados y/o constitucionalizados en el Ecuador?

Existe todavía una gran brecha importante de la presencia de mujeres en los



cargos de representación, siempre que sean compatibles con el sistema electoral en el que se aplican, se hayan incluido mandatos de posición para la ubicación de mujeres en lugares elegibles y se hayan regulado sanciones claras frente a su incumplimiento por parte de las organizaciones políticas. Los mecanismos afirmativos significan el reconocimiento de que no todas las personas gozan de una igualdad real en las condiciones de partida para la competencia política, por lo que, sin estos, no estaría garantizada la igualdad de oportunidades. Y, partiendo de esta constatación, las acciones afirmativas se orientan a corregir esas dificultades de inicio, otorgando ciertas ventajas para compensar las desventajas derivadas. Queda mucho por hacer.

¿Cuáles son las limitantes para concretar los principios de paridad, secuencialidad y alternabilidad?

Las cuotas no siempre garantizan una igualdad en el resultado y, en varios casos, no se ha logrado que el porcentaje de mujeres presentes en la lista se haya traducido en una proporción al menos similar en la composición de los órganos de representación. La apuesta por la paridad: democratizando el sistema político en Ecuador, las cuotas vienen siendo interpretadas como un techo a la participación de las mujeres y no un mínimo por mejorar, además, medidas temporales que se mantienen entre tanto se logre el objetivo principal, que no es otro que la consecución de la igualdad política entre hombres y mujeres. La paridad, por el contrario, es una medida definitiva, que reformula la concepción del poder político redefiniéndolo como un espacio que debe ser compartido igualitariamente entre hombres y mujeres, y por ello incide en el resultado desde su propia concepción y no solo en la oferta electoral, como ocurre con las cuotas.

Para usted ¿Deben estos principios considerarse sólo en la estructura de las listas pluripersonales presentadas por movimientos y partidos políticos o deben ser constituyentes de la estructura estatal misma?

Debe ser promovida de los Organismos Estatales donde la Ley establezca la posibilidad de adoptar acciones positivas para corregir situaciones de desigualdad que enfrentan las mujeres y los mecanismos de la igualdad de trato en la actuación de todos los poderes públicos. Asimismo, regular medidas concretas para fomentar la igualdad en materia de educación, cultura y más espacios participativos. Incorporar medidas para garantizar la igualdad en el acceso al empleo y las condiciones de trabajo y de protección, disposiciones para la conciliación que promueven un reparto equilibrado de responsabilidades familiares entre hombres y mujeres. En el plano de la representación política, los movimientos o partidos políticos deben impulsar y regirse como la obligatoriedad de una participación equilibrada de hombres y mujeres en las candidaturas electorales y en la toma de decisiones

¿Cuál es su opinión sobre el proceso de elección de la Vicealcaldía en la ciudad de



Cuenca?

Poner a consideración su cargo con el objetivo de que se aplique el principio de paridad de género en la designación de la vicealcaldía.

¿Qué se podría hacer para garantizar el cumplimiento de los principios de paridad, secuencialidad y alternabilidad que ya constan en la Ley?

Elevar nuestra voz, promover a través de los Organismos y Observatorios para que no quede en letra muerta lo que garantiza el estado y he citado lo expuesto a continuación.

El Estado promueve la representación paritaria de mujeres y hombres en los cargos de nominación o designación de la función pública, en sus instancias de dirección y decisión, y en los partidos y movimientos políticos. En las candidaturas para las elecciones pluripersonales será obligatoria su participación alternada y secuencial. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa para garantizar la participación de los sectores discriminados.

Agustina Peñafiel febrero de 2021

Presidenta del Consorcio de Juntas Parroquiales del Azuay

¿En consideración con décadas anteriores, cree que las mujeres están ocupando nuevos espacios y roles en la sociedad?

Evidentemente se han logrado nuevos espacios y roles, sin embargo, aún existen factores que todavía contribuyen a que exista una desigualdad de género, faltan garantías que respalden la igualdad de oportunidades. Se ha ido dejando de lado aquellas visiones con respecto a los roles que en la historia han sido considerados para las mujeres y progresivamente hemos ido asumiendo otros roles en el ámbito público, político, educativo, empresarial, contribuyendo en la mejora de las condiciones socio-económicas y políticas desde diferentes espacios.

¿Para las mujeres es distinto el ejercicio político en relación con los hombres?

Pienso que sí, existen muchos factores que hacen que sea distinto. Nuestro ejercicio político exige de nosotras esfuerzos adicionales porque somos mayormente responsables del ámbito personal, estamos a cargo del hogar, los hijos, la tierra, la carga es mayor incluso con las mujeres de la ruralidad que por la migración han tenido que asumir otros roles. La mujer, a pesar de haber logrado una mayor inserción en el espacio laboral, social y político, no goza de igualdad de condiciones. A eso se suman muchos aspectos más que hacen que debamos esforzarnos más, entre ellos: aún existen estereotipos culturales.

¿Cuál es su opinión sobre los derechos políticos de género institucionalizados y/o constitucionalizados en el Ecuador?

Jasmín Mariela Vega Novillo



Pienso que es lamentable que en el país y en realidad en muchos países, todavía se necesite de una Ley para obligar a la paridad de género. Y pese a que, en el 2008, nuestro país constitucionalizó la paridad en los cargos de nominación y función pública, así como en los partidos y movimientos políticos, la diferencia en la participación política entre hombre y mujeres sigue siendo enorme. Estamos aún lejos de alcanzar la paridad de género en los órganos legislativos y en otros ámbitos de la política. Sin embargo, a pesar de los avances normativos, aún sigue siendo un reto la efectiva participación política de las mujeres.

¿Cuáles son las limitantes para concretar los principios de paridad, secuencialidad y alternabilidad?

Lamentablemente aún está el tema de la violencia de género en la política. También el hecho de que las organizaciones o partidos condicionan la participación de mujeres en sus listas; y tampoco se cumple con la responsabilidad de formar y capacitar lideresas. A eso sumemos, que tampoco existen normas que aseguren que se concreten los principios de paridad, secuencialidad.

¿Deben estos principios considerarse sólo en la estructura de las listas pluripersonales presentadas por movimientos y partidos políticos o deben ser constituyentes de la estructura estatal misma?

En la estructura estatal. De hecho, en nuestro país existen las bases jurídicas que permite formular políticas igualitarias, el problema es que las mismas no se cumplen y hay varios quebrantamientos.

¿Cuál es su opinión sobre el proceso de elección de la Vicealcaldía en la ciudad de Cuenca?

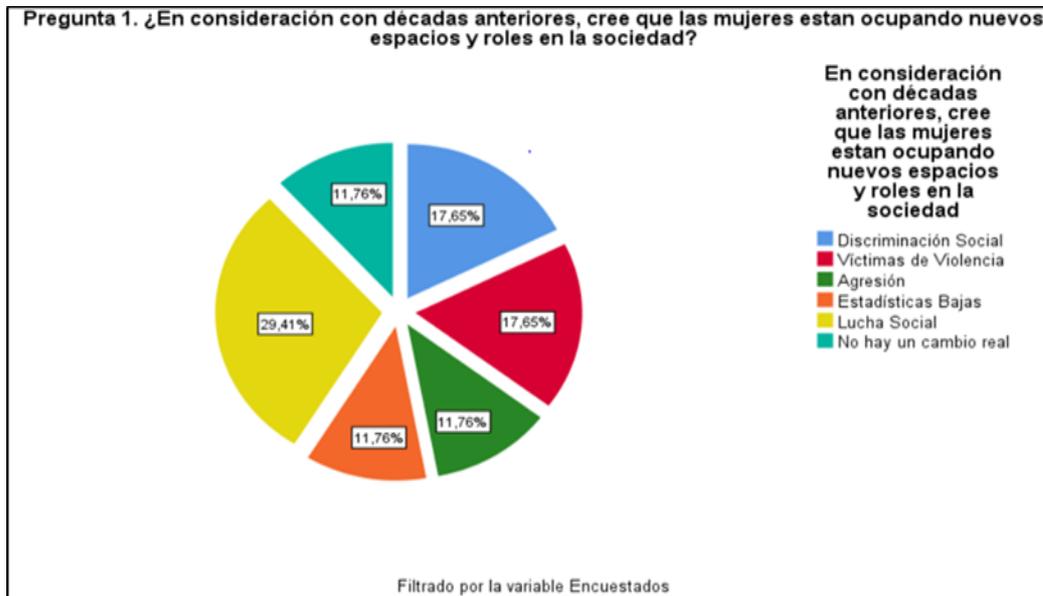
Es un claro ejemplo de que existe un quebrantamiento en el tema de paridad de género. La normativa constitucional y legal determina que la elección de la segunda autoridad de los concejos municipales debe hacerse de acuerdo al principio de paridad y en el caso de Cuenca, esto no ocurrió, llegando, incluso, a ser un tema judicial.

¿Qué se podría hacer para garantizar el cumplimiento de los principios de paridad, secuencialidad y alternabilidad que ya constan en la Ley?

Yo creo que debe existir un cambio de cultura política, de pensamiento que se deje de ver el tema de la paridad como obligación y se la considere como algo democrático y ahí pienso que se debe realizar un trabajo arduo con las organizaciones políticas.

Janeth Garzón marzo de 2021

Análisis de resultados

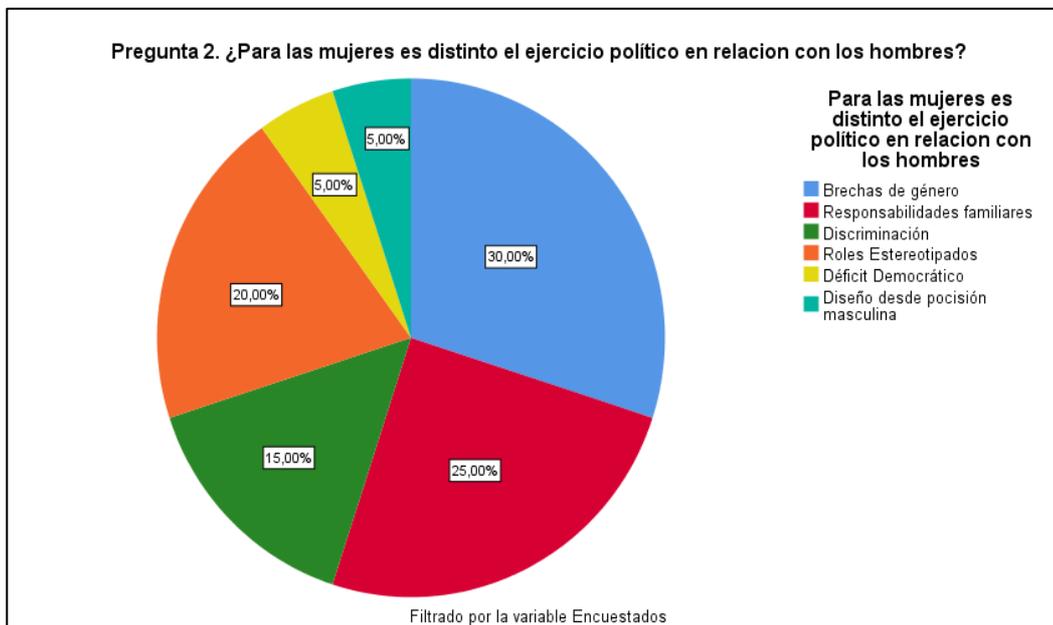


Haciendo un análisis, los espacios de poder y de toma de decisiones se da en el ámbito político, donde las mujeres tienen una participación del 20% a diferencia del 80% de la participación masculina, que al parecer se debe a fenómenos étnicos económicos, porque la participación de indígenas y afrodescendientes es aún menor lo que nos lleva además a suponer que dentro del grupo de mujeres que ocupan puestos de poder o de decisión se han priorizado personas que provienen de un sector económico acomodado o en relación con esos sectores, claro está que los espacios de poder no solamente se dan en el ámbito público sino que también en el sector privado, lo que refuerza la idea de que las mujeres con poder de decisión están relacionadas con esferas de poder económico. En estos sectores las mujeres están expuestas a sufrir de discriminación social, son víctimas de violencia y agresión, lo que dificulta aún más su integración.

En comparación con décadas anteriores las mujeres están ocupando nuevos espacios y roles en la sociedad, sin embargo según estadísticas locales, en el Ecuador aun con normas establecidas para aumentar la cantidad de mujeres que forman parte de los procesos electorales y que ocupan cargos de liderazgo es significativamente reducida, por lo general ocupan cargos como concejalas en un 42% siendo superior a la participación de mujeres en las alcaldías y prefecturas en las que solo constituye un 12%.

Se conoce que las mujeres conforman en promedio el 50% de la población y del padrón electoral de los diversos países de Latinoamérica y en Ecuador, sin embargo una investigación realizada por el grupo FARO el 3 de diciembre de 2018 (investigadora

Andrea Villareal y Ana Patricia Muñoz) en torno a la participación política de mujeres en nuestro ámbito ha demostrado de manera empírica que los cargos representativos a una jurisdicción electoral tienden a favorecer la participación y elección de hombres, dando como resultado que las mujeres tienen un 15% menos de probabilidades de ser electas que los hombres, de acuerdo con las encuestas realizadas se concluye que el 29,41% de las personas encuestadas coinciden en que han sido las constantes movilizaciones y la continua lucha social de los grupos feministas que han abierto el camino para la participación de ciudadanas en la esfera política; esto ha dado como resultado el aumento paulatino de la participación de la mujer en las últimas décadas, hay que tener en consideración muchos aspectos, como lo indica el grafico de los representantes encuestados, quienes opinan que a pesar de que en la actualidad y como resultado de la lucha social existen cada vez más nuevos espacios y roles ocupado por mujeres, ellas están expuestas a pasar por condiciones no optimas, en un 17,65% opinan que son víctimas de discriminación social y violencia mientras que el 11,46% opina que no hay un cambio real, que las estadísticas son bajas y que las mujeres están expuestas a pasar por escenarios de agresión en el sector político, características que se deben tomar en cuenta para que en un futuro la participación de la mujer en el sector político sea una actividad en pro de la equidad y la democracia.



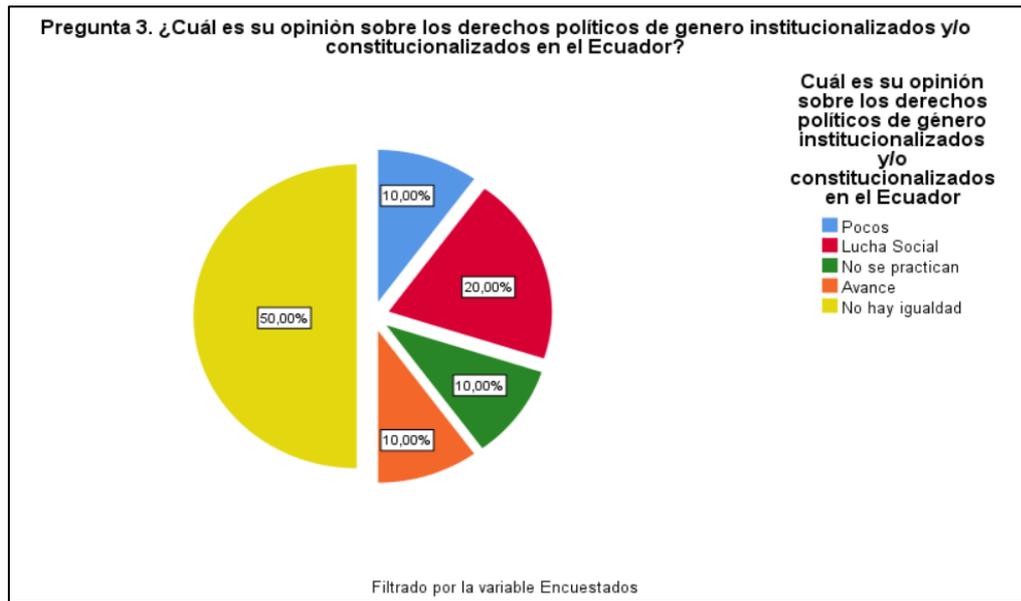


Representantes	CARGAS SOCIALES				Déficit democrático	Diseño desde posición masculina
	Brechas de género	Responsabilidades familiares	Discriminación	Roles Estereotipados		
Elección Popular						
Sra. Paola Flores Jaramillo	X					
Tnlogo. Marisol Peñaloza Baculima	X					
Opiniones de Academia						
P.H.D. Catalina Mendoza Eskola		X				
Dr. Carlos Castro Riera	X	X	X	X		
Opiniones de Activistas						
P.H.D. María José Machado Arévalo	X	X	X	X		
Lcda. Nidia Solís Carrión	X	X	X	X		
Daniela Cabrera		X				X
Opiniones Fuerzas Políticas						
Agustina Peñafiel					X	
Janeth Garzón				X		

Es muy distinto el ejercicio político para las mujeres en relación con los hombres si nos ponemos a analizar la tabla número dos, vemos que de acuerdo con opiniones de los encuestados las mujeres se encuentran expuestas en el ejercicio político a diferentes factores de índole social como lo son: las distintas brechas de género, los roles estereotipados, las discriminaciones directas e indirectas tanto en las organizaciones políticas como en las campañas, en los procesos electorales y en el ejercicio de los cargos, y finalmente las responsabilidades familiares también juegan un papel importante en el ejercicio político de la mujer porque tiene que soportar otras cargas sociales generalmente abandonadas por el varón, como el cuidado de los hijos, mayores, discapacitados y labores domésticas. El sexo femenino llega a tener dificultad para conciliar las responsabilidades laborales con las responsabilidades familiares, además las instituciones que demandan horarios están pensadas y diseñadas para un trabajador que cuenta con el apoyo de un trabajo femenino, La mujer a pesar de haber logrado una mayor inserción en el espacio laboral, social y político, no goza de igualdad de condiciones. A eso se suman muchos aspectos más que hacen que la mujer deba esforzarse más, entre ellos: aún existen estereotipos culturales. En el grafico numero dos se puede visualizar que los encuestados coinciden en sus respuestas en un 30% y con un 25% en que son precisamente las brechas de género y las responsabilidades familiares los factores que diferencian la participación de las mujeres en el ámbito político, a lo que le sigue con un 20% y 15% respectivamente: los roles estereotipados y la discriminación, finalmente un 5% considera que el diseño del ejercicio político está realizado desde una posición masculina y que todos estas diferencias en el papel que



juega la mujer vs el hombre deben ser consideradas como un déficit democrático.



Representantes	Pocos	lucha social	No se practican	Avance	No hay igualdad
Autoridades del Estado					
Verónica Aguirre					
Elección Popular					
Sra. Paola Flores Jaramillo					X
Tnlogo. Marisol Peñaloza Baculima	X				
Opiniones de Academia					
P.H.D. Catalina Mendoza Eskola		X			
Dr. Carlos Castro Riera			X		
Opiniones de Activistas					
P.H.D. María José Machado Arévalo		X			
Lcda. Nidia Solís Carrión					X
Opiniones Fuerzas Políticas					
Daniela Cabrera					
Agustina Peñafiel					X
Janeth Garzón					X

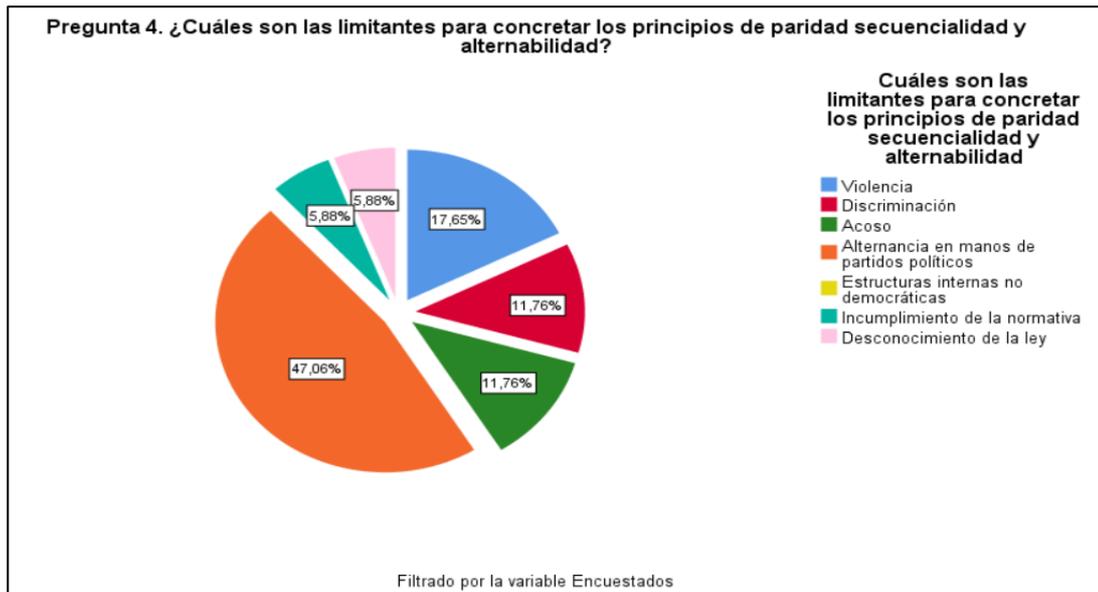
Se consideran muchos artículos que buscan reducir las inequidades de género, en el país existen leyes que buscan lograr la equidad, sin embargo, son pocos en consideración al goce de los derechos de los hombres, todos los derechos en torno a la participación política de las mujeres que constan en la Constitución de 2008 son producto de la lucha social.



Hay un avance sustancial en el establecimiento de los derechos políticos de las mujeres en la superestructura jurídica política de la sociedad es decir están allí formalmente constando en la normatividad jurídica, pero eso no quiere decir que se practiquen y se realicen esos derechos políticos, porque en la práctica política prima la inequidad en el tratamiento a la mujer y se instituyen formas encubiertas para discriminarla. Por lo tanto, no hay una institucionalización sustancial sino formal es por eso que para llegar a cambios normativos e institucionalizar la paridad ha sido necesario que las mujeres reclamen, exijan, se movilicen, argumenten, que las normas se aprueben, que ante sus vulneraciones las y los jueces garanticen los derechos de las mujeres y que existan políticas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en igualdad de condiciones y sin discriminación.

Las mujeres han logrado que tanto la Constitución como las leyes secundarias reconozcan los derechos políticos de las mujeres; sin embargo, hay una brecha muy grande entre igualdad formal y la real, además de que no se cumple la ley, siempre están buscando razones para evadirla y hay una serie de mecanismos no formales para limitar o impedir los derechos, las estructuras son tan antiguas, patriarcales que no es fácil deshacerlas, aunque existan muchos elementos a favor y aunque los derechos políticos de género institucionalizados significan un gran avance porque determinan una alternabilidad de género en los cargos de elección popular, el porcentaje de mujeres en el poder todavía es mínimo.

Es lamentable que en el país todavía se necesite de una ley para obligar a la paridad de género, pese a que, en el 2008, Ecuador constitucionalizó la paridad en los cargos de nominación y función pública, así como en los partidos y movimientos políticos, a pesar de los avances normativos, aún sigue siendo un reto la efectiva participación política de las mujeres. El 50% de los encuestados como se observa en el grafico 3 coinciden en sus respuestas en que no existe igualdad de los derechos políticos de género el 20% opina que la formulación de los derechos son producto de una lucha social y un 10% alega que son pocos sin embargo es un gran avance la existencia hoy en día de los derechos de la mujer.



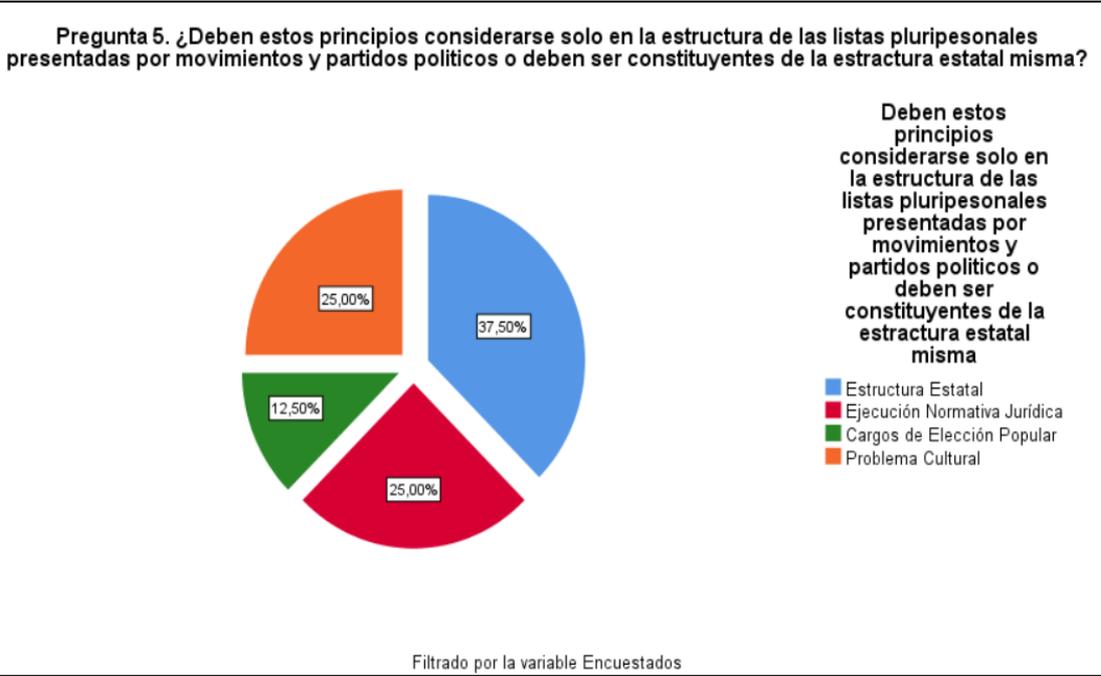
Representantes	Sociedad Patriarcal			Alternancia en manos de partidos políticos	Estructuras internas no democráticas	Incumplimiento de la normativa	Desconocimiento de la ley
	Violencia	Discriminación	Acoso				
Autoridades del Estado							
Verónica Aguirre							
Elección Popular							
Sra. Paola Flores Jaramillo	X	X	X				
Tnlogo. Marisol Peñaloza Baculima				X			
Opiniones de Academia							
P.H.D. Catalina Mendoza Eskola				X			
Dr. Carlos Castro Riera					X		
Opiniones de Activistas							
P.H.D. María José Machado Arévalo				X			
Lcda. Nidia Solís Carrión				X		X	
Daniela Cabrera				X			
Opiniones Fuerzas Políticas							
Agustina Peñafiel				X			
Janeth Garzón	X			X		X	

Existen varias limitaciones para concretar los principios de paridad, secuencialidad y alternabilidad desde vivir en una sociedad patriarcal con altos índices de violencia de género hacia las mujeres; el acoso, discriminación y violencia política en



razón del género está presente, es importante procesos intensos y permanentes de capacitación a toda la ciudadanía y a todos los niveles del estado que permitan desnaturalizar estas situaciones, además las limitaciones están ligadas desde la Gobernabilidad, dejar la aplicación de la alternancia y secuencia al arbitrio de los partidos políticos impide el ejercicio del derecho de las mujeres a participar en pie de igualdad en la vida política del país, también colocar a varones como cabeza de lista; es necesario contar con disposiciones que obliguen a los partidos políticos a colocar a mujeres como cabeza de lista, al menos, en el 50% del total de listas que la organización política inscriba. El problema es que, en los sujetos políticos las estructuras internas no son democráticas o si lo son en su definición estatutaria organizativa, en la realidad práctica no se hace realidad tal paridad. El incumplimiento de la normativa, y el desconocimiento de la ley también condicionan el ejercicio político de la mujer.

De acuerdo con las opiniones de los encuestadores en el gráfico número 4 se observa que el 47,06% concuerdan en que dejar la alternancia y secuencialidad en manos de los partidos políticos representa una de las mayores limitaciones para que la mujer pueda ejercer el partido político, muchas veces colocan a personas del género femenino como candidatos alternos solo para cumplir con la cuota de mujeres entre sus candidatos o muy rara vez se encabeza un partido político con una mujer como lideresa, esto se da principalmente porque todavía vivimos en una sociedad que es incapaz de mirar a la mujer como una posible representante política, no se cumple con el rol de formar y capacitar lideresas ni existen normas que aseguren los principios de paridad y secuencialidad un 17,65% considera que el hecho de que una mujer sea víctima de violencia impide su actuar en los partidos políticos, el 11,76 opina que la discriminación y el acoso son factores relevantes al momento de considerarlas como representantes y finalmente el 5,88 % alega que el incumplimiento de la normativa y el desconocimiento de la ley son factores limitantes que influyen también en este hecho.



Representantes	Estructura Estatal	Ejecución normativa jurídica	Cargos de elección popular	Problema cultural
Autoridades del Estado				
Verónica Aguirre				
Elección Popular				
Sra. Paola Flores Jaramillo				
Tnlogo. Marisol Peñaloza Baculima	X			
Opiniones de Academia				
P.H.D. Catalina Mendoza Eskola				
Dr. Carlos Castro Riera		X		X
Opiniones de Activistas				
P.H.D. María José Machado Arévalo		X		
Lcda. Nidia Solís Carrión			X	
Carmen Barreto				X
Daniela Cabrera				
Opiniones Fuerzas Políticas				
Agustina Peñafiel	X			
Janeth Garzón	X			

Analizando las opiniones de los encuestados vemos que el 37,50 % alega que los principios no deben considerarse sólo en la estructura de las listas pluripersonales presentadas por movimientos y partidos políticos, sino que deben ser constituyentes de la estructura estatal misma donde la ley establezca la posibilidad de adoptar acciones positivas para corregir situaciones de desigualdad que enfrentan las mujeres y los mecanismos de la igualdad de trato en la actuación de todos los poderes públicos. Se

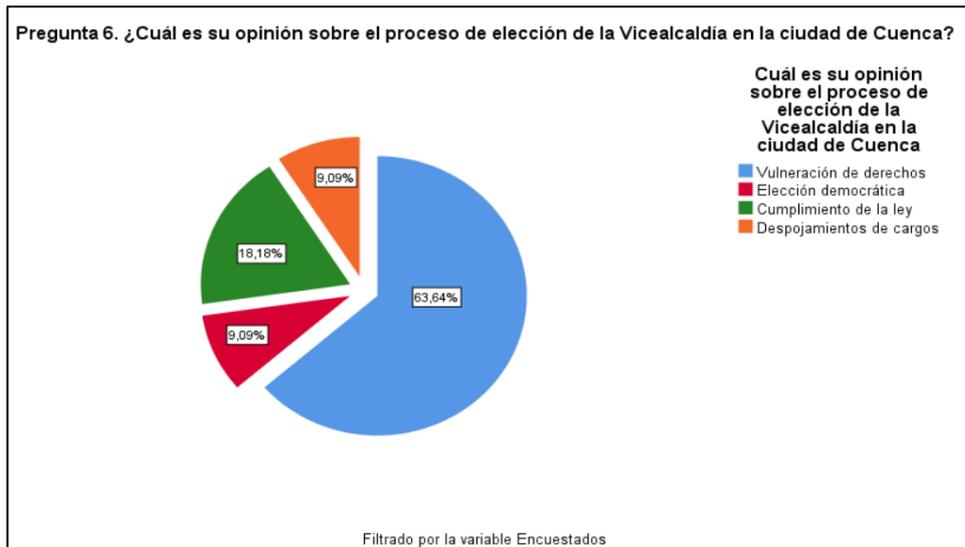


debe regular medidas concretas para fomentar la igualdad en materia de educación, cultura y más espacios participativos incorporando medidas para garantizar la igualdad en el acceso al empleo y las condiciones de trabajo y de protección, debe existir disposiciones para la conciliación que promueven un reparto equilibrado de responsabilidades familiares entre hombres y mujeres, deben impulsar y regirse como la obligatoriedad de una participación equilibrada de hombres y mujeres en las candidaturas electorales y en la toma de decisiones

El 50% considera que el problema no es de forma o donde se coloquen, el problema es de ejecución de la normatividad jurídica, existe un problema cultural de fondo y por supuesto por la falta de controles, el déficit de ciudadanía y del ejercicio de la democracia, donde la práctica política arbitraria se impone por encima de las normas jurídicas; es decir la política aún subordina al derecho. Se debería alcanzar unas condiciones sociales y culturales donde la política se ejercite en el marco de las reglas de juego jurídicas y sobre todo éticas.

El 12,50% opina que deben considerarse en todos los ámbitos, en todos los cargos de elección popular o designación la paridad es un concepto esencial, para el convivir democrático y el ejercicio pleno de los derechos.

Se concluye hay que considerar la participación de las mujeres en puestos de decisión a nivel general no solo en puestos de elección popular, sino en todos los puestos jerárquicos se debería tomar en cuenta el principio de equidad y alternabilidad, porque sin la participación activa de la mujer no se puede hablar de que exista una verdadera democracia. Las mujeres deben llegar a los cargos por capacidad, por propuesta, no por paridad; sin embargo, en este país y mundo patriarcal, de no existir esta ley, simplemente, la mujer no sería tomada en cuenta es preciso trabajar en la formación, en la propuesta, para que las mujeres en el poder u otros cargos, hay que defender esas propuestas colectivas, considerando los principios en la estructura estatal, en nuestro país existen las bases jurídicas que permite formular políticas igualitarias.



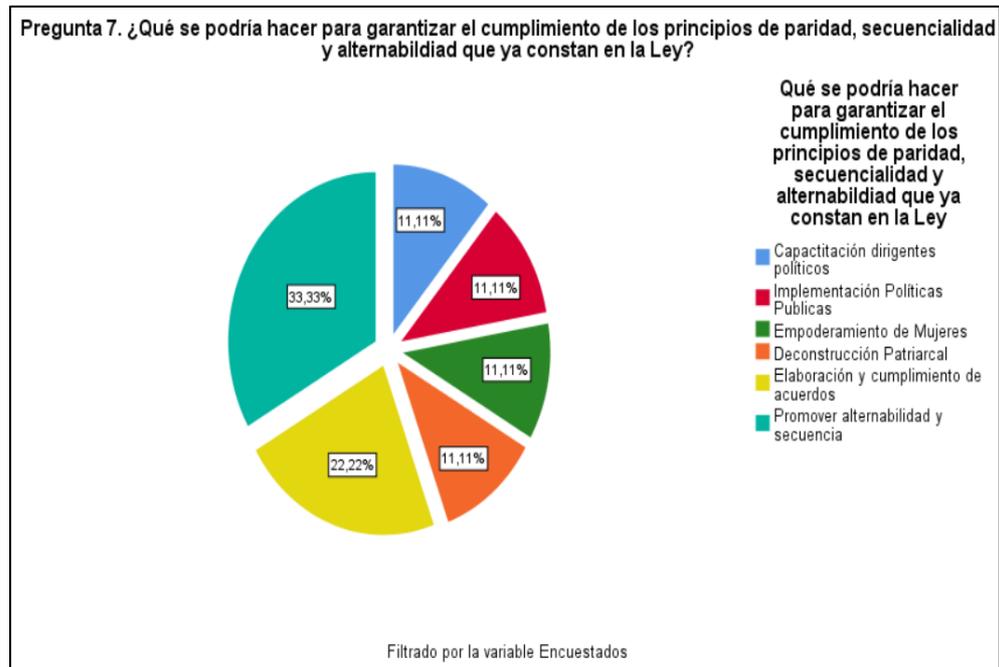
Representantes	Vulneración de derechos	Elección democrática	Cumplimiento de la ley	Despojamiento de cargos
Autoridades del Estado				
Verónica Aguirre				
Elección Popular				
Sra. Paola Flores Jaramillo	X			
Tnlogo. Marisol Peñaloza Baculima	X			
Opiniones de Academia				
P.H.D. Catalina Mendoza Eskola	X			
Dr. Carlos Castro Riera	X			
Opiniones de Activistas				
P.H.D. María José Machado Arévalo	X			
Lcda. Nidia Solís Carrión	X			
Daniela Cabrera		X	X	
Opiniones Fuerzas Políticas				
Agustina Peñafiel				X
Janeth Garzón	X			

El 63,64% de los encuestados opina que el proceso de elección de la Vicealcaldesa en Cuenca es una vulneración a los derechos de la mujer, el Concejo Cantonal inobservó la obligatoriedad de nombrar la vicealcaldesa de acuerdo con el principio de paridad de género, un mandato expreso del COOTAD que ha sido sistemáticamente inobservado en el país, se debe exigir el respeto de los derechos que por ley le corresponde a la mujer, es necesario garantizar el cumplimiento de los principios de paridad, secuencialidad y alternabilidad.

El 18,18% asevera que se debe hacer cumplir la ley, la normativa constitucional y legal determina que la elección de la segunda autoridad de los concejos municipales debe hacerse de acuerdo al principio de paridad, mientras que un 9,09% dice que este



proceso, al igual que en la vice prefectura se debería elegir democráticamente a través de las urnas y sobre todo respetando el principio de equidad y alternabilidad, en caso de no ser así se debe proceder al respectivo despojamiento de los cargos con la finalidad de que se aplique con rigurosidad el principio de paridad de género en la designación de la vicealcaldesa.

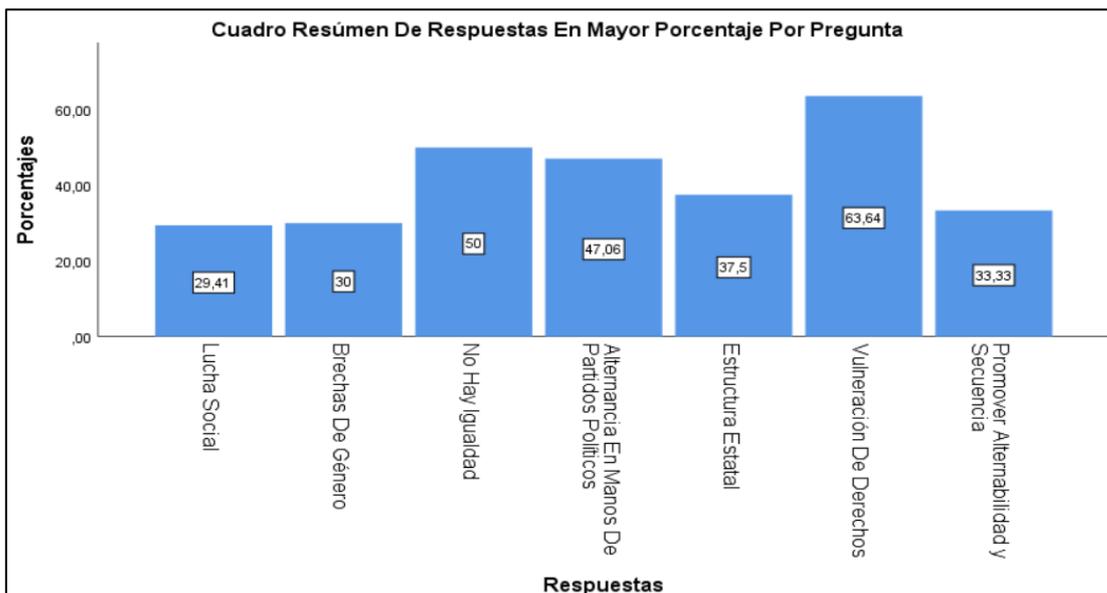


Representantes	Capacitaciones dirigentes políticos	Implementación Políticas Publicas	Empoderamiento de mujeres	Deconstrucción Patriarcal	Elaboración y cumplimiento de acuerdos	Promover alternabilidad y secuencia
Autoridades del Estado Verónica Aguirre						
Elección Popular Sra. Paola Flores Jaramillo Tnlogo. Marisol Peñaloza Baculima						
Opiniones de Academia P.H.D. Catalina Mendoza Eskola Dr. Carlos Castro Riera	X					X
Opiniones de Activistas P.H.D. María José Machado Arévalo Lcda. Nidia Solís Carrión		X	X			X
Carmen Barreto					X	
Daniela					X	



Para garantizar el cumplimiento de los principios de paridad alternabilidad y secuencia los representantes encuestados opinan en un 33,33% que el estado debe promover la representación paritaria de mujeres y hombres en los cargos de nominación o designación de la función pública, en los partidos y movimientos políticos, consideran que en la candidaturas para las elecciones se debe obligar a la participación alternada y secuencial, sugieren que el estado adopte medidas de acción afirmativa para garantizar la participación de los sectores discriminados, el 22,22% concuerda en que se debe exigir y firmar acuerdos y cartas al conformar las listas y en caso de ser ganadores, mientras que el 11,11 % consideran pertinente implementar procesos de información y capacitación dirigidos a los integrantes de los partidos políticos, desarrollar procesos de formación dirigidos a mujeres políticas, desarrollar campañas ciudadanas en torno de la representación proporcional de hombres y mujeres en los órganos decisorios, fortalecer los procesos de organización y lucha de las mujeres. Además, opinan que se deben implementar políticas públicas encaminadas a garantizar los derechos políticos no solo en el ámbito electoral, educar a la población y empoderar a las mujeres, de construyendo los imaginarios patriarcales que limitan la participación de mujeres.

Siendo así se concluye que para garantizar el cumplimiento de los principios se deben establecer controles fuertes y legislar con más claridad, tener en cuenta que es un tema cultural la equidad de género es un tema de práctica diaria que comienza por los espacios sociales más íntimo.





1. El 29,41% de las personas encuestadas coinciden en que han sido las constantes movilizaciones y la continua lucha social de los grupos feministas que han abierto el camino para la participación de ciudadanas en la esfera política; esto ha dado como resultado el aumento paulatino de la participación de la mujer en las últimas décadas.
2. El 30% de los representantes encuestados opinan que para las mujeres es distinto el ejercicio político en relación con los hombres precisamente por las brechas de género, el género femenino tiene muy poca representación tanto como votantes como en los puestos directivos, sean cargos electos, administración pública el sector privado o el mundo académico. Las barreras estructurales creadas por leyes e instituciones discriminatorias siguen limitando las opciones que tienen las mujeres para votar o presentarse a elecciones. Las brechas relativas a las capacidades implican que las mujeres tienen menor probabilidad que los hombres de contar con la educación, los contactos y los recursos necesarios para convertirse en líderes eficaces.
3. El 50% de los encuestados opina que no hay igualdad en los derechos políticos de género institucionalizados y constitucionalizados en el Ecuador, en el país existen leyes que buscan lograr la equidad, sin embargo en la actualidad aún son pocas las mujeres que forman parte de partidos políticos y en el momento de formar listas casi siempre se encuentra en segundo plano y como suplentes, hay una diferencia muy grande entre igualdad formal y la real, además de que no se cumple la ley, siempre están buscando excusas para evadirla con una serie de mecanismos no formales para limitar o impedir los derechos, de aquí nace la idea de que las mujeres deberían llegar a los cargos por capacidad, por propuesta, no por paridad; sin embargo en este país y mundo patriarcal, de no existir esta ley, simplemente, la mujer no sería tomada en cuenta, no todas las personas gozan de una igualdad real en las condiciones de partida para la competencia política, por lo que sin estos derechos políticos de género, no estaría garantizada la igualdad de oportunidades. Estamos aún lejos de alcanzar la paridad de género en los órganos legislativos y en otros ámbitos de la política; sin embargo, a pesar de los avances normativos, aún sigue siendo un reto la efectiva participación política de las mujeres.
4. El 47,06% opina que la falta de alternabilidad y secuencia en los partidos políticos es una de las principales limitantes que impide el ejercicio político de la mujer, se piensa erróneamente que las mujeres no gozan de la suficiente experiencia para los puestos públicos y altos cargos, el dejar la aplicación de la alternancia y secuencia al arbitrio de los partidos políticos impide el ejercicio del derecho de las mujeres a participar en pie de igualdad en la vida política del país.



5. El 37,50% opina que los principios no deben considerarse sólo en la estructura de las listas pluripersonales presentadas por movimientos y partidos políticos, sino que deben ser constituyentes de la estructura estatal misma.
6. El 63,64 % de los encuestados opina que el proceso de la elección de la vice alcaldía en Cuenca fue una vulneración de derechos, se violó la Constitución y el COOTAD, no se respetó el principio de paridad para garantizar el cumplimiento de los principios de paridad, secuencialidad y alternabilidad que ya constan en la Ley, se deben establecer controles fuertes y legislar con más claridad, precisión en el lenguaje y sancionar drásticamente la violación, es un tema cultural por el cual hay que seguir luchando, en contra del patriarcalismo. La vulneración de los derechos es un claro ejemplo de las decisiones patriarcales, ilegales e ilegítimas. La normativa constitucional y legal determina que la elección de la segunda autoridad de los concejos municipales debe hacerse de acuerdo al principio de paridad y en el caso de Cuenca, esto no ocurrió, llegando, incluso, a ser un tema judicial.
7. El 33,33% opina que para garantizar el cumplimiento de los principios de paridad, secuencialidad y alternabilidad el estado debe promover la representación paritaria de mujeres y hombres en los cargos de nominación o designación de la función pública, en los partidos y movimientos políticos, consideran que en la candidaturas para las elecciones se debe obligar a la participación alternada y secuencial, sugieren que el estado adopte medidas de acción afirmativa para garantizar la participación de los sectores discriminados.

CAPÍTULO V

LA VIOLACIÓN DEL PRINCIPIO DE PARIDAD EN LA ELECCIÓN DE LA VICEALCALDÍA EN EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CUENCA

5.1. Análisis general de la correlación de género y de fuerzas políticas de los consejos municipales del país.

Desde el ámbito político masculino la correlación de fuerzas políticas se trabaja buscando que sea favorable, o dejas que otros la inviertan a su favor, aquí dos elementos son claves, la capacidad de aislar a los adversarios y la construcción de mayorías activas hegemónicas, además se debe contar con capacidad crítica, de análisis y percepción que facilite una lectura aguda de la realidad, identificación de adversarios y posibles aliados estratégicos, para definir la táctica, la estrategia y la logística a utilizarse, con el fin de establecer posibles alianzas a corto, mediano, y largo plazo, con un objetivo concreto, alcanzar y administrar el poder para edificar y mejorar un territorio, cuando las



mujeres afrontan estas normas de competencia y organización ponen a prueba su preparación, experiencia, su discurso, su agenda, sus prioridades y se convierte en la lucha constante por mantenerse en el espacio político, poco a poco van abandonando su naturalidad de pensamiento, actitudes, formas de organizarse hacer, sentir etc... se adaptan como mecanismo de sobrevivencia, y por supuesto, la influencia es solo unidireccional, Amelia nos dice *“Las mujeres una vez hemos accedido al poder, nos comportamos como los varones, con el deplorable efecto que nos desustanciamos como mujeres#* (Amorós, 2005, pág. 386) si las mujeres no ocupan puestos directivos en las organizaciones políticas no estarán en condiciones de influir en las orientaciones políticas, para cambiar estos procedimientos y prácticas tradicionales que corresponden a un sistema patriarcal no podrá generar espacios atractivos para integrar más mujeres ni servir de referente a otras mujeres; hasta ahora conservamos desventaja de representación de género en estos órganos de poder, por lo tanto, no logran las mujeres influenciar sobre la organización para ir transformando la cultura política, alienada de estereotipos de género que se convierten en obstáculos a la hora de alcanzar un espacio de privilegio masculino, así ellas juegan en la cancha de otros.

El 18 de julio del 2019 en la ciudad de Cuenca inicia por primera vez una petición, la primera de 89 peticiones en protección del derecho de equidad e igualdad de género, ante su vulneración, el Cabildo por las Mujeres de Cuenca, patrocinado por la Defensoría del Pueblo, se manifiesta en los siguientes términos:

Se declare una vulneración del derecho a la seguridad jurídica en cuanto al principio de igualdad con criterios de equidad y paridad de género en la participación política de las personas; y, la vulneración de la supremacía constitucional e inobservancia de instrumentos internacionales de derechos humanos, que trae como consecuencia la vulneración del derecho de la igualdad material en correlación con el derecho de participación y ocupación de la función pública aplicando criterios de equidad y paridad de género.

El Juez Constitucional de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia acepta la acción de protección dejando sin efecto la resolución de nominación del vicealcalde de la Ciudad de Cuenca, de la sesión de mayo 2019, en la cual, se eligió, a Pablo Burbano, declarando la vulneración de derechos de igualdad material en correlación de la participación, ocupación de la función pública y cargo de representación jerarquizada como mujeres; y señala que de manera inmediata se convoque a sesión de Consejo para elegir a la nueva autoridad bajo el criterio de equidad y paridad de género, mocionando a las dos ediles para que una de ellas sea electa, además obliga la publicación del fallo en la página web institucional del GAD municipal, como medida de reparación.

Este dictamen hasta ese momento reafirmaba el derecho de participación y



elección de las mujeres en la participación y ocupación de cargos públicos y de representación para aportar a la gestión pública y política del territorio cuencano desde la vicealcaldía; sustentándose y razonado en el Art, 317 del COOTAD, la acción enfatizaba que esta nominación debía hacerse bajo el principio de paridad y alternancia donde fuese posible, así se protegerían los derechos de representación a esta nominación de las dos únicas mujeres electas concejales Paola Flores y Marisol Peñalosa.

Pero las cosas no quedaron allí. Pablo Burbano, perteneciente a la alianza 4 - 20, Alianza Movimiento Ecuatoriano Unido y Democracia Sí, afín, al partido político del alcalde, realizó una apelación al fallo del Juez de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y su pedido fue aceptado el 23 de octubre por un Tribunal de segunda instancia; con dos votos a favor, el Tribunal aceptó los alegatos interpuestos por la defensa del concejal y resolvió: “revocar el fallo y declarar sin lugar la acción de protección por improcedente”, consecuentemente “se deja sin efecto las medidas de reparación integral dispuestas por el Juez de instancia”. Para el Cabildo por las Mujeres, este nuevo fallo, fue ilegítimo e inconstitucional, porque vulnera los derechos de las mujeres haciendo que impere el machismo.

Está claro que el inicio de la administración 2019 de la alcaldía de Cuenca inicio con una negociación mezquina y segmentada hacia un interés político partidista y a favor del género masculino, pero al mismo tiempo se evidenció un amplio desconocimiento de los derechos del grupo poblacional femenino por diferentes autoridades y actores públicos, como consecuencia discriminando al 50% de la población Cuencana y ejerciendo violencia política directa hacia las dos ediles mujeres del Consejo Cantonal de Cuenca, a través de emplazar el derecho por equidad de género adquirido, versus el poder político en pugna.

Uno de los factores para que ocurra la segregación política del grupo femenino es no contar con la posibilidad del cabildeo para participar por su derecho de igualdad de género a ser nominadas y elegidas; los obstáculos inmediatos fueron: la preferencia partidista, que además contaba con el apoyo del burgomaestre, su vocería y poder de incidencia en el Consejo Cantonal y a nivel local, la falta de una red de apoyo de mujeres de sus partidos políticos, las posibilidades de llegar a acuerdos y sumar apoyos eran más amplias para los concejales hombres en relación a las mujeres, condiciones que fueron dando paso a la intolerable violencia política, psicológica y mediática, situación que las expuso y las colocó en el centro del cuestionamiento público y mediático, dividiendo la opinión pública con divagaciones y posiciones tratando de deslegitimar su lucha por la reivindicación de sus derechos.

Es importante mencionar que las concejalas eran de partidos políticos distintos Paola Flores por el Partido Igualdad y Marisol Peñaloza por Renacer, las dos junto al



Cabildo por las Mujeres como sociedad civil y la Defensoría del Pueblo, como entidad del Estado, confluyeron en una sinergia de capacidades de poder político de movilización de bases y competencias institucionales encontrando por primera vez las mujeres una institución con la suficiente voluntad política de defender, restituir y exigir realizó un esfuerzo grande para intentar avanzar en materia de igualdad real, e interpusieron una acción extraordinaria ante la Corte Constitucional, que propició incomodidades en el seno del Consejo y de actores directos e indirectos, provocando “Incluso que la Defensoría denuncie una serie de amenazas y acciones de hostigamiento en contra del Juez”(Universo, 2019, 23 agosto). Que había fallado en primera instancia a favor de las mujeres.

En estos casos la relación de las mujeres con otros sujetos sociopolíticos es muy necesaria, pues no se puede lograr cambios de manera aislada o independiente de una corriente, que además, es dominante y masculinizada, contar con el respaldo de actores estratégicos de la sociedad civil y del Estado es indispensable, el establecer relaciones de apoyo recíproco a partir de su disposición de recursos, de poder, de cada aliado estratégico, es clave para reivindicar derechos de las minorías, la historia les enseñó a las mujeres que la organización y la movilización son nuestras herramientas reivindicativas a favor de los intereses de las mujeres y grupos en desventaja . Cabe recalcar que a diferencia de los hombres las mujeres cuando nos organizamos no solemos realizar protestas disruptivas.

Pero; este caso, evidencio el abismal desconocimiento y compromiso de autoridades sobre los derechos de aplicación constitucionales en relación a la equidad y paridad de género, “La Constitución de la República del Ecuador es la primera en Latinoamérica en considerar, en el orden constitucional, la paridad en cargos de nominación y funcionarios publica” (Llanos, 2013) cuyo cumplimiento es de carácter obligatorio y no para aplicación conveniente como se la ha tratado hasta ahora por muchas autoridades cantonales en espacios de poder decisorios.

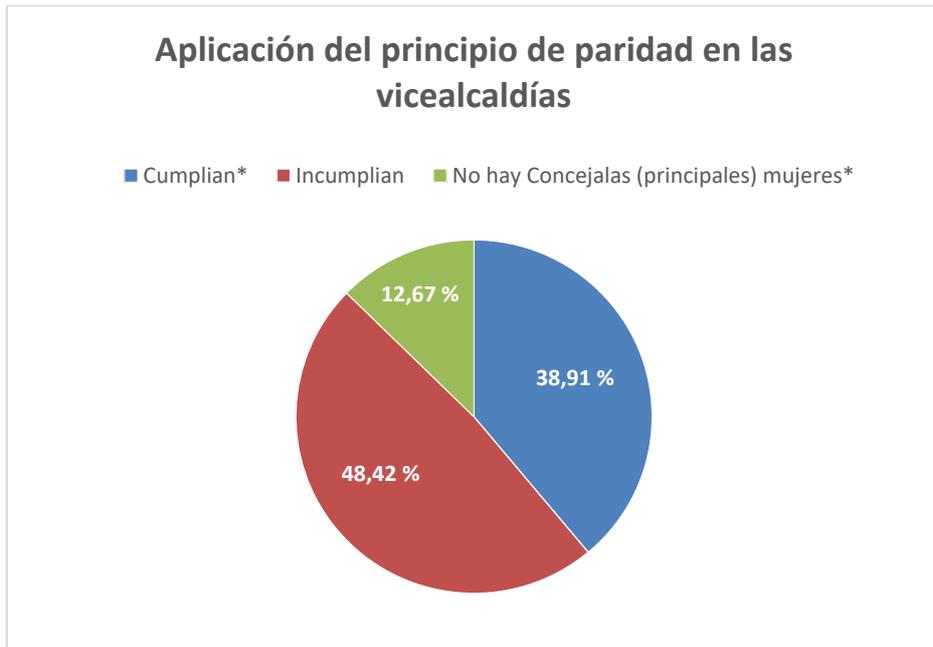
Siendo así, el Estado es el responsable de que se cumpla este principio, adoptando medidas para conseguir la igualdad real de todas las personas; además, están los tratados internacionales y normas infraconstitucionales que dan cuenta de la obligatoriedad.

A continuación, mencionamos los porcentajes de aplicación de la normativa vigente en torno a la paridad de género dentro de los gobiernos autónomos y descentralizados del país.

De un total de 221 cantones del país solo cumplen la normativa 86 de los cantones, 107 incumplen la norma y en 28 cantones no hay concejalas mujeres, por lo que la norma no puede ser aplicada.



Cuadro Comparativo 1



Fuente: Defensoría del Pueblo (Direcciones Zonales)

Para juzgar la evolución de la participación de la mujer en la toma de decisiones en los gobiernos autónomos y descentralizados comparemos los porcentajes de los tres últimos periodos de participación a esta dignidad de los años 2009, 2014 y 2019.

Cuadro Comparativo 2

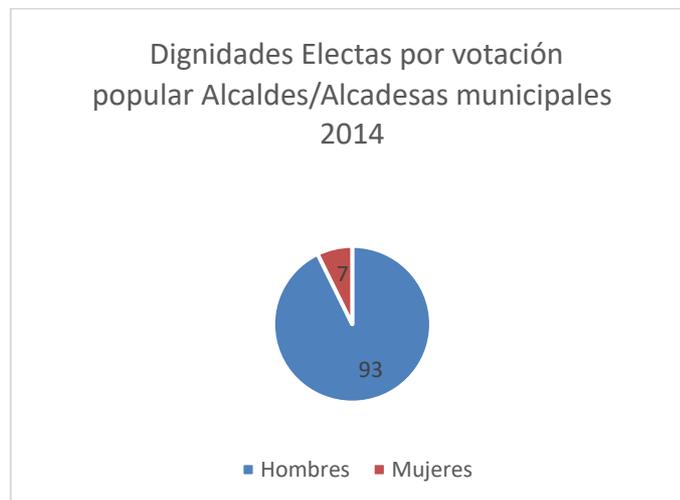
Dignidades Electas por votación popular Alcaldes/Alcaldesas municipales 2009		
Hombres	207	94
Mujeres	14	6
Total		221



Fuente: Consejo Nacional Electoral

Cuadro Comparativo 3

Dignidades Electas por votación popular Alcaldes/Alcaldesas Municipales 2014		
Hombres	205	93
Mujeres	16	7
Total	221	



Fuente: Consejo Nacional Electoral

Cuadro Comparativo 4

Dignidades Electas por votación popular Alcaldes/Alcaldesas municipales 2019		
Hombres	203	92
Mujeres	18	8
Total	221	



Fuente: Consejo Nacional Electoral

Como evidencian los gráficos se ha incrementado la participación de mujeres electas en un digito porcentual hasta la fecha por cada periodo consecutivo, en el Ecuador durante 12 años, lo cual demuestra que estamos demasiado lejos en cuanto a equidad en los estamentos de toma de decisión en cuanto a espacios de Alcaldías se refiere, Ecuador tendrá que trabajar mucho y tal vez encontrar las razones reales y materiales que impiden que se alcance una sociedad justa donde se respete la dignidad y derechos de hombres y mujeres por igual.

Para las concejales de Cuenca y del país las relaciones políticas con otras bancadas y en algunos casos con sus mismos compañeros de fórmula electoral son excesivamente complejas como para permitir un planeamiento justo para ser nominadas y electas a estos cargos representativos y de poder político.

Los cambios en la cultura política actual se orientan a elevar la calidad de las instituciones mediante procesos de flexibilización para alcanzar una sociedad con tratamiento igualitario respetando su diferencia y viabilizando las oportunidades para la “otra” mitad de población, relegada y oprimida por su rol de género, donde los hombres representan la cultura dominante (autónomos racionales y capaces con voluntad propia), mientras que las mujeres al poseer la capacidad de reproducción y asignación de cuidados las relega al ámbito de lo privado, donde su naturaleza “femenina” determina excesivamente su comportamiento, suprimiendo su identidad, oprimiéndola y discriminándola en función de su sexo, además Roció V. Acota: “por razón de clase, etnia, orientación sexual, edad. etc. Sin embargo, el caso de las mujeres reviste una particularidad: son la mitad de todos los grupos sociales, y los efectos del sexismo los viven las mujeres independientemente de la raza, clase o cultura a la que pertenezcan.”



(Rocío Villanueva, pág. 3). Así se pone límites para su desarrollo intelectual, y, de manera forzosa, lo que debe experimentar emocionalmente, en su trayecto vital (afectuosa, benévola y abnegada), así se va engendrando la cultura hegemónica patriarcal con la supremacía de intereses opuestos a lo “otro”, mujeres y minorías, que muchas veces viene acompañado de miedos y odios hacia las mujeres.

María Gallego Medina sostiene “que el proceso hacia la paridad empezó algunos siglos atrás cuando se formularon las reglas de la democracia representativa moderna y el concepto de ciudadanía se aplicó a los hombres que cumplían determinados requisitos. “Por tanto el proceso por hacia la paridad se inició en el momento en que la diferencia sexual se elevó a categoría política para excluir a las mujeres, y ese proceso sólo se cerrará cuando de nuevo la diferencia sexual sea aceptada como categoría política para la inclusión de mujeres”, (María Gallego, 1999, págs. 53,54)

Lograr el cambio de actitud de los movimientos, partidos y organizaciones sociales a que asuman el pacto político con las mujeres como un asunto necesario, justo y fundamental es el reto de los Estados de derecho, la sociedad en general con su transformación cultural para transitar de una democracia consolidada masculinizada a una democracia paritaria

5.2. Análisis de las elecciones correspondientes a las vicealcaldías municipales, desde la categoría de la paridad, secuencialidad y alternabilidad.

Este punto lo abordaremos desde la prevalencia del sistema electoral y la ley de cuotas, como predictores del acceso, de las mujeres a los órganos legislativos.

Los sistemas electorales no operan en el vacío, si no dentro de un complejo entramado en el que intervienen distintos factores tales como la segmentación, división y arraigo de grupos jurídicos políticamente relevantes, de características: clientelares, gobiernistas, operadores políticos, otros, algunos institucionalizados, otros independientes, con prácticas culturales políticas tradicionales y está el comportamiento electoral de la ciudadanía, la identificación ideológica y la distribución territorial de los votantes en distritos y circunscripciones electorales, que es la que determina el número de escaños, este conjunto de reglas, procedimientos y propiedades conforman el sistema electoral, que al final conduce a tres barreras iniciales para la efectiva participación de las mujeres: la fórmula electoral, la barrera legal, y la estructura de la papeleta de votación entre otras.

Según el modo, en que se combinen estos atributos del sistema electoral, impactara de manera diferente en la posibilidad de participar en la proceso electoral, participar como candidatas y ser elegidas tanto para órganos legislativos para el ámbito



nacional y los gobiernos seccionales, estas se pueden clasificar en uninominales o plurinominales, el primero solo elige un representante y se aplica el principio de mayoría, el segundo se puede elegir más de un candidato por circunscripción, si estas son pequeñas suelen limitar la efectividad de las cuotas de género ya que los partidos por lo general obtienen entre uno o dos escaños en la misma circunscripción; así la mayor parte de veces las listas encabezan los primeros lugares los hombres, por que cumplen con el perfil conservador de la cultura política tradicional, cuentan con capitalización popular y recursos económicos al alcance, estos son parámetros iniciales para los partidos, porque tienen posibilidades “reales de llegar” a obtener un curul. Cabe mencionar que en el Ecuador el tipo de lista es abierta.

La estructura de la papeleta de votación hace referencia a la nómina de los partidos con sus postulantes representantes a escoger de preferencia por parte del elector, estos pueden ser listas cerradas y boqueadas, lista cerrada y desbloqueada o lista abiertas, la estructura de la papeleta de votación incide en el vínculo elector candidato y entre este y su partido, donde las mujeres no aparecen o son alternas en segundo plano. La lista cerrada y bloqueada tiene un impacto positivo en la efectividad de las cuotas de género en tanto que impide la alteración posterior del orden de los candidatos, evitando así, que se anule en caso de estar preestablecido el mandato de la ley de cuotas; el desbloqueo de las papeletas de votación rompe con los acuerdos o equilibrios que se intentan preservar en el ámbito político e institucional, dada la posibilidad de alterar el orden predeterminado, a su vez neutraliza el efecto de legisladores que serán candidatos a reelección y tienen éxito en sus distritos, que aseguran el triunfo al partido que representan, sobre todo en los distritos uninominales y pequeños, en cambio en la lista plurinomial amplia, el éxito de un partido no depende únicamente del rendimiento electoral de su candidato.

Otra debilidad es que las mujeres tienden a organizar sus propias campañas, y los recursos de financiamiento son difíciles de conseguir de los hombres, es muy ilustrativo concluir un breve con un preámbulo estadista de los últimos tres comicios electorales a nivel nacional y seccional para concluir con el análisis de los dos últimos procesos electorales en cuanto a las alcaldías y concejalías del Ecuador se refiere este estudio investigativo, para terminar con una idea cercana al avance en materia de derechos políticos de las mujeres del país.

La ley de Cuotas

La ley de cuotas, de integración de las mujeres para la conformación de las listas tiene como primer objetivo mejorar la representación femenina, tratando de contrarrestar las asimetrías sociales de un sistema electoral históricamente patriarcal instaurado



fuertemente; y transitar de la democracia representativa a la democracia paritaria como mecanismo de mejora de la democracia, pero no solo se trata de la presencia igualitaria de las mujeres en los espacios de legislación política, claro que esto da legítima la democrática, pero también, se debe dar espacio de actuación y generar condiciones para que las mujeres tengan oportunidades efectivas para representar una sociedad y abrir paso para las que siguen.

El principio de igual y paridad constitucionalizado e institucionalizado es el resultado de las luchas y resiliencia del movimiento de mujeres, motivado por su condición de discriminación histórica por el sistema patriarcal instaurado, reflejado en normativa a través del sistema electoral y ejercido a su máxima expresión por los partidos políticos, y, por el cumplimiento de los tratados internacionales CEDAW, y la Plataforma Conferencia Mundial sobre la Mujer Beijín 1995, que evidenció la discriminación en su informe.

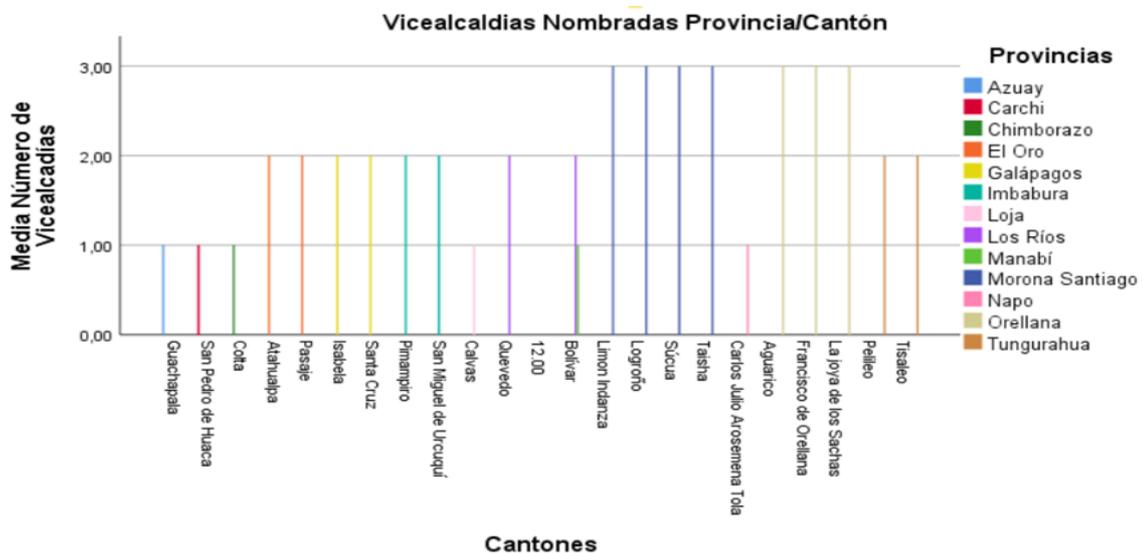
La “ley de elecciones” del Ecuador, tomó ocho artículos de un intento de ley del movimiento feminista que pasó desapercibido hasta el año 2000, la cual luego fue derogada por la Ley N°2 Registro Oficial 578 de abril, de 2009, surgiendo la ley de elecciones Art, 8, 58, 59, 60, 61, 68, 83 y 170. Para garantizar el cumplimiento de los principios de paridad, secuencialidad y alternabilidad, que ya constan en la Ley actual y que también determina aplicar sanciones, para hacer que juezas y jueces realmente estén del lado de los derechos de las mujeres, situación que desmiente el proceso electoral 2019, en la elección de las vicealcaldía, y como referente la elección de Vicealcaldía de Cuenca que dio paso a la impunidad y favorecieron a los movimientos, partidos políticos y autoridades,(Defensoría del Pueblo, coordinaciones zonales 2020).

Los resultados de aplicación en las normas han sido progresivos, pero muy lentos en el Ecuador, en la actualidad el 50. 3% (CEPAL, 2015) de la población es femenina, y para contrastar el avance lento mencionaré que en las elecciones del año 2009, la representación de mujeres se ubicó en el 8,7%, en el año 2014, la representación subió a 17,4% y en el 2019, en lo que corresponde a candidaturas nominales, solo fueron electas dos mujeres más en comparación del porcentaje de las elecciones del 2014, esta mirada porcentual nos da una idea clara del avance en materia de igualdad desde el año 2000, donde se aprueba la “ley de cuotas”(Registro Oficial N° 117 del 11 de julio), con respecto a las alcaldías, en los últimos dos períodos las mujeres están con una mínima representación electa de 7, 2% en el año 2014 y en el año 2019, 8,1%, (CNE, s.f), las cuales, de 221 consejos, solo 86 que representaba el 38,91% cumplían con el principio de paridad, o sea un alcalde hombre y una mujer en la vicealcaldía, en cuanto a concejalías en el año 2019, solo el 29,9% son de mujeres, además de los 221 cantones 28 consejos no están conformados con ediles mujeres, (DDPDE, coordinaciones zonales y Distritales, 2020).

Periodo 2019

Estado	Número de Cantones
No hay concejales mujeres	28
Concejales mujeres	193
Total	221

En el año 2020, como producto de la intervención de la Defensoría del Pueblo en todo el país interponiendo acciones de protección o exhortos se han restituido 23 vicealcaldías, en 13 provincias a consecuencia del caso de la elección de la Vicealcaldía de Cuenca en el año 2019.



CONCEJALAS

Cuadro 1

Dignidades Electas por votación popular/ Concejales/Concejales 2009		
Hombres	1129	71%
Mujeres	452	29%
Total	1581	

Cuadro 2

Dignidades Electas por votación popular/ Concejales /Concejalas 2014		
Hombres	902	69%
Mujeres	403	31%
Total	1305	

Cuadro 3

Dignidades Electas por votación popular/ Concejales/Concejalas 2019		
Hombres	901	69%
Mujeres	406	31%
Total	1307	

Cuadro 4

Dignidades Electas por votación popular Concejalas Urbanas/Rurales	
Año 2009	452
Año 2014	403
Año 2019	406

A manera de síntesis

Son los escenarios más favorables a la aplicación de las leyes de cuotas poniendo el acento en que su eficacia dependerá: por un lado, de cómo estas logren vencer paulatinamente ciertas barreras sistémicas o conductas patriarcales de los partidos políticos y de las instituciones (vulneración de derechos, violencia psicológica y estructural), y como deconstruir la percepción ciudadana con respecto a las funciones laborales y políticas de las mujeres, la maternidad como una elección y los quehaceres domésticos como tarea de todos para ir abriendo camino y cerrando brechas de género, el comportamiento ciudadano electoral, y por otro lado, de cómo las leyes de cuotas se combinen con algunos procedimientos de los sistemas electorales, factores institucionales que tiendan a maximizar las posibilidades de acceso a las mujeres a cargos de representación y acceso a financiamiento mientras se equipara el sistema de participación como una medida afirmativa.

Hay que seguir perfeccionando las leyes, introducir cláusulas que impidan la continuidad de prácticas arraigadas de segregación, discriminación, no dar lugar a los



vacíos legales que es donde se perpetran las mayores injusticias para las mujeres y sobre todo establecer sanciones fuertes y claras a su incumplimiento, a la opinión pública se le debe decir que los derechos de las mujeres no son negociables ni se los puede posponer, que si se decide sobre nosotras, sin nosotras, no existe democracia posible. Promover y lograr la efectiva participación política de las mujeres, erradicar la violencia política y la mediática, educar a la población, empoderar a las mujeres, deconstruir los imaginarios culturales políticos patriarcales y definir con claridad, leyes funciones y competencias, entre otros aspectos, debe ser la prioridad de los Estados y una lucha permanente del movimiento de mujeres.

La corriente feminista del Ecuador es más de características cualitativa que cuantitativa y muy estigmatizada, orientar el discurso conformar una plataforma política más cercana a una organización de masas, implica posicionar una ideología, posesionar perfiles feministas, capitalizar electorado, instalar una agenda política y luego ser competitivas y sostener en términos de ley, para sobrevivir jurídicamente, es un reto, pero, no se trata de encajar con las reglas electorales y partidistas de forma mecánica, en el comportamiento o estrategias, si no de analizar de qué manera los actores tratan de conciliar su proyecto con las normas políticas y como se adaptan a ellas para ir sobre la marcha deconstruyendo el sistema electoral e institucional universal. Hay que trabajar en cambiar las valoraciones simbólicas, resignificando lo que es ser hombre y mujer (Jerquín, 2003) La diferencia sexual, no puede constituir formas de ciudadanía radicalmente diferentes para cada sexo, pero defender una ciudadanía igualitaria no impide reconocer que los hombres y las mujeres ocupan posiciones diferentes en la sociedad y que la posición de las mujeres carece de poder. *“Las mujeres encuentran su materialización en la composición de la organización y en las leyes”*. (Lamas, 2001, pág. 109).

BIBLIOGRAFÍA

- Accossatto, R. (2019). *Situación de la Democracia Paritaria en Ecuador*. Consejo Nacional Electoral, Instituto de la Democracia, ONU Mujeres, Quito.
- Albaine, L. (2010). Paridad de género y ciudadanía política de las mujeres. El caso de Bolivia y Ecuador (2009). *Argumentos. Revista de crítica social.*, 109-131.
- Albaine, L. (Mayo de 2015). Obstáculos y desafíos de la paridad de género. Violencia política, sistema electoral e interculturalidad. (FLACSO, Ed.) *Íconos*(52), 145-162.
- AMOROS La gran diferencia y sus pequeñas consecuencias... para las luchas de las mujeres Madrid: Ediciones Catedra (Grupo Amaya), 2005
- Bareiro, L., & Torres, I. (2009). El camino hacia la paridad: evaluación de las cuotas de participación política de las mujeres en América Latina. *Revista de Derecho*



Electoral(7), 1-23.

Bustillo Marín, R. (Julio-Diciembre de 2015). Democracia paritaria y ciudadanía de las mujeres en construcción. Proceso electoral 2014-2015. *Justicia Electoral*, I(16), 53-94.

Cobo Bedía, Rosa. 2002. "Democracia paritaria y sujeto político feminista". Revista Anales de la Cátedra Francisco Suárez, 36: 29-44.

GALLEGO MEDINA MARÍA TERESA, "Democracia paritaria: recorrido histórico y planteamiento actual", CELEM, Madrid, 1999, pp. 53-54.

CELEM, Madrid, 1999, pp. 53-54. Este documento está disponible en línea:

www.celem.org/prog_europeos/mujeres_ciudadanas2000/libro_demo/capitul%20i.pdf
<https://www.dpe.gob.ec/por-accion-defensorial-la-vicealcaldesa-de-cuenca-debera-ser-elegida-entre-dos-mujeres/>

<https://www.eluniverso.com/noticias/2019/08/23/nota/7483998/que-cuenca-se-disputan-vicealcaldia-que-papel-juega-justicia-este>

Jones, Mark. 2000. "El sistema de cuotas y la elección de las mujeres en América Latina: El papel fundamental del sistema electoral". En *La Democracia Paritaria en la Construcción Europea*. Madrid: Celem

Lamas, Marta (2000). "De la identidad a la ciudadanía: Transformaciones en el imaginario político feminista". *Cinta de Moebio* (7), marzo. Documento electrónico disponible en www.moebio.uchile.cl/071_lamas.htm, visitado el 26 de diciembre de 2007. _____.

(2001). De la autoexclusión al radicalismo participativo. *Escenas de un proceso feminista*. *Debate Feminista* (23), Abril: 97-124.

<https://www.dpe.gob.ec/por-accion-defensorial-la-vicealcaldesa-de-cuenca-debera-ser-elegida-entre-dos-mujeres/>

<https://www.eluniverso.com/noticias/2019/08/23/nota/7483998/que-cuenca-se-disputan-vicealcaldia-que-papel-juega-justicia-este>



CONCLUSIONES

El estudio de la *“La paridad: de la demanda del movimiento de mujeres para la participación a la vulneración de sus derechos en la conformación de los Consejos Municipales, municipio de Cuenca, año 2019”* nos ha permitido conocer de cerca esta realidad social y política actual, en torno a la cual hemos podido llegar a varias conclusiones que esbozamos a continuación:

- Es totalmente desconocido a nivel de autoridades locales y del Estado, la historiografía de las mujeres y la discriminación por género, que explica la esencia ideológica-política del principio democrático de paridad, secuencialidad y alternancia, en relación con la lucha del movimiento de mujeres, particularmente en la realidad ecuatoriana, acentuado la indiferencia y egocentrismo frente a los intereses de lo femenino - político en el proceso eleccionario, fortificando la ventaja de los ediles varones de mayoría o de oposición y evidenciando su nivel de desconocimiento del enfoque de género.
- Las brechas de género persisten y refuerzan las inequidades a través de la división sesgada de recursos, además los elementos culturales y sociales interrelacionados que rodean a las mujeres en un sistema patriarcal capitalista permite la dominación de lo femenino desde lo masculino “opresión y exclusión”, la dependencia económica no es un punto aparte de este tema; impide la creación de mayores oportunidades para las mujeres; el trabajo doméstico y de cuidados no remunerado y además no compartidos del ámbito privado, la formación académica y cualificación profesional sin empoderamiento son atenuantes que se convierten en barreras que tienen que superar las mujeres para viabilizar su participación en la esfera pública - política, la contienda Política Electoral, la estructuración de masa feminista como movimiento político, la reagrupación de organizaciones de base social cuentan con poca presencia de mujeres en la militancia política, para lograr el pleno ejercicio de libertad de los derechos políticos de este grupo excluido históricamente, haciendo muy lenta la equiparación de participación entre los sexos.
- Si bien en el Ecuador se han logrado porcentajes importantes de representación para otras dignidades, con lo que respecta al ámbito de las alcaldías es donde las mujeres apenas alcanza en representación el 7,2% en año 2014 y en el 2019 el 8,1%; evidenciando la infrarrepresentación, con respecto a concejalías en el año



2019 solo el 29,9% son mujeres (CNE, s/f), todavía existen casos de GADS que no cuentan con mujeres, dejando inválida la elección para el cumplimiento de la cuota por la inexistencia de condiciones. Ya no podemos hablar de paridad si son escasas señales de avance y persistiendo la brecha de desigualdad.

- La violencia política se ha ejercido ampliamente hacia las mujeres desde el hecho del silencio de los partidos sin hacer pública una posición de respaldo, el acoso en redes sociales y la utilización de las mismas para desprestigiarlas usando su vida personal, los partidos las usan para resguardar la imagen de miembros con carrera política que el partido lleva tiempo auspiciando y financiando en su mayoría son varones, siempre son instrumento para lograr sus intereses partidarios masculinos.
- Desde la estructura estatal el órgano encargado de impartir justicia, evidencia el intento fallido de la norma como estrategia para materializar la “Igualdad Formal” y el despliegue de las políticas públicas a favor de las mujeres en materia de “Igualdad Real” al interpretar la ley a su conveniencia política, convirtiéndolos en autoridades cómplices de la discriminación hacia las mujeres en la participación política, al emitir una sentencia que quebranta el principio de paridad, al no considerarlo como un derecho constitucional amparado por garantías jurisdiccionales, como lo es la acción de protección en la decisión de su sentencia, generando precedentes vinculantes a otros casos, esto reproduce y refuerza la cultura política machista y distorsiona ante la sociedad los interés políticos de las mujeres, esta resolución no solo tiene un efecto discriminatorio individualizado si no colectivo, dejando en indefensión a las mujeres y produciendo violencia sistemática.
- Se ha demostrado el carácter machista-patriarcal del Estado y la violencia estructural, al emitir una sentencia sesgada que viola y distorsiona la aplicabilidad de los principios constitucionales de paridad, secuencialidad, alternancia para la participación política de las mujeres, así el derecho a perder su función emancipadora cuando se la aplica con un sesgo androcéntrico.
- La integración de una mujer a un espacio de poder debe ser tomada con reservas, la minoría de representatividad de su grupo la vuelve individual, estará sujeta a mandatos rígidos inexplicados, esto ha producido en las mujeres que han logrado ser electas, inseguridad de no saber si su presencia allí corresponde a su derecho, valía o únicamente es beneplácito de la galería de la papeleta electoral y partidaria, así como en el caso de la elección de la alcaldía la posición de las dos mujeres al



interior del consejo es débil para plantear su agenda, y encarnarla, quiéralo o no están siempre sujetas a su sexo y siendo juzgada siempre a la depreciación, la participación femenina dentro de los partidos políticos tiene un margen de individualidad con efecto a mantenerse a corto plazo, dejando entre dicho la equipolencia y la paridad.

- El sistema electoral es inequitativo y excluyente, para lograr la integración de las mujeres se instituye en la no discriminación, en la igualdad de condiciones y con paridad de género en la representación política; pero, no contemplan los requerimientos propios de las mujeres, ni contemplan el comportamiento ni la dinámica partidista androcéntrica que es un hecho innegable. Así como lleva implícita la necesidad de altos recursos necesarios para establecer las condiciones y escenarios para la participación política de las mujeres y sus posicionamientos políticos con sus respectivas agendas. Además, La alternancia está en manos de los partidos políticos, en los cuales las mujeres deben relegar sus derechos “no hacer ruido” y tener que confiar que actuarán de buena fe al momento de inscribir listas y mantener el apoyo durante el proceso electoral. (utilizadas para relleno de listas)

RECOMENDACIONES

Sobre la base de las conclusiones, con relación a *“La paridad: de la demanda del movimiento de mujeres para la participación a la vulneración de sus derechos en la conformación de los Consejos Municipales, municipio de Cuenca, año 2019”*, nos permitimos proponer algunas recomendaciones:

- La paridad de género debe ser vista por las instituciones y la sociedad como un motor movilizador para alcanzar la igualdad material, también deben reconocer qué las mujeres aportamos valores y demandamos requerimientos que pertenecen y son intransferibles a otro sexo, que conformamos un colectivo homogéneo del 50% en la sociedad, pero con características diferenciadas y que compartimos una voluntad enorme de abolir toda acción y simbolismo de segregación y discriminación en esos espacios considerados importantes o sea los sectores del futuro, en los niveles superiores de responsabilidad, en procesos donde se decide el destino y se toma decisiones políticas, sociales, administrativas y de gestión, con el fin de lograr una mejor utilización de recursos y destacar habilidades humanas, para mejorar el desarrollo equilibrado de hombres y mujeres; ahí radica la



importancia de tener claridad en el concepto de discriminación estructural en razón de género, porque es lo que sustenta la lucha y moviliza a las feministas, para lograr que se replanteen los sistemas capitalistas si es necesario, o se irrumpa en el patriarcado, originando con fuerza el posicionamiento de las mujeres como sujetas políticas de derecho en la sociedad, dejando una masa crítica dentro de los sistemas políticos democráticos para no sentirnos como recién llegadas.

- La paridad política de género, todavía no ha logrado superar diversos obstáculos, ni atributos del sistema electoral, que tienden a direccionar la aplicabilidad de las cuotas dentro de los partidos políticos, con respecto a la integración y participación femenina, si bien han respetado la cuota mínima de representatividad y de posición (secuencialidad y alternancia) deja a libre decisión de los caudillos de los partidos políticos, la conformación de listas y condiciones para la participación política de las mujeres, no obstante, la normativa paritaria, tampoco ha sido capaz de garantizar el carácter de vinculante de la medida a todos los casos, mucho menos la aplicación de sanciones a quienes la incumplan, la ley de cuotas que cumple un papel estratégico para materializar la paridad, tampoco ha podido desmontar algunos atributos del sistema electoral, que tienden a condicionar el desenvolvimiento electoral de las mujeres y en consecuencia a minimizar el impacto de resignificar el lugar de lo femenino en el mundo, de desnaturalizarlo y en ese sentido de abrir la posibilidad de transformarlo todo, es imprescindible entender cómo opera el dominio del sistema patriarcal sobre hombres, mujeres y minorías, solo así se lograra la representación sustantiva, tengamos presente que la representatividad paritaria con diversidad (la clave es la inclusión) es el único mecanismo para que se efectivice la democracia moderna.
- El Estado, Academia y sociedad debe trabajar en construir una nueva definición de Poder racionalizándolo, los hombres deben hablar más de los méritos de las mujeres y manejar contenidos de género y masculinidades, las instituciones trabajar en acciones que devuelvan la seguridad jurídica a través de instaurar una imperativa moral política y ética jurídica de la estructura Estatal y sus representados al momento de impartir justicia, aplicando los principios constitucionales e instrumentos internacionales desde una perspectiva integral e interrelacionada, concibiendo que la paridad de género es el acelerador que busca que el poder político sea equiparado y compartido por los dos sexos.



- Por otra parte, plantear leyes, normas, sin que estas estén acompañadas de acciones radicales para transformar patrones culturales se vuelve una acción fallida, y deja como resultado la desestimación de la ley y el irrespeto al derecho, como en el caso de la elección de la vicealcaldía de la ciudad de Cuenca, 2019, sin el diseño de estrategias con una perspectiva multidisciplinar y transversal como es la aplicación del enfoque de género que permite entender cómo opera el dominio del sistema patriarcal tanto sobre hombres, mujeres y minorías, evitaría reforzar desigualdades “sin buscarlo” como ya hemos visto en el caso del consejo de Cuenca, toda sentencia jurídica que no haga un análisis de género donde las mujeres sean tomadas en cuenta con el ejercicio pleno de sus derechos convierte a la institución y al Estado en cómplice de opresión y subordinación de las mujeres, reforzando la segregación y el rol histórico asignado.
- En el Ecuador la práctica de la política hasta ahora, se percibe como una fuerza motriz de dominación a través del acto del ejercicio del poder y pasa a ser asociada con la subordinación histórica femenina, física, psicológica, social y sobre todo simbólica, y lo más grave es que el Estado quien legitima esa fuerza. Solo el movimiento feminista es quien le hace oposición al abuso del poder, cuestionando el estatus quo del individuo, la secuencia en como el saber fluctúa en sus relaciones con el mismo, su verdadero objetivo es atacar a la forma del poder no a una institución que ejerce poder. Es por eso, que es importante que se desarrolle más el feminismo estatal para saber si realmente hay las condiciones para que las mujeres logren mantener sus carreras políticas y si son parte activa y consulta de decisiones, hay que indagar más sobre las políticas públicas que se enfatizan en el sistema patriarcal y que se mencionan a capela en los discursos públicos.
- Desde una perspectiva y sensibilidad frente al tema la paridad se debe ir conquistando con calidad y no por efectuar la ley, (paridad y representatividad), para cumplir con la democracia (la democracia hasta ahora lo que ha permitido es que los actores no aptos para ejercer política y representatividad colectiva hallan instaurando gobiernos de incompetentes que han puesto el orden moral en desmedro vulnerando los derechos alcanzados).
- Las mujeres mientras estén sumisas ante el poder son rehenes de su historia y estarán alejadas de la toma de decisiones. La paridad es solo el principio para las mujeres, se requiere de cambios muy sofisticados que conllevará un profundo saber histórico, ideológico y estructural de quienes por su parte detentarían el poder



institucional y el cambio cultural electoral en una sociedad en lo intelectual, e ideológico didáctico, para instaurar un orden social equilibrado, que dará guía al mantenimiento de la política de hombres y mujeres.

- El sistema político electoral no ha podido ser capaz de promover la representatividad política de la mujeres, mucho menos de la diversidad de minorías, las distorsiones simétricas proceden de la cultura que reproduce violencia patrimonial vs poder económico de los varones y machismo, la reforma política debe contemplar cambios capaces de enfrentar estas desigualdades distorsionadas, compensar de manera urgente las desventajas de las mujeres en el desarrollo de sus actividades profesionales, económicas y políticas para eliminar progresivamente la violencia sistémica de lo contrario todo se ve reducido a una teoría de la posibilidad vulnerando derechos.
- Por otro lado, los partidos políticos en el Ecuador son masculinizados, las estadísticas y casos expuestos lo reflejan, hay que investigar más sobre cómo es la relación delicada de la mujer culturalmente y su interacción con la Sociedad y Estado retomando el viejo concepto de “ Lo Personal para las mujeres es Político”, existe una gran diferencia entre ser postulante a una candidatura electoral, ser electas vs mantenerse en el poder, además a de tomarse muy en cuenta la fórmula que las llevara al éxito o la marginalidad política que puede producir que es la cultura + sociedad.
- Estos precedentes deberían ser suficientes para establecer la necesidad de dar marcha a la conformación de partidos políticos, para que trabajen por su propio capital social político, con énfasis en las demandas feministas que luchen por la educación igualitaria, sueldos igualitarios, valor al trabajo invisibilizado “quehaceres domésticos y cuidados”, tratamiento igualitario en la media, sin discriminación de ninguna clase o forma ante la ley, terminación de la violencia sistémica entre otras de cambio estructural del sistema político y los comportamientos de los partidos políticos tengamos presente que la cultura es dinámica en el tiempo y eso es favorable para producir cambios para acabar por fin, con el discurso naturalista que es con el que los intelectuales que los integran reivindicaban para sí, el uso de la fuerza, el sexismo, discursos que sostienen la inferioridad de la mujer y el visual erotizado frente al electorado y sociedad, si trabajamos en masa crítica y con un movimiento feminista institucionalizado evitaremos que cada mujer que llegue a un



curul, no sea vista ni instrumentalizada como un outsider o como actrices políticas es hora de que la sociedad empiece a hablar como especie.

- Es imperante tener presente que las mujeres somos parte de la herencia de las luchas históricas y desde ahí sacamos nuestro referenciado, para poder analizar el pasado, y que a pesar de esto, no todas las mujeres en el poder son feministas y que hay mujeres que siguen el modelo masculino de gobernar, pero que también cuentan o pueden contar o beneficiarse del respaldo del movimiento feminista y sus logros, con esto dicho, el futuro radica en la educación política de la mujer que es quién sostiene la vida , educa e infunde valores a la sociedad.
- Por último: se debería incluir a la paridad de género no solo como un principio suelto, sino como un derecho irrenunciable y de acción afirmativa en la Constitución de la República:

Hace falta planear estrategias de rearticulación de las organizaciones feministas que han venido trabajando para realizar con ellas, la academia, la sociedad y el Estado; nuevos estudios sobre el sistema electoral y su efectividad en las cuotas de género, así como las actitudes y acciones de los partidos políticos que obligan a las mujeres a masculinizarse, las condicionantes para la participación, o a su vez que hace que se distancien de la participación política partidista y electoral; hay que estudiar la burocracia feminista y su desarrollo, la integración de participación efectiva política de la mujeres en la lité electoral desde el ámbito de lo personal y como se relaciona con lo de afuera, exigir una asignación económica basada en un porcentaje de recursos para las necesidades propias de las mujeres en campaña, que conste en los regímenes orgánicos de las organizaciones políticas y que sean controladas a través de veedurías y del órgano rector en materia electoral (TSE), también formar a las mujeres en estrategias para trabajar en la capitalización de su propia masa política y su posicionamiento como figura política con opciones de llegar, analizar a fondo la efectividad de las leyes de acción afirmativa, para liquidar la exclusión de las mujeres del derecho a la elegibilidad que la confina a proporciones minoritarias, eternizadas en todas las organizaciones y funciones del sistema político, además de la necesidad de idear nuevas formas de organización y de promoción de los derechos y causas feministas para identificar y formar cuadros para las elecciones de los próximos gobiernos.